

130717

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Casa abierta al tiempo
IZTAPALAPA
BIBLIOTECA

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
CIENCIA POLITICA

PRESENTA EL C. JULIO CESAR MARTINEZ HERRERA, CON EL TEMA:
"ELECCIONES MUNICIPALES Y LEGISLATIVAS EN EN ESTADO
DE GUERRERO, 1989."

ASESOR: DR. ARMANDO RENDON CORONA.

México, D.F. a mayo de 1992.

13-011-93 B. K.

INDICE

pág

INTRODUCCION GENERAL

I. ANALISIS Y CRITICA A LA LEY ELECTORAL DE GUERRERO

Introducción	1
1. Registro legal de los partidos	2
2. Coaliciones	5
3. Critica a la conformación de los órganos electorales	9
4. El Registro Estatal de Electores	17
5. La Jornada electoral	21
6. Del cómputo de los Comités Municipales y la calificación	31

II. EL PACTO DE LIMPIEZA ELECTORAL

Introducción	38
1. Las reglas del juego a que se sujetaron los partidos	39

III. LA JORNADA ELECTORAL

Introducción	46
1. El pronunciamiento de los partidos sobre la Jornada	46
2. Los triunfos que proclaman los actores políticos	
2.1 Versión del PRI	52
2.2 Versión del PRD	55
2.3 Versión del PAN	58
2.4 Versión del PFCRN y el PARM	59
2.5 Versión del PRT	60

IV. AYUNTAMIENTOS IMPUGNADOS POR EL PRD

Introducción	61
1. <u>Costa Chica</u>	
1.1 Igualapa	63
1.2 Tlacoachistlahuaca	70
2. <u>La Montaña</u>	
2.1 Alcozauca	73
2.2 Malinaltepec	74
3. <u>Costa Grande</u>	
3.1 Coyuca de Benítez	76
3.2 Atoyac de Alvarez	80
3.3 Coahuayutla	93
4. <u>Centro</u>	
4.1 Ahuacotzingo	95

5. <u>Tierra Caliente</u>	105
5.1 Zirandaro	106
5.2 Cutzamala de Pinzón	106
5.3 Ajuchitlán del Progreso	107
5.4 Coyuca de Catalán	108
5.5 Arcelia	108
5.6 Ciudad Altamirano	109
5.7 Tlapehuala	111
5.8 Tlalchapa	112

V. LOS RESULTADOS OFICIALES Y LA CALIFICACION DEL PROCESO ELECTORAL

Introducción	114
1. El cómputo de los Comités Municipales Electorales	116
2. Las sesiones de los Comités Distritales	120
3. Plan de acción política	121
4. La Comisión mixta PRI-PRD para el cotejo de actas	123
5. La calificación de la LII Legislatura	130
6. Asignación de diputados de representación proporcional	151
7. Colegio Electoral	153

CONCLUSION 156

APENDICE

Cuadro 1	168
Cuadro 2	169
Cuadro 3	170
Cuadro 4	171
Cuadro 5	172
Cuadro 6	173

BIBLIOGRAFIA 178

A mis padres Fermin y Elisa
a mi tia Guadalupe.

INTRODUCCION GENERAL

El surgimiento de nuevos partidos políticos, independientemente de su posición ideológica, cada vez tiene mayor relevancia para nuestro sistema político contemporáneo, cuyos rasgos principales es la existencia de un partido oficial dominante, casi único en la vida política de México; a la vez una oposición marginal y efímera sin la mínima oportunidad de conquistar el poder.

La celebración de los comicios, como en toda democracia representativa, tiene su importancia para renovar los poderes públicos tanto a nivel federal como en el ámbito de los estados.

El PNR fundado en 1929 y sus sucesores el PRM, 1939 y el PRI, 1946; han consolidado el monopolio del poder debido a que la clase política surgida de la revolución mexicana 1910-1917, no ha procurado que se forme un sistema de partidos competitivo que permita la alternancia en el poder.

En la etapa caudillista el factor decisivo para ejercer el mando en el país era el militar, de ahí que las facciones de revolucionarios inconformes consideren inútil esperar hasta las elecciones para reclamar el poder, pues sabían que los resultados oficiales irían en su contra. Los triunfos electorales de Obregón 1920 y 1928, así como los de Calles, 1924 y Pascual Ortiz Rubio 1929; fueron indiscutibles y sin mayor dificultad ocuparon la silla presidencial. Pero antes tuvieron que vencer en el terreno de las armas a sus adversarios políticos. En realidad como plantea el investigador Lorenzo Meyer las elecciones celebradas "simplemente sirvieron para cumplir con el ritual de legitimar un

poder ya ganado con otros medios".

Después de 1929, toda lucha política importante, como la sucesión presidencial, tendría que darse en el interior del equipo gobernante. El candidato escogido por el Partido Nacional Revolucionario PNR, tenía como contrincante a otro miembro de la familia revolucionaria; éste se lanzaba a la arena electoral en calidad de opositor. Por citar algunos ejemplos, pueden aducirse las aspiraciones a la Presidencia de José Vasconcelos en 1929, secretario de Educación Pública en el mandato de Obregón; del general Juan Andrew Almazan en 1940, comandante militar en Nuevo León; de Ezequiel Padilla en 1946, titular del ministerio de Relaciones Exteriores en el sexenio de Manuel A. Camacho y finalmente, las pretensiones del general Miguel Henríquez en 1952. Todos estos casos significaron oposiciones fuertes al régimen mexicano y fueron una lección para los gobernantes; que tratarían por otros mecanismos evitar en el futuro mas desprendimientos de la llamada " familia revolucionaria".

El 7 de enero de 1946, el Congreso de la Unión aprobó una nueva ley electoral. Por primera vez se exige registro a los partidos nacionales para contender por los cargos políticos de presidente, diputados, senadores etc. Para que la Secretaría de Gobernación otorgara el certificado de registro se pedía a las organizaciones políticas reunir ciertos requisitos muy difíciles de cubrir. Tal como contar con una membresía de 30 mil afiliados en toda la República, además en las dos terceras partes de las

entidades federativas, se deberian organizar mil ciudadanos en cada una de ellas.

De hecho la ley de 1946 dió al régimen suficientes elementos para intervenir en los cambios de gobierno frenando o impidiendo ciertas candidaturas independientes.

El Partido Comunista Mexicano, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional pudieron llenar los requisitos del número de afiliados y obtuvieron su registro en mayo de 1946. Las fuerzas política opositoras se acogieron a un art. transitorio, cuya fracción 12 preveía que "los partidos podían obtener su registro si comprobaban que tenían diez mil miembros y trescientos en cada uno de la mayoría de los Estados de la República". Como se observa la membresía no era excesiva.

Otra de las disposiciones y quizá la más relevante era que los partidos con interés de participar en los comicios tenían la obligación de registrarse con un año de anticipación. Desde las perspectivas del gobierno este mecanismo de control tenía sus ventajas como el hecho de impedir rupturas o escisiones de última hora en el PRI, así como para contrarrestar la fuerza electoral de la oposición.

Las elecciones de 1952 fueron las últimas que despertaron el interés y la participación del electorado para sumarse al movimiento henriquista en contra del gobierno.

En la sucesión presidencial de 1958 donde ganó Adolfo López Mateos, no hubo mayor competencia por el poder y el sistema político se mantuvo estable; pero los partidos disidentes como el

PAN y los "paraestatales" PARM y PPS se encontraban exhaustos.

En 1963 se reforma la legislación electoral y se crea la figura de "diputados de partido". Se buscaba con ello reforzar el predominio casi absoluto del PRI alentando a la oposición en su papel de legitimar el régimen. Para esto, según lo marcaba el texto legal, los partidos nacionales con registro legal que obtuvieron el 2.5% de la votación nacional tendrían derecho a 5 diputados de partido. Además, por cada medio porcentual que exceda la cifra anterior, un diputado más, hasta llegar a 20.

Con esta modificación a la ley para mantener "vivos" a los partidos se beneficiaron el PAN, PARM y el PPS; y al menos en las elecciones de 1964, 1967 y 1970 estuvieron representados en la Cámara de diputados. El PAN consiguió el tope de legisladores, o sea 20.

Cabe apuntar que en las tres elecciones mencionadas el PARM y el PPS no cumplieron con el requisito de obtener el 2.5% de los votos en todo el país para tener sus representantes políticos; aún así les asignaron diputados de partido. Si el gobierno los ayudó a subsistir en la escena política fue porque los utilizaba para sus fines. Poco tiempo después, durante la administración de Luis Echeverría se llevaron a cabo modificaciones al texto legal como consecuencia de que éstos partidos tenían una fuerza electoral insignificante. Por lo tanto, para 1973 se redujo el porcentaje mínimo al 1.5% de la votación nacional. La oposición seguía obteniendo 5 diputados y por cada medio por ciento extra, un diputado más, hasta llegar a un límite de 25. En las elecciones legislativas de 1973 a nivel federal sólo el PAN

obtuvo sus 25 legisladores.

En el mismo periodo presidencial de Luis Echeverria se elaborò una nueva ley electoral y se publicò en el Diario Oficial de la Federaciòn en 1973; entre las disposiciones atractivas para impulsar la participaciòn de los partidos se encuentran las siguientes: el Estado otorgara recursos econòmicos para las campañas de los candidatos, y sobre todo, el uso gratuito de la radio y la televisiòn para hacer proselitismo del voto.

Aùn así, la contienda electoral para la sucesiòn presidencial en 1976 no fue muy competitiva o reñida. El ùnico partido de oposiciòn, el PAN se retirò de la lucha electoral y el candidato oficial fue el ùnico aspirante a la Presidencia. De esto resulta que los comicios fueron calificados como poco atractivos porque no habia contrincantes que le dieran batalla. Esto cuestionò la democracia implantada en Mèxico.

Los partidos del PPS, PAN y PARM que ocuparon la escena politica electoral durante la dècada de los cincuenta y los sesenta, dándole una imagen al sistema de pluripartidismo, entraron en crisis en el proceso electoral de 1976.

La nueva legislaciòn electoral, LFOPPE que apareciò en el Diario Oficial de la Federaciòn en diciembre de 1977; permitiò la proliferaciòn de màs partidos. Muchos de ellos denominados como de izquierda: el Partido Comunista Mexicano (posteriormente PSUM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT). De corte derechista

la Unión Sinarquista formó el Partido Democrata Mexicano.

La figura jurídica de registro condicionado al resultado de las elecciones fue un logro para que estas organizaciones políticas se incorporaran a la vida política del país. Como obtuvieron más del 1.5% de la votación nacional se les concedió el registro definitivo.

El PRT se formó en la década de los setenta, es la única organización que aglutinó a grupos políticos de tendencia trotskista. En 1982 participó con el registro condicionado al resultado de las elecciones. Al obtener la votación necesaria ratificó su derecho a ser reconocido como un partido nacional.

Con la Reforma política impulsada por José López Portillo se creó un sistema de elección de diputados mixto- 300 electos según el principio de mayoría relativa y hasta 100 según el principio de representación proporcional- cabe apuntar que los diputados elegidos por el sistema proporcional eran los candidatos perdedores con lo cual creció la oposición en el poder Legislativo.

Para el comienzo de la década de los ochenta el panorama político de México era el surgimiento de agrupaciones políticas contrarias al gobierno; algunas de ellas proclamaban luchar por el socialismo y otras como el PAN y el PDM adoptaron una plataforma política que beneficiaba a las fuerzas liberal conservadoras, principalmente el sector empresarial.

Por otra parte, las elecciones de 1982 constituyen un hecho sin precedentes en la historia de los cambios políticos en México.

Por primera vez reunieron el mayor número de aspirantes a la Presidencia. Con excepción del PARM y del PPS que respaldaron a Miguel de la Madrid postulado por el partido oficial; los demás partidos con registro oficial como el PAN, PSUM, PST, PRT, PSD y PDM lanzaron a la arena electoral sus propios candidatos.

En cuanto a la divulgación de los resultados oficiales, el triunfador innegable fue el partido de Estado, PRI; con 16 millones 145 mil 254 votos, esto es el 71.72% ⁽¹⁾

El PAN obtuvo una proporción mayor de votos que en las elecciones pasadas por lo que se consideró la segunda fuerza electoral. Las cifras para este partido fueron de 3 millones 700 mil 045 votos, o sea el 16% ; finalmente, la izquierda identificada con el PPS, PSUM, PRT y PST obtuvieron un millón 941 mil 011 votos o sea el 8.62% Sólo apuntaremos que el PCM-PSUM también logró un incremento en su votación, consiguiendo 821 mil 993 sufragios o sea el 3.65% de la votación total, surgiendo en la escena política como la tercera fuerza electoral.

El hecho de que proliferaran tantas organizaciones que pugnan por el socialismo y que se presentaron por separado con sus respectivos candidatos, era una desventaja para enfrentar al poderoso partido gubernamental; más bien se vieron forzados a luchar entre sí para captar votos. En suma la contienda electoral de 1982, sirvió para revitalizar el juego electoral que se había desgastado por la carencia de partidos genuinamente opositores.

¹. fuente: Comisión Federal Electoral y consúltese "Elecciones en 1982", en las Elecciones en México, evolución y perspectivas; México, siglo XXI, 2a. edición 1989, p. 204

Para las elecciones presidenciales de julio de 1988, surgió una ciudadanía plural que reivindicaba y asumía sus derechos políticos, lo más trascendente es que la sociedad civil y los partidos aceleraron el proceso democratizador en el país.

En esta ocasión el gobierno y su partido oficial tuvieron saldos negativos en su votación por lo que se desgastó su hegemonía en el terreno electoral. Las cifras oficiales le adjudicaban apenas el 51.1% por ciento de los votos y 261 escaños en la Cámara de Diputados. El resto de los 500 curules se distribuyó entre los partidos que integraron el Frente Democrático Nacional- PARM, PPS PFCRN y PMS- y el que participó como fuerza independiente, el PAN. Por primera vez, la oposición ganó 66 diputaciones uninominales - 28 el FDN y 38 del PAN- lo cual significa un avance o crecimiento en la geografía electoral del país. (2)

Anteriormente sólo se repartían plurinominales a los partidos minoritarios.

La Cámara de diputados quedó conformada por 261 diputados del PRI 101 se adjudicaron al PAN y 138 a los partidos que se agruparon en el Frente Democrático Nacional. La presencia opositora y el control sobre el 48% de los escaños representaban cierta pluralidad y una garantía para la división de poderes, esto quiere decir que el poder Legislativo mantendría su independencia respecto a la Presidencia. Al menos, el PRI para expedir leyes o reformar la Constitución requería del consenso y respaldo de otra

2. Para conocer los diputados uninominales asignados a la oposición, consúltese el artículo "La estructura sectorial del PRI y las elecciones federales 1979-1988" en la revista Sociológica, México, UAM-A, septiembre-diciembre 1989, no. 11 p.62

fuerza política como el PAN, por decir algo.

A partir de 1988 hay más posibilidades de cambio para nuestro régimen político se terminó el mito de la invencibilidad del PRI. Por ejemplo, el juego electoral en el ámbito de los estados tiene un perfil más competitivo y de relevó en el poder. EL triunfo del PAN en Baja California es una señal de que la ciudadanía se empieza a inclinar por opciones partidistas diferentes al PRI. El PRD que surgió a raíz movimiento cívico que apoyo la candidatura de Cuauthemoc Cárdenas en 1988, se puede considerar como una opción viable para el electorado de Michoacán. Los candidatos perredistas vencieron en las elecciones legislativas del estado en 1989. Pero el gobierno atropelló los derechos políticos del ciudadano y los réclamos de democracia. Por lo tanto, en las entidades federativas el peso de la oposición se ha venido definiendo en procesos electorales locales y continuará haciéndolo.

El presente trabajo se ha delimitado a analizar la renovación de los poderes públicos, legislativo y municipal, en Guerrero, 1989. Si las elecciones que organizaron las autoridades fueron genuinas y sobre todo nos interesa cuestionar si operó eficazmente la ley en cada una de las etapas del proceso electoral: la jornada, el cómputo de las votaciones y finalmente, la calificación del Congreso estatal.

De hecho el éxito electoral del PRD en Guerrero y sus aspiraciones a detentar el poder se vieron obstaculizadas y revertidas por una cultura abiertamente antidemocrática en las filas del priismo nacional y regional.

El objetivo central de esta obra es demostrar que legalidad político electoral en el estado de Guerrero ha sido violada en diversos aspectos por el Ejecutivo estatal. El control que ejerce el partido gobernante en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, así como la legislación electoral insuficiente y defectuosa son las premisas para el surgimiento de protestas y conflictos poselectorales. Esto es contrario a la civilidad política de un Estado, donde la legitimidad de los gobernantes recae cada vez más en la transparencia del sufragio universal; la anulación de este principio democrático por el fraude institucional, así como el deseo de monopolio político por la clase gobernante son las dificultades principales para la transición democrática en el país.

De no revertir esa tendencia se estaría empujando al país a la violencia y a consentir que prevalezca un régimen político sin transformaciones significativas, a pesar de la demanda de la sociedad civil y los partidos.

CAPITULO PRIMERO

ANALISIS Y CRITICA A LA LEY ELECTORAL DE GUERRERO

INTRODUCCION.

En este capítulo se hace un análisis crítico del código electoral de Guerrero. Es de suma importancia considerar que las leyes en materia electoral están pensadas para que el partido de Estado, PRI, se afiance y prevalezca en el poder.

Aunque está prevista una "corresponsabilidad" entre el gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos en la organización, desarrollo y vigilancia de los comicios, siempre hay un predominio de PRI-gobierno en la conformación de los organismos electorales y por lo tanto, tienen un poder de decisión que puede ir en perjuicio de la vida democrática consagrada en la Constitución y a la vez demandada por la sociedad mexicana.

El control de los órganos les permite interpretar la ley de acuerdo a sus intereses políticos en disputa y en última instancia lo prescrito en la norma electoral no se observa, como debiera respetarse en un estado de derecho.

En el presente estudio se analizan aspectos del proceso electoral como el registro legal de los partidos, la coaliciones, la integración y funcionamiento de los organismos electorales, El Registro Estatal de Electores y el procedimiento de cómputo y calificación. En cada uno de ellos se evalúan los avances y retrocesos respecto a sus reglamentaciones. Finalmente se señalan propuestas a la ley para enmendar algunos preceptos que son una traba para procesos electorales transparentes y netamente

democráticos.

REGISTRO LEGAL DE LOS PARTIDOS

Un partido político tendrá derecho a participar en las elecciones de Gobernador, diputados, ayuntamientos y comisarios municipales si han sido registrados por la Secretaría de Gobierno del Estado. Se establecen dos criterios para ser reconocidos legalmente: ser un partido Nacional o constituirse como partido estatal. Si un partido político de cobertura nacional tiene registro definitivo en la Comisión Federal Electoral también puede tener validez como partido estatal, una vez que se acredita ante la Secretaría de Gobierno. Para tal efecto, debe presentar ciertos documentos como son:

a) **Declaración de principios.** El cual debe contener que su partido se somete a observar las constituciones federal y local, así como respetar las leyes e instituciones derivadas de las mismas; sus actividades políticas serán encauzadas pacíficamente y a través de la vía electoral; en lo general la declaración de principios se esgrime la ideología política, económica y social que se postula.

b) **El programa de acción.** Son los medios para cumplir los objetivos señalados en su declaración de principios y las proposiciones para resolver la problemática social en la entidad.

c) **Estatutos.** Norman las actividades de un partido tales como los derechos y obligaciones de los militantes, los mecanismos internos para elegir a sus dirigentes políticos, las funciones de sus órganos a nivel estatal y de los comités municipales, qué

tipo de sanciones se aplican a los infractores de los estatutos. Cabe mencionar que por esta vía sólo se benefician los partidos con muchos años en la trayectoria política y que han refrendado su registro en cada elección; para aquéllos que incursionan por primera vez en la lucha electoral y han conseguido el registro condicionado en la Comisión Federal Electoral no podrán participar en las elecciones de Guerrero para renovar los poderes públicos.

La otra modalidad es la de constituirse como partido estatal y por consiguiente deben cumplir ciertos requisitos estipulados en la Ley electoral. La organización política debe celebrar asambleas en cuando menos dos terceras partes de los municipios. Un notario público acude para certificar: la asistencia de un mínimo de 500 afiliados por cada uno de los 50 municipios, esto da un total de 25,000 miembros debidamente empadronados; se precisa que el número total en la entidad no debe ser menor de 40,000 militantes; a la vez se hace constar que aprobaron la declaración de principios, programas de acción, estatutos y se eligió "la Directiva municipal".

Ulteriormente el notario dará fe de la celebración de la Asamblea estatal, con la concurrencia de delegados electos en las asambleas municipales; y que en esa reunión se ratificaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos. (Cf. art. 21 y 22).

La Secretaría de Gobierno comprueba si la documentación requerida reúne las disposiciones señaladas en el Código electoral, si es

así, entonces se concede el registro al partido regional, con la salvedad de que actúa con el "condicionado", por lo tanto, sus comisionados ante la Comisión Electoral y los Comités Municipales sólo tendrá voz y no el derecho al voto en los acuerdos. La organización política logrará el registro definitivo si en los últimos comicios cómputo el 3% de la votación emitida en el estado.

Por otro lado, la objeción a los requerimientos, es sobre todo, la lista de afiliados que no debe ser menor de 40,000 en el estado, pues es difícil que una organización en proceso de formación consiga tantos adeptos, muestra de ello es que partidos con registro definitivo como PPS, PAN, y PFCRN no alcanzaron esta cifra en votos en las elecciones del 3 de diciembre de 1989; ni siquiera obtuvieron la cifra de 25,000 en el supuesto de que tuvieran un mínimo de 500 militantes en cada municipio, en por lo menos las dos terceras partes que señala la ley.

El requisito de membresía para consolidar un partido es excesivo y obedece a las intenciones de no permitir la proliferación de más partidos competitivos que amenazen la hegemonía del PRI en la entidad, el régimen no descarta la posibilidad de otorgar el permiso legal, haciendo a un lado las restricciones normativas de la ley, a fuerzas políticas que tienen una convocatoria de masas nula y sólo logran establecerse como alternativa de gobierno en algunos municipios.

Un ejemplo de registro condicionado a un partido local es el del PRT. En las elecciones del 3 de diciembre de 1989 participó en la

contienda electoral con este registro pues el definitivo lo perdió en los comicios federales de 1988 al no alcanzar el 1.5% de la votación requerida por el Código Federal Electoral. La Comisión Electoral del Estado aprobó que su participación electoral comprendería 5 planillas para ayuntamientos, 10 candidatos a diputados de mayoría relativa y 6 diputados de representación proporcional. (1)

La principal razón por la que un partido político pierde el registro es por no obtener el 3 por ciento de la votación total válida, lo cual me parece idóneo para aquéllos que no tienen fuerza electoral y hay razones suficientes para que se les cancele el registro a partidos casi inexistentes en el estado, como el PPS, PARM, PFCRN y PAN. Estas organizaciones, salvo el PAN, más de las veces están en la lucha electoral para diversificar la preferencia política del ciudadano, esto resulta una traba para la alternancia en el poder, pues no surge una fuerza opositora que aglutine a todo el electorado y pueda sustituir del poder al PRI.

COALICIONES

El código electoral de Guerrero establece como un derecho de los partidos realizar convenios de coalición para las elecciones de Gobernador, diputados, ayuntamientos y comisarios municipales. (Cf. art. 47) Sin embargo, tiene una restricción jurídica para que los interesados no opten por ello, pues sea la elección de que se trate, los coaligados sólo presentarán un registro y un

emblema. Lo cual implica que uno de ellos tiene que renunciar a su denominación y emblema desapareciendo prácticamente del escenario político. Además, este mecanismo legal fue hecho para bloquear un posible frente de dos o más partidos antigubernamentales que al unificar su influencia en el electorado, aniquilen su monopolio del poder; esta decisión la emprendieron como una lección de los comicios federales en 1988, donde el conglomerado de distintos sectores sociales convergieron en respaldar al Frente Democrático Nacional.

Por esta razón, las coaliciones tienen una reglamentación rígida para que las organizaciones partidistas desistan de emplear esta estrategia política. Si hacemos una comparación con la ley reglamentaria, COFIPE promulgada en 1990, los legisladores del partido oficial diseñaron un mecanismo para impedir las. En primer lugar, las candidaturas comunes quedaron proscritas por la derrota que causaron al partido gubernamental; cuando una alianza de agrupaciones políticas postularon a Cuauhtémoc Cárdenas en 1988. De tal manera que para convenir candidaturas únicas, según lo previsto por el COFIPE, los partidos deben establecer coaliciones, ahora más difíciles que nunca.

Los más afectados son las organizaciones políticas que participan con la fórmula de registro condicionado pues normativamente no tienen derecho a coaligarse ni a fusionarse. (Cf. art. 34)

En lo concerniente a las normas que regulan las coaliciones, el COFIPE prevé el derecho a formarlas; aunque dicta una serie de requisitos, cuya única finalidad es cerrarle el paso a los

partidos nacionales para que no puedan coaligarse en los 300 distritos electorales uninominales, en que se divide el territorio nacional. En el caso de las candidaturas de senadores la libertad de alianza bipartidista se limita a un tercio de las entidades federativas, es decir, nueve; mientras que las candidaturas de diputados de mayoría se restringen a sólo 99 distritos uninominales. Puesto que si la coalición de dos partidos opta por registrar candidatos comunes en 10 o más entidades; o si prefiere en 100 o más distritos uninominales su representación ante los órganos del IFE, incluido el Consejo General, se reduce a la equivalente a un sólo partido; siendo esto perjudicial e inconveniente para la vigilancia en los Consejos Locales, Distritales y las urnas. (Cf. art. 61 y 62 del COFIPE).

Por lo tanto, las coaliciones no están prohibidas en el COFIPE, pero las restricciones para que los partidos actúen como si fuera uno solo y que su representación será una, los obligan a no establecerlas en todos los distritos electorales y en las entidades federativas dependiendo de la elección de que se trate. De hecho los mecanismos también fueron diseñados para que las agrupaciones políticas opositoras no unifiquen sus fuerzas en una entidad o circunscripción plurinominal. De esto resulta que las reglas sobre la coalición para postular candidatos a diputados de mayoría relativa no deben rebasar los 18 distritos de un total de 60 en que se divide la circunscripción plurinominal.

En cuanto a la entidad federativa, las reglas para coaliciones

sólo permiten postular candidatos en 9 distritos uninominales. Lo mismo puede decirse de los candidatos comunes para la elección de senadores, en las cuales sólo es viable formarlas en nueve estados de la República. Se advierte entonces que la legislación de Guerrero y el COFIPE hacen difíciles y poco atractivas los convenios de coalición, esta determinación política fue para eliminar un medio de asociación más utilizado por la oposición, con el cual se llegó a unificar los partidos y grupos de diferente ideología. Como consecuencia de lo dispuesto en ambos textos legales, las coaliciones se convirtieron en las más restrictivas para las libertades de los partidos.

Otra cuestión es que la ley a diferencia del COFIPE, conserva en su texto la postulación de candidatos comunes sin mediar coalición, esto es, dos partidos unen sus fuerzas registrando a un candidato único, sólo con el consentimiento de éste; sea para la elección de diputado o ayuntamiento. La ventaja es que ambas organizaciones participan con su registro en la contienda electoral, además de su emblema y colores. Incluso, no hay restricciones en el número de cargos de elección popular para que dos partidos postulen a un mismo candidato. "Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en favor del candidato o fórmula" (Cf. art. 52)

Como ejemplo en las elecciones legislativas de 1989, hubo entendimiento táctico entre los dirigentes locales de algunos partidos para postular candidatos comunes, y no mediante lo

establecido para las coaliciones. En cuanto a la elección de diputados uninominales el PARM, PPS y PFCRN tuvieron aspirantes comunes en 17 Distritos de los 24 en que se divide el Estado.

CRITICA DE LA INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

La Ley electoral de Guerrero en su art. 59 establece "El Gobierno del Estado los Partidos políticos y los ciudadanos son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; integrando los organismos políticos". Aparentemente estas partes se involucran en las reglas del juego para definir como se contiene por los cargos de elección popular, sin embargo, en la composición de los organismos electorales el Gobierno estatal asegura la mayoría de miembros para controlar los comicios. En esta sección de la ley se plantea un análisis crítico de dichos órganos en su estructura y cómo actúan en algunas atribuciones los funcionarios.

LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO

Es un organismo autónomo con personalidad jurídica el cual se encarga de preparar el desarrollo y vigilancia de la jornada electoral en toda la entidad de Guerrero. Estará integrada por dos comisionados del Poder Ejecutivo: el Secretario de Gobierno y el Director de Gobernación; dos del Poder Legislativo designados por el Congreso Local; el Director del Registro Estatal de Electores nombrado por el Gobernador; cada uno de los partidos reconocidos legalmente; en la elección de 1989 fueron el PAN, PRI, PPS, PARM, PFCRN, PRD y el PRT con registro condicionado. Además un notario fungirá como secretario de la Comisión. En suma

se compone de 13 miembros, todos ellos participaran con voz y voto, salvo el representante del PRT. Por último este organismo contará con un Secretario técnico designado por el presidente, el cual sólo tendrá voz. Su función primordial es auxiliar en trámites o ejecutar los acuerdos a que llegó la Comisión y lo que dicte el presidente. (Cf. art. 61)

Como se observa los comisionados de las autoridades son 7 incluyendo al del PRI; los de la oposición están representados por 6 miembros, lo cual implica que el gobierno tiene mayoría o predominio en la votación, así como el poder de decisión en los asuntos político-electorales. Otra ventaja es que las más de las veces las resoluciones discutidas son respaldadas por partidos afines al régimen como el PFCRN, PPS y el FARM. Estas representaciones le dan una apariencia de multipartidismo y por tanto credibilidad a la Comisión Electoral del Estado.

Una de las objeciones a la integración de este órgano es su parcialidad, de tal manera que no se aplica la ley a los partidos por igual, sino que su actuación beneficia los intereses políticos del gobierno y su partido oficial.

Por citar algunos ejemplos, a la CEE le corresponde registrar las constancias de mayoría relativa, pero puede negar el reconocimiento de la misma y retenerla si existen suficientes pruebas de anomalías denunciadas; además si las irregularidades están previstas en la ley como razón para anular esa votación.

Es probable que esta disposición no se observe. Por decir algo, supongamos que algún distrito es impugnado con pruebas, así como

los recursos legales interpuestos ante el Comité Distrital y en el procedimiento legal no se resolvió nada, el candidato inconforme puede recurrir a la Comisión Estatal Electoral como una alternativa más. Empero, en esta instancia legal el PRI-Gobierno por lo general no acepta las apelaciones o las declara infundadas; lo cual implica reconocer como válido el triunfo del candidato oficial, a pesar de las pruebas y alegatos esgrimidos.

LOS COMITES ELECTORALES DE DISTRITO

El Comité Distrital Electoral intervendrá en la preparación, desarrollo y vigilancia de la jornada electoral en cada cabecera municipal. Estará integrado por 4 comisionados designados por la Comisión Electoral del Estado, uno de la cabecera municipal designado por las autoridades locales, y finalmente uno por cada partido político: en 1989 por PAN, PRI, PRD, PFCRN, PPS, PARM y PRT. (Cf. art. 73) En total 12 comisionados.

En este organismo los 4 comisionados son nombrados mediante un sorteo entre aquellos ciudadanos con mayor preparación escolar y solvencia moral (Cf. art. 66 frac. VI); otros requisitos indispensables son contar con derechos políticos, no haber desempeñado cargos públicos y residir en la cabecera.

Sin embargo, la objeción a este procedimiento es que dicho sorteo se hace de una lista de diez personas propuesta por el Registro Estatal de Electores, cuyo Director es designado por el mandatario estatal. Con este mecanismo vertical de selección y control es fácil encontrar comisionados del aparato gubernamental y partidista.

Por eso los funcionarios de los Comités Distritales deben ser ciudadanos independientes con amplio margen de decisión en los asuntos electorales, los principios rectores de su conducta la imparcialidad y el apego a las disposiciones marcadas por el código electoral. Con el fin de garantizar este propósito, los representantes del poder ejecutivo de la Cámara de diputados y de los partidos, acreditados ante la Comisión Electoral del Estado, deben nombrar a los funcionarios mediante la insaculación del 20% del padrón en ese distrito.

De común acuerdo deben convencerse que seleccionaron a los más capacitados en materia electoral por lo que sería idóneo que ejercieran una profesión universitaria, esto no descarta a ciudadanos que tengan un alta grado de escolaridad y la capacidad de fungir como funcionarios; y en segundo lugar, tener referencias de solvencia moral, asimismo deben verificar que los sorteados no ejerzan ningún cargo público y por este beneficio personal se les induzca actuar comprometidamente. Tampoco es conveniente que sean miembros activos de una organización política o ejerzan algún mando en la dirección del partido.

El organismo está integrado por 5 comisionados gubernamentales, suponiendo que el del ayuntamiento es del partido oficial, más el representante del PRI, es decir 6. Los otros partidos en su conjunto suman 6, por lo que hay la posibilidad de equilibrio. Pero en esta conformación para tomar resoluciones concernientes al registro de candidatos, el número y ubicación de las casillas, así como el nombramiento de ciudadanos que las harán funcionar,

etc. el gobierno tiene poder de decisión, mediante el voto de calidad emitido por el presidente y en otras ocasiones se vale del apoyo de los partidos "satelites" en cuyo ámbito político se les han otorgado dádivas, tal es el caso PARM, PPS y PFCRN.

En cuanto a los asuntos encomendados como es el proyecto de resolución de casillas impugnadas, si los comisionados tienen nexos con las autoridades pueden recibir instrucciones de rechazar algún recurso de protesta fundado, el cual pretendía anular la elección de un diputado de mayoría. En este caso ha sido costumbre favorecer a los candidatos del PRD.

EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

Funcionará un Comité Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad, excepto en los que son cabeceras de un distrito electoral.

Esta integrado por 4 comisionados designados por la Comisión Electoral del Estado; el mecanismo de selección es el mismo que el del Comité Distrital, los ciudadanos que cumplieron los requisitos fueron sorteados de una lista de diez personas sugerida por el Registro de Electores, como vimos en este procedimiento subsiste la designación vertical y la rama de funcionarios que fungirán en el Comité Municipal estarán subordinados al gobierno. Además hay un comisionado nombrado por el ayuntamiento respectivo y uno por cada partido político: en 1989 PAN, PRI, PFCRN, PARM, PPS, PRD y PRT. (Cf. art.81)

Los comisionados comprometidos con el gobierno son 5, en el supuesto que el del ayuntamiento sea del PRI, más el

representante del PRI dan como total 6. Los representantes de los otros partidos deberian ser 6 y en el momento de votar para tomar resoluciones de diversa indole como es el registro de los candidatos a miembros del ayuntamiento, como el nombramiento de ~~auxiliares~~ auxiliares electorales, como atender las peticiones y consultas que le formulen los candidatos y ciudadanos, etc., aparentemente hay un equilibrio en el poder de decision; lo cierto es que prevalece el control mayoritario de las autoridades con el respaldo de los partidos afines, o tambien es posible que uno o varios partidos no acrediten comisionados porque no van a presentar candidatos ese municipio.

Los Comités Municipales deben integrarse por funcionarios que tengan por norma acatar el texto legal y, a la vez, ser concientes del principio de imparcialidad en sus funciones. Los partidos acreditados en la Comisión Electoral del Estado y los representantes del poder Ejecutivo y Legislativo deben influir en la designación mediante un sorteo de los ciudadanos que habitan en ese municipio, considerando un 20% de los registrados en las listas nominales. De éstos hay que seleccionar a los más capacitados en el manejo de la legislación electoral, sin que tengan militancia en el PRI o desempeño en la administración pública. De lo contrario es un hecho que las autoridades electorales subordinadas al PRI otorguen una constancia a la planilla que registro este partido, sin el mayor interés de examinar exhaustivamente los recursos y las pruebas del fraude aportados por los otros partidos.

LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Son los organismos que tienen a su cargo la recepción y cómputo del sufragio en las secciones en que se divide el distrito.

Estará integrado por un presidente cuyas atribuciones más importantes son vigilar el buen funcionamiento de la casilla, tener la documentación electoral completa y demás útiles, comprobar que el domicilio del representante de partido esté en la sección y aparezca en el padrón, que el individuo con credencial de elector e inscrito en la lista de esa sección ejerza su voto. Por último mantener el orden en la casilla, incluso con el auxilio de la policía si fuera necesario.

Los secretarios tienen como función primordial recibir los recursos de protesta, además de levantar en las actas de cierre los incidentes o hechos ocurridos; además levantan las actas de instalación y de cómputo.

Los escrutadores cuentan los votos emitidos para cada partido. Los representantes de partido vigilan el cumplimiento de la ley, en caso de fraude o violaciones a la ley asentarlas en el recurso de protesta. (Cf. art. 89)

La ley especifica que los funcionarios de casilla deben ser ciudadanos que cuenten con algunos requisitos como son: residir en la sección, tener derechos políticos, modo de actuar honesto etc. No obstante, es objetable el procedimiento para designarlos, ya que se faculta a los funcionarios de los Comités Distritales para nombrarlos; así como tampoco se observa con rigor que las

personas propuestas cumplan con los requisitos de solvencia moral y no haber desempeñado algún puesto público a nivel municipal o estatal.

Los funcionarios de casilla por su nombramiento vertical, se les identifica como "alquimistas" a disposición del partido de Estado para alterar el resultado de la votación. La inflación de urnas, el voto sin credencial, la expulsión de representantes, la coacción al electorado y otras irregularidades responsabilizan al presidente, pues el código estatal lo obliga a asegurar el voto libre, secreto y personal.

La Mesa Directiva de Casilla debe reunir ciertas condiciones para que los ciudadanos en edad de votar acudan a las urnas. El presidente, secretario y los escrutadores para ganarse el nombramiento debieron ser insaculados de la lista nominal perteneciente a la sección donde residen. En su designación se deben considerar a los más idóneos mediante la aprobación de un curso de capacitación; demostrando con esto el conocimientos de cómo funciona una casilla y cuáles son sus facultades. Los partidos políticos en la insaculación deben vigilar que en el procedimiento se tomen en cuenta personas de reconocida probidad, con un modo honesto de vivir, etc., cuya participación cívica sea sujetarse al texto legal. Los electores asistirán confiados a votar si los partidos acreditan sus representantes en todas las casillas para impedir el fraude y en su caso, impugnar con los recursos legales la votación.

EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

Es un organismo que depende de la Comisión Electoral del Estado cuya función es inscribir a los ciudadanos en el padrón permanentemente y elaborar las credenciales de elector con el fin de que ejerzan el sufragio. Es dependiente desde el punto de vista de que el presupuesto es aprobado y vigilado por el presidente de la Comisión Electoral. Además, el Director del Registro Estatal de Electores es nombrado por el Gobernador, lo cual implica ser allegado al gobierno y sus disposiciones.

El Registro Estatal de Electores elabora el padrón con los ciudadanos que directa y personalmente solicitaron su ingreso y reúnen los requisitos de mayoría de edad, 18 años y están habilitados en sus derechos políticos. Una vez, que están empadronados tienen derecho a la adquisición de la credencial de elector, sin este documento no pueden sufragar el día de las votaciones.

Otra cuestión encomendada es la elaboración de listas nominales y se forman con el nombre de aquellos que tienen su credencial para votar y están incluidos en el padrón, ordenadas por distritos, municipios y secciones electorales. Como los partidos tienen derecho a revisar los listados es susceptible de modificarlos por irregularidades de diversa índole. El plazo para solicitar las rectificaciones es a más tardar el 4 de octubre del año de la elección.

Una vez recibidas y gestionadas las observaciones, el art. 116

expresa que las delegaciones municipales y distritales devolverán al REE las listas nominales con las correcciones solicitadas por los partidos y ciudadanos.

Las agrupaciones políticas antigubernamentales se han quejado de las autoridades responsables de atender el registro de electores, por su tendencia a manipular la integración del padrón. Entre las anomalías más incurridas por funcionarios de menor rango, se encuentran la exclusión selectiva de ciudadanos de la misma sección a que pertenecen por identificarlos con la oposición; a la inversa, registran en las listas personas fallecidas, menores de edad o simplemente inventan los nombres; ordenan la expedición de credenciales indiscriminadamente a una misma persona para votar más de una vez en casillas diferentes (carrusel) o no distribuyen las credenciales para votar en las etapas marcadas por el texto legal.

La ley en su art. 225 especifica sanciones a los funcionarios del Registro Estatal que cometan los siguientes ilícitos: "cuando los funcionarios alteren, oculten o sustraigan los documentos relativos a la lista nominal de electores" (frac. IV) y a los funcionarios que no entreguen oportunamente las credenciales de elector a los ciudadanos. (Cf. frac. VI) A estos delincuentes se les impone una multa de quinientos a tres mil pesos o prisión de seis meses a dos años, o ambas sanciones a juicio del juez; destitución del cargo o suspensión de derechos políticos de uno a tres años.

Lo que no está previsto en la ley es anular la votación en caso

de estas irregularidades. Como precedente, las elecciones municipales en Uruapan, junio de 1990 y las elecciones estatales en el Estado de México, 11 de noviembre de 1990; ilustran las escandalosas alteraciones a los listados de ciudadanos. En el primer caso, se borraron electores en una gran magnitud y en el segundo caso, aparecieron homónimos en las listas nominales de las casillas "bis", a la vez, se expidieron masivamente credenciales a brigadas de militantes del PRI.

En la etapa previa a los comicios los ciudadanos pueden impedir el confeccionamiento ilegal del padrón. La ley de Guerrero en su art. 114 estipula "las delegaciones municipales fijan las listas nominales de elector en la cabecera del municipio en estrados visibles y manteniendola exhibidas por un periodo de 30 dias naturales". Con la anterior disposición los electores que se inscribieron pueden verificar si estan en la lista nominal de esa sección, si no hay nombres duplicados o registrados más veces en casillas "bis", etc. Durante el tiempo de exhibición pública deben acudir a las delegaciones municipales del registro de electores para su rectificación.

Los partidos políticos podrán solicitar las listas nominales para realizar observaciones, deben estar alertas para que el Registro Estatal de Electores entregue oportunamente los listados de ciudadanos en la fecha marcada por la ley; a su vez, tienen de plazo hasta por el 4 de octubre del año de la elección para solicitar correcciones, pues se suspende el empadronamiento y depuración 60 dias antes de la elección.

Los partidos por su cuenta e iniciativa pueden aplicar diversos procedimientos como muestreos, para verificar si el padrón es confiable. La tarea más ardua porque requiere de hacer visitas al azar es la depuración. La misma es útil en función de corregir anomalías como los nombres repetidos, el rasurado indebidamente y la adulteración de las listas nominales con ciudadanos inexistentes o que no residen en esa sección. En el art. 115 se expresa que los partidos recurren a las delegaciones municipales del RNE para solicitar la inclusión o exclusión de electores mostrando las pruebas.

En vísperas de las elecciones en Guerrero se depuró y actualizó el padrón con la participación directa de los partidos; la solicitud hecha por ellos, tuvo como respuesta la aplicación de una técnica censal en casi 35 municipios. Las visitas de personas contratadas fueron aleatorias para verificar el margen de confiabilidad del listado de empadronados. (2) No se pretendió elaborar un nuevo padrón, sino más bien cerciorarse de si era o no adecuado a la contienda electoral que se iba a celebrar, en caso de detectar anomalías en su integración se procedía a corregirlo. Los partidos no se pronunciaron si aún con la técnica censal continuaba el padrón defectuoso.

Precisamente el día de la jornada electoral, el Senador Porfirio Muñoz Ledo declaró que el padrón tenía innumerables fallas. Por su parte la Comisión Electoral del Estado para contrarrestar las palabras del senador perredista difundió lo siguiente: "Esta

2. Véase Uno más Uno, 2-12-89

Comisión, con el voto unánime de los partidos políticos, convino con el Registro Nacional de Electores que se aplicará la técnica censal llevándose a efecto 193,688 visitas individuales a personas que figuraban en el padrón, y sólo detectándose la necesidad de 23,265 movimientos, es decir en un 12% de las personas visitadas hubo alguna anomalía. Los partidos tuvieron derecho a asistir a dichas visitas" (3)

Se puede afirmar que las alteraciones a las listas nominales de elector no fueron de una magnitud escandalosa, sin embargo, las quejas más enérgicas del PRD y PRT fueron en el sentido de que militantes de oposición no recibieron su credencial de elector. El máximo órgano a nivel estatal afirmó que existen 1,269,209 empadronados y quedaban por repartir 120,368 credenciales, lo cual representa el 9.5% (4)

LA JORNADA ELECTORAL

Para analizar esta sección de la ley electoral de Guerrero se puede diseccionarla en tres fases: la instalación de la casilla, la votación y finalmente el cómputo.

LA INSTALACION. En el art. 148 se indica que el día de la elección se encargaran de instalar la casilla el presidente, el secretario y los dos escrutadores en cuanto funcionarios designados para tal efecto. Según lo dispuesto por el art.88 deben ser ciudadanos con los siguientes requisitos: residir en la misma sección, solvencia moral, modo honesto de vivir, los

3 La Jornada, 4-12-89, p.12

4. Véase La Jornada, 2-12-89

conocimientos suficientes para la misión que se les confía y pleno ejercicio de sus derechos políticos.

El secretario procede a levantar un acta de instalación, en la cual se menciona: la asistencia de los funcionarios de la "Mesa" y los representantes de los partidos acreditados, se comprueba que estén los documentos y útiles necesarios, se verifica la lista nominal de electores, así como las boletas indispensables para el número total de electores más un diez por ciento adicional. Por último se verifica que las urnas estén vacías.

En nuestros procesos electorales a nivel federal como estatales es común observar anomalías como la apertura de la casilla antes de las 8-a. m. con la intención de rellenar las urnas con boletas marcadas para el PRI; por lo tanto los partidos deben tener su gente dispuesta a temprana hora para acreditarse y en su presencia iniciar la instalación de la casilla.

Se acostumbra cambiar el lugar o ubicación de las casillas al domicilio del presidente; cuando éste actúa como un "alquimista" el local generalmente no reúne las condiciones para guardar el voto libre y secreto. Allí mismo se expulsa a los representantes o se les mantiene a una distancia donde no pueden vigilar correctamente. En el supuesto de que se cambiara la casilla del lugar publicado oficialmente, sin una razón justificatoria, la ley especifica que se anula esa votación. (Cf. art. 197)

La legislación en su art. 225, ya visto anteriormente, sanciona este delito electoral "A los funcionarios electorales que por sus actos u omisiones motiven la instalación de una casilla

electoral, en contra de los términos establecidos por esta ley"
(frac.V)

LA VOTACION. Aquí se sigue una serie de procedimientos.

En primer lugar, el presidente debe constatar si el ciudadano presentó su credencial de elector y que éste en la lista nominal de esa sección. Debe mostrar una identificación (sea licencia de manejo u otro documento satisfactorio para los funcionarios.) Cumpliendo estos requisitos el elector puede sufragar. Esta es una precaución para evitar irregularidades tales como la suplantación por otro ciudadano, incluso evitar las brigadas de votantes que acarrea el partido oficial, a los cuales se les distribuye arbitrariamente credenciales.

La identificación ayudaría a impedir el voto ilícito de un individuo del cual se dude que sea vecino o residente de la sección, o que porte una credencial de elector que no le pertenece. El presidente no nada más tiene la facultad de recoger las credenciales falsificadas o ajenas, sino que puede poner a disposición de las autoridades al infractor tal como lo señala la misma ley. En el art. 224 indica " la pena de un mes a un año de prisión o suspensión de derechos políticos de dos a seis años o ambas sanciones a juicio del juez". La tipificación del delito consiste en suplantar a otro en el acto de votar. (Cf. frac. III) También será penalizado de la misma manera el falsificador de una credencial de elector. (Cf. frac. V)

El presidente de casilla o cualquier funcionario de la mesa puede ser sancionado conforme al art. 225 el cual señala:

"se impondrá multa de quinientos a tres mil pesos o prisión de seis meses a dos años o ambas sanciones a juicio del juez; y destitución del cargo o empleo o suspensión de derechos políticos de uno a tres años" en caso de que a sabiendas permita una votación suplantada o doble o que rehuse dejar votar a quien si tenga derecho. (Cf. frac. VIII)

Como recomendación, una vez que el ciudadano marcó sus boletas en las mamparas, los representantes de los partidos, deben fijarse que no deposite paquetes de dos o más boletas tramposamente, para esto deben oponerse al ocultamiento de las anforas en lugares cerrados y colocarlas a la vista.

Una vez que el ciudadano depositó su voto el secretario perfora su credencial en el año de la elección como un indicio de que ejerció su derecho. Además para que no vote más de una vez, también se le entinta el dedo. Lo criticable no es lo previsto sino la ineficacia o poca durabilidad de la tinta; es muy fácil desprenderse de la mancha lo cual implica el riesgo de que vuelvan a votar una y otra vez.

Una contramedida es elaborar la tinta con sustancias más perdurables.

Por otro lado, en la jornada electoral pueden suscitarse otro tipo de irregularidades como por ejemplo la coacción a los votantes y la entrega de propaganda política. El código electoral dice al respecto que es facultad del presidente mantener el orden en interior y exterior del local, incluso con el apoyo de la fuerza pública. En este sentido puede mandar a retirar a quien

presione a los ciudadanos, agreda a los representantes de partido y funcionarios o haga propaganda a favor de un partido. En caso de reincidir puede ser detenido y consignado a las autoridades competentes.

Otro recurso del presidente para asegurar la libertad del voto es suspender la votación hasta que se restablezca el orden. (art. 159)

La legislación en la materia establece sanciones para estas acciones violentas. Por ejemplo el art. 223 expresamente dice: "se impondrá multa de cien a tres mil pesos o prisión de tres días a seis meses o ambas sanciones a juicio del juez" en el caso de que un individuo haga propaganda a favor de un candidato o partido en la casilla. (Cf. frac. VIII) El art. 224 estipula otra modalidad de sanción, ya vista anteriormente, en la situación de una persona que impida u obstaculice la emisión del sufragio. (Cf. frac. I)

Otra tipificación de delito se refiere al sujeto que teniendo bajo su autoridad o dependencia económica a los sufragantes los induzca a votar por determinado candidato. (Cf. frac. IV) Otra tipificación es para el que compre o venda su voto en la elección (Cf. frac. VI)

Los representantes de partido deben asentar en sus recursos de protesta la violencia de distinta índole a los electores, sea mediante el voto comprado, el reparto de volantes en el exterior de la casilla, la inducción del presidente para que se marque el símbolo priista, las injurias a los candidatos y plataformas de un partido, hasta las amenazas a un campesino de quedarse sin

crédito sino vota por el partido de Estado: Todos éstos ilícitos son causal de nulidad conforme lo previsto en el art. 197 frac. II. Partiendo de que es responsabilidad del presidente vigilar el cumplimiento de la legislación en la jornada electoral y el de garantizar la libre emisión del voto debe resolver cualquier incidente que pretenda su incumplimiento mediante los medios autorizados.

No obstante, el presidente y los demás funcionarios fallan en el funcionamiento de la casilla propiciando el fraude. Las irregularidades que afectan la libertad del sufragio se explican porque los ciudadanos designados para las Mesas Directivas, generalmente son miembros del PRI o empleados de dependencias públicas con las instrucciones de alterar los resultados si les son adversos. Cabe señalar que el código no sanciona al presidente de la Mesa por consentir la coacción y el soborno, esta deficiencia en la ley lo conduce a actuar en contubernio con los infractores.

Por lo anteriormente dicho un representante o quizá hasta dos de la oposición tienen que afrontar a veces las agresiones y amenazas de los funcionarios de la Mesa o por personas ajenas, las cuales les impiden ejercer sus derechos. Una solución a tal problema sería acreditar dobles o hasta triples representantes, para vigilar cada una de las mesas receptoras del voto. Dicho de otro modo, los representantes de partido que simpatizan con la oposición deben ser un número superior de gente para no verse intimidados, detener el robo de las urnas o defenderse de ser

expulsados a la hora del cierre de la casilla.

DEL ESCRUTINIO DE LA VOTACION

EL cierre de la votación, por orden escrita de la ley es a las 6 p.m., a veces el presidente de la "Mesa" incurre en clausurar la casilla a temprana hora, quedando mucha gente sin ejercer su derecho político: el sufragio. Tampoco hay una penalización por esta práctica ilegal, sin embargo, el código debe contemplarlo como contramedida y no se justifiquen más estos actos.

La Mesa Directiva, una vez que cierra la casilla, levanta el Acta de cierre y luego de escrutinio y cómputo considerando algunas reglas, las cuales si se observan son las más indicadas para comprobar que no hubo introducción de votos falsos. En primer lugar, inutilizar las boletas sobrantes con rayas diagonales y el total se anota en dicha Acta. (Cf. art.163 frac.I) La segunda tarea corresponde a los escrutadores y consiste en confirmar que número de boletas depositadas en las urnas coincida con el número de sufragantes de la lista nominal. Si hay discrepancia se demuestra que no se adulteró la votación por parte de los funcionarios de la "Mesa", de algún elector o que se permitió votar sin el documento requerido.

En el Acta de escrutinio están consignados los resultados de esa casilla, es decir, la cantidad de votos validos que obtuvo cada candidato. Dicha acta la deben firmar los funcionarios de la Mesa Directiva y los representantes de los partidos acreditados; éstos pueden negarse a legitimarla y firmar bajo protesta en caso de inconformidad.

Durante esta fase de la jornada electoral o antes pueden surgir ciertas anomalías como la expulsión de representantes y el robo de las urnas las cuales se pueden afrontar como mencioné, teniendo superioridad de gente por parte de los partidos políticos para oponerse a las arbitrariedades del presidente de casilla o de cualquier persona ajena que pretenda sustraer las urnas.

Se acostumbra el mal cómputo de las boletas por error o dolo, lo cual es posible de impedir. Los representantes deben proponer y así lo marca la legislación, el conteo en voz alta a cargo de los escrutadores; sino hay certeza volver hacer la operación. La misma práctica fraudulenta consiste en regalarse votos o inventar cifras en el Acta de escrutinio y como contraparte anularle votos a algún partido; si las protestas de los representantes no son admitidas y se rectifican las cifras tienen como otra alternativa acudir a la siguiente instancia. Precisamente en el Comité Municipal o Distrital, el comisionado debe reclamar que se abran las urnas y se repita el cómputo boleta por boleta para corregir los ilícitos.

Después de la clausura de la casilla e integrados los paquetes electorales, el presidente tiene la responsabilidad de entregarlos en el Comité Municipal o Distrital; es menester de los representantes de partido acompañarlo para que no se defraude la votación, ya que en ocasiones se falsifican los resultados consignados en el acta de escrutinio, o a veces, se extravía o entrega fuera del plazo legal la paquetería electoral.

Los representantes de la oposición pueden demandar castigo para los infractores de estos delitos tipicados en el código. Las sanciones por el incumplimiento de los funcionarios estan previstas en el art. 225 ya visto anteriormente. Se aplicará en los siguientes casos:

a) "cuando los funcionarios electorales que se nieguen a reconocer la personalidad de los representantes de los partidos políticos o de sus candidatos y le impidan el ejercicio de las atribuciones que les concede la ley"

b) "Al que extravie un paquete electoral conteniendo el resultado de la votación de una casilla, pero si probare que fue desposeído de él, se liberará de la sanción y al responsable se le impondrá una pena de 6 años de prisión" (frac. IX y X)

El art. 226 indica " se impondrá prisión de uno a tres años, destitución del cargo o empleo que desempeñó o inhabilitación para obtener algún cargo público", dicha pena será aplicada cuando un funcionario a sabiendas presente o haga valer un documento alterado, esto es los paquetes electorales y las actas de escrutinio. (Cf. frac. I)

Cabe destacar que algunas de estas anomalías tipificadas como ilícitos y sancionadas por la ley, son causa de nulidad de la elección; como es el caso de rechazó a los representantes de partido en el 20% de las secciones de un distrito electoral.

(Cf. art. 198 frac. IV). -Por haber error o dolo en la computación de los votos en una casilla y sea determinante para los resultados (Cf. art. 197 frac. V), por último se anula la votación

por "violaciones sustanciales" como por ejemplo: el escrutinio en locales diferentes a los acordados para la instalación de la casilla. (Cf. art. 198 frac. III). Las cifras electorales que surgen de estos hechos fraudulentos deben impugnarse para que se anulen conforme a lo estipulado legalmente.

Por último se analiza la actuación de los representantes de partido. Su desempeño se limita a vigilar el funcionamiento legal de la casilla, para esto debe impedir cualquier irregularidad esgrimiendo al presidente que se está defraudando el voto o incumpliendo el código; sino logra este fin al menos debe denunciar o consignar las faltas graves a la legislación electoral en los recursos de protesta.

En el local de recepción del voto, los funcionarios se valen de diversas maniobras para introducir votos falsos a las urnas, o en todo caso admiten las brigadas de votantes, las credenciales de elector indiscriminadamente, etc., por lo tanto, la oposición debe capacitar a sus representantes en el manejo de la ley, cuáles son sus derechos y limitaciones, cuáles son las faltas delictivas más acostumbradas por el régimen político para poder hacerles frente, y en su caso, formular en los escritos legales una breve descripción de los delitos, además cuáles fueron los artículos y fracciones infringidas.

El secretario de casilla debe recibir los recursos de protesta y las pruebas. En caso de negativa dentro de 48 horas después de la clausura de la casilla, el representante o interesado lo interpondrá ante el ulterior organismo electoral.

Hay una objeción en cuanto a este medio de impugnar y consiste en que el secretario señale en el acta de cierre que no hubo incidentes con repercusiones en el resultado de esa casilla, lo cual quiere decir, que hubo una observancia estricta de la ley.

Esto puede contradecir el recurso de protesta formulado por algún partido. La mayoría de las veces los recursos de protesta son rechazados por el secretario, sin la mayor posibilidad de anexarlos a la paquetería electoral y sean conocidos por el órgano de cómputo.

DEL COMPUTO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES

LOS COMITES MUNICIPALES. Se encargan principalmente del cómputo de las elecciones para renovar el ayuntamiento y la asignación de la constancia de mayoría a la planilla electa; también realiza el cómputo de la elección de diputados de mayoría dentro del municipio. Para tal efecto la sesión se iniciara el segundo domingo de diciembre.

Hay una serie de procedimientos que considero importante destacar los cuales están estipulados en el art. 168, si el resultado de las actas de escrutinio contenidas en los paquetes electorales coincide con los de la copia que tiene en su poder el Comité será declarado como valido el cómputo.

Pero aquellos paquetes electorales cuyas actas de escrutinio han sido impugnadas con los recursos de protesta, así como los que muestran señales de adulteración quedaran pendientes. Los paquetes que muestran signos de haberse violado, para mayor

autenticidad de las cifras se dispone realizar un nuevo conteo boleta por boleta. En cambio para los paquetes electorales donde hubo irregularidades el día de la jornada electoral, el secretario del Comité Municipal planteará un proyecto de resoluciones de acuerdo al orden número de las casillas impugnadas.

Hay que observar que en el organismo mencionado, comisionados y representantes de los partidos, deben resolver las quejas asentadas por escrito, es decir, en una primera instancia se legaliza o invalida los resultados de una casilla. Si el recurso de protesta esta argumentado con pruebas y la anomalía esta prevista en la ley se tiene que anular la votación. El art. 209 señala "si existen causas fundadas y probadas la resolución podrá emitirse en el sentido de declarar la nulidad de la votación en la casilla respectiva". Esta atribución le es conferida porque no existe en Guerrero el Tribunal de lo Contencioso.

Enfatizo el Comité Municipal tiene la facultad de dar una resolución a los recursos de protesta intespuestos, cuáles si proceden como fundados y mencionar las objeciones a los que no cumplen los requisitos. Por lo que los recursos escritos con pruebas contundentes determinan que no se computen esas actas de escrutinio.

Esto es un avance en relación a otras legislaciones como por ejemplo, la del Estado de México (LOPPEM) donde las controversias por los resultados de una o varias casillas y su reclamo de anulación, son jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso como

primer instancia legal. A este órgano autónomo se le confía conocer y resolver los recursos de queja interpuestos por los candidatos y los partidos.

Su actuación tiene límites pues las resoluciones no son definitivas y en última instancia el Colegio Electoral (por voto de la mayoría de sus integrantes) y la Comisión Estatal Electoral, califican las elecciones de diputados y de miembros a ayuntamientos respectivamente. Ambos órganos se convierten en la autoridad máxima con facultades para modificar lo dictado por el Tribunal de lo Contencioso o en el peor de los casos no lo toman en cuenta. Lo expuesto refuerza la afirmación que la Comisión Municipal Electoral (en el caso del Estado de México) no tiene atribuciones de anular votos en una casilla, por muy graves que hayan sido las violaciones a la ley se computa el paquete electoral.

Por otro lado, corresponde también al Comité Municipal la asignación de regidurías de minoría. Para tener derecho a ellas, los partidos deben registrar su planilla para esa elección municipal y, de no ganar, si obtuvieron el 5% o más de la votación se le asignará regidores de representación proporcional. El mecanismo está indicado en el art. 169. La norma electoral enumera una serie de reglas:

1. Se asigna una regiduría a la planilla de cada partido que hubiere obtenido el porcentaje mínimo del 5% de la votación total emitida en ese municipio, hasta el límite que señala el texto legal. (frac. II)

2. Si una vez que se efectuó el procedimiento anterior, aún hay regidurías por asignar, estas se otorgaran al partido que tuviere mayor número de votos sobrantes, y en su caso se seguirá en orden decreciente con otros partidos. (frac. III)

Esta atribución de expedir regidurías por el principio de representación proporcional fue inaplicable en los comicios estatales de Guerrero, el 3 de diciembre de 1989. Empero, a la LII Legislatura se le confirió las asignaciones de regidores de minoría, tal como lo establece la Constitución local. (Art. 47 frac. XXV)

Por otro lado, la calificación de las elecciones para ayuntamientos es facultad del Congreso Guerrerense, una vez, que ha recibido los paquetes electorales en un plazo que no debe exceder el 29 de diciembre. Si los resultados del Comité Municipal no son impugnados por algún partido, se declaran válidas las elecciones para esa alcaldía.

No obstante, si hay recursos de queja en contra de los resultados asentados en el Acta de cómputo municipal, se examinan las pruebas, manifestando cuáles recursos son procedentes y fundados, y cuáles son rechazados. A los legisladores les incumbe revisar las urnas y repetir el escrutinio de casillas impugnadas para mayor claridad de los resultados. Finalmente como instancia máxima puede anular la votación en algunas casillas o hasta la elección del ayuntamiento de que se trate. (art. 188)

EL COMITE DISTRITAL ELECTORAL. celebra sesiones el tercer domingo de diciembre, en esta fecha se realiza un cómputo general en el Distrito respecto a la elección de diputados de mayoría; por ejemplo en el Distrito VII, con cabecera en Coyuca de Catalán, le corresponde al - Comité Distrital hacer el cómputo de esta jurisdicción y además de los resultados consignados en las actas de Ajuchitlán del Progreso y Zirandaro.

Para que el Comité Distrital puede cumplir con su cometido, los Comités Municipales le envían los paquetes electorales, las actas de cómputo municipal, la resolución de los recursos de protesta, etc. En la ley electoral se indica: "Se hará el cómputo de la votación total emitida en el Distrito, haciendo constar en el acta correspondiente los incidentes y resultados de cómputo, anotando en qué municipios se interpusieron recursos, resumen de su contenido y los recurrentes" art. 179 frac.II

Una vez cumplido con este procedimiento legal, a la fórmula de candidatos a diputados que obtuvo mayoría de votos se le expide su constancia de mayoría. En este sentido a la Comisión Electoral del Estado le incumbe registrarlas. En caso de que a un ciudadano elegido para este cargo, se le encuentre que hubo causas que ameritan la anulación de su elección se le niega la constancia de diputado uninominal. (art.182)

COLEGIO ELECTORAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Al concluir la sesión de cómputo del Comité Distrital debe remitir la paquetería electoral, el Acta de cómputo distrital y los recursos interpuestos a la Comisión Electoral del Estado para que este órgano, de acuerdo a sus facultades, realice un cómputo total de la elección de diputados en la entidad, es decir, se le confía sumar los resultados de las actas de los 24 Distritos electorales y con este fin se conforma una circunscripción plurinominal. (art. 181)

La siguiente atribución legal consiste en asignar 12 curules para diputados de representación proporcional.

Para tal asignación los partidos se sujetan a dos requisitos: Que hayan registrado diputados de mayoría en dos terceras partes de los distritos uninominales, lo que equivale a 16; en segundo, haber obtenido el 1% o más de la votación válida en la entidad.

El criterio del porcentaje de votos sigue siendo del 1.5% , pero se reduce medio punto porcentual cuando los partidos concurren con sus propias fórmulas, es decir, que entre dos o más partidos no establecieron un convenio de coalición.

Colegio Electoral. Es el órgano que se instala con los ciudadanos electos para diputados de mayoría y los que fungirán como de representación proporcional, ellos mismos se autocalifican su elegibilidad. El presidente, el secretario y el vocal del Colegio Electoral son designados por votación de la mayoría de sus miembros.

Para examinar y emitir un dictamen de los paquetes electorales,

respecto a la elección de diputados, el Presidente del Colegio Electoral, nombra dos comisiones de 4 miembros cada una, en su interior se designa al presidente respectivo.

La primera comisión solamente califica a los candidatos que se les otorgó la constancia de mayoría relativa, a los que la Comisión Electoral les negó el registro de la misma. Además cuidando de no dictaminar a sus integrantes, que estará a cargo de la segunda comisión.

La segunda comisión dictaminará sobre la asignación de diputados plurinominales, la cual estuvo a cargo de la Comisión Electoral, si fueron o no legítimas las elecciones de los presuntos diputados por este principio; no calificará la elección de sus propios integrantes que estará a cargo de la primera comisión. El Colegio electoral se avocará a anular la votación de algunas casillas o la del mismo Distrito en caso de que se incurriera en fraude.

CAPITULO SEGUNDO

EL PACTO DE LIMPIEZA ELECTORAL

INTRODUCCION

En el anterior capitulo se estudio la legislación electoral del estado de Guerrero para analizar en qué medida garantizaba elecciones democráticas. En este apartado nos ocuparemos del pacto de "Limpieza electoral". Este compromiso político lo asumieron partidos como el PAN, PRI, PARM, PPS y PFCRN para no recurrir a la violencia en caso de perder legalmente en la contienda electoral. El secretario de Gobierno respaldó los objetivos que se trazaron para una convivencia política ordenada durante las votaciones y después cuando se emitieran los resultados. A pesar de las intenciones de respeto al voto, en el presente texto se afirma todo lo contrario, pues detrás de la firma de este acuerdo multipartidista se ocultaban los planes del gobierno de empañar el proceso electoral. Por esta razón la dirección del PRD en Guerrero se mostró reticente a incorporarse al pacto político; además por el clima de inseguridad y hostigamiento hacia sus miembros, ellos optaron por mantenerse al margen reiterando que su campaña electoral y su actividad política la encauzarían por medios pacíficos y sería respetuosa de la ley.

LAS REGLAS DEL JUEGO A QUE SE SUJETARON LOS PARTIDOS.

La Comisión Electoral del Estado, presidida por el secretario de Gobierno, propuso a los distintos partidos que se comprometieran públicamente a observar las reglas de un régimen democrático. Esta iniciativa tenía como objetivo central: el respeto al sufragio efectivo. Con este fin, el día 29 de noviembre de 1989 se firmó un pacto político entre algunas fuerzas partidistas: PRI, PFCRN, PARM y PPS. Este compromiso lo asumieron para garantizar elecciones limpias y rechazar cualquier brote de violencia. Al día siguiente el PAN a través de su entonces dirigente estatal, Alfonso Damián Huato se adhirió al pacto por la transparencia electoral. (1)

Las opiniones de los dirigentes partidistas respecto al pacto convergieron en que los contendientes debían respetar los resultados derivados del sufragio. Tal como dijo el diputado federal del PRI, Rubén Figueroa Alcocer, es un "programa piloto" para probar la validez y eficacia de los acuerdos políticos entre las distintas fuerzas en contienda para "garantizar el respeto y la limpieza en los comicios". Por otro lado, indicó que el Partido de la Revolución Democrática ha sido el único que no suscribió el pacto político para la "limpieza electoral" y añadió: "todos los demás lo hicieron y esto es una prueba clara de que en Guerrero queremos que prevalezca la paz y el orden en las

1 Uno más Uno, 2-12-89

elecciones". (2)

El PRI pretendía aislar al PRD y lo acusó de generar la violencia vaticinó que su táctica para captar votos sería la intimidación al electorado. En efecto, el pacto fue un instrumento para hostigar al PRD durante su campaña política, con el fin de presentarlo ante la opinión pública como el partido que actuaría al margen de la legalidad.

En este propósito no estaba solo el PRI, Heriberto Noriega Cantó del PPS afirmaba: "la firma del documento es necesaria para evitar hechos violentos que pudieran suscitarse en los comicios, porque es probable que algunos partidos inciten a ello". (3) Aludía al PRD al que constantemente acusó de agredir a militantes de otros partidos y, por ende, de ser una organización sediciosa enemiga de las elecciones pacíficas.

El Gobernador Ruiz Massieu dio su punto de vista en la radio local acerca de la jornada electoral, donde señaló que la población no debe estar alarmada ya que no se alterará el orden durante la votación y después cuando se realice el cómputo. Hizo alusión a dos asuntos centrales: en primer lugar, el pacto de "limpieza electoral" que firmaron los partidos comprometiéndose a respetar los triunfos de quien gane; esto, según dijo, implicaba capacidad de diálogo dentro de los marcos constitucionales. En segundo lugar, convocó a los guerrerenses a no ejercer la violencia física o moral sobre el ánimo ciudadano. En este

2. Excelsior, 3-12-89.

3 Critica de Guerrero, 1-12-89

sentido enfatizó que para mantener la paz y la tranquilidad no nada más es responsabilidad de los órganos electorales sino también de los partidos y los ciudadanos. (4)

El Gobernador planteaba que era un deber por parte de los partidos garantizar un proceso electoral legal, pues tal como dice la legislación, son "corresponsables" tanto como los ciudadanos. Esta visión del pacto de limpieza lo definiría ante la sociedad civil guerrerense como la disposición de los actores políticos al diálogo y el respeto a las leyes.

Sin embargo, en una contienda electoral donde partidos como el PRD y PAN luchan por desplazar al PRI-Gobierno del poder, el pacto es susceptible de ser un discurso para engañar a la ciudadanía sobre la realización de una jornada electoral sin fraude. En todo caso fue un acuerdo político y no legal pues quienes establecen las reglas del juego, así como la solución a las discrepancias entre los partidos son los órganos electorales. No obstante, éstos pueden ser controlados por el gobierno estatal y ser juez y parte del partido oficial.

Ahora bien cuál fue la posición del PRD en torno al acuerdo que firmaron los demás partidos. El dirigente estatal Wences Reza al rechazar suscribirlo indicó: "para nosotros no es necesario hacerlo, porque aún sin él actuaremos dentro del marco de la legalidad. (5) En realidad los dirigentes del PRD reiteraron la

4. Diario de Guerrero, 2-12-89 y Cf. Vértice de Chilpancingo 2-12-89

5 El Sol de Chilpancingo, 3-12-89

exigencia del respeto al voto y el repudio a la violencia, sin embargo, me parece que tal negativa de adherirse se debía a una serie de vicios en la fase pre-electoral.

El vocero del PRD, Efraim Bermudez enumeró algunas acciones delictivas: primero, El Registro Nacional de Electores no entregó miles de credenciales a militantes del PRD y de otros partidos de oposición; denunció que el mismo organismo "rasuró" el padrón electoral y que la Comisión Electoral del Estado no registró a representantes de casilla. (6) El partido cardenista no le hizo el juego al partido oficial, considerando que con estas anomalías era presumible que el pacto de "limpieza electoral" no garantizara unos comicios transparentes, sino que sirviera para ocultar el fraude. Esto no fue todo, los perredistas tenían otras razones para no signar el pacto de "limpieza electoral" como fue el hostigamiento político a los candidatos y militantes cardenistas.

Varias semanas antes de las elecciones para renovar los poderes públicos de la entidad, el gobierno estatal mandó difundir un folleto titulado: "La ley castiga la violencia electoral", con el fin de advertir a la ciudadanía los delitos en que pueden incurrir simpatizantes de los partidos y hasta los mismos dirigentes y candidatos, a la vez, la aplicación de sanciones penales en caso de violar la ley. (7)

6 El Sol de Chilpancingo, 3-12-89

7. El Proceso, 4-12-89, p. 12 y 13.

En la publicación de la Comisión Electoral del Estado se mencionan probables delitos que se producirían en la jornada electoral, desde la perspectiva de las autoridades los infractores tienen como destino la cárcel. Ejemplos:

- | | |
|--|--------------------|
| a) El secuestro para que una autoridad electoral deje de realizar sus funciones | 30 años de cárcel |
| b) La amenaza | 2 años de prisión |
| c) El asalto | 6 años de prisión |
| d) El homicidio, se castiga a quien prive de la vida a otro ciudadano. | 30 años de cárcel |
| e) Lesiones o daños a la integridad física. | 4 años de prisión |
| f) El despojo, cuando alguien por la fuerza ocupe un inmueble que no es de su propiedad. | 9 años de cárcel |
| g) Quiénes dirigen el despojo | 10 años de cárcel |
| h) Cuando militantes se apoderen de carreteras o vehículos del gobierno | 12 años de prisión |
| i) El ataque tumultuario a las autoridades electorales | 6 años de cárcel |
| j) Se impondrá la sanción más severa a quien incite a este delito | 12 años de castigo |
| k) Si alguien comete el delito de rebelión, como es tratar de impedir los comicios, la instalación del Congreso o el cambio de poderes municipales | 15 años de castigo |
| l) El motín cuando varios militantes se reúnen para alterar el orden público con violencia | 4 años de prisión |
| m) Si alguien incurre en terrorismo como es el uso de explosivos para atemorizar a la población y mediante esto pretende conseguir que le resuelvan conforme a sus deseos. | 30 años de cárcel |

Este folleto difundido exhibe la pesada mano de Ruiz Massieu para fustigar al PRD; inhibir a sus candidatos y militantes de la defensa del voto, puesto que cualquier acto de protesta y de resistencia civil, serían considerados por las autoridades estatales como conductas al margen de la ley.

El folleto de sanciones penales para quienes incurren en agitación y desacato a la autoridad no refleja todo el clima de inseguridad y amenazas para los cardenistas. Dos días antes de las elecciones, el presidente de la Comisión Electoral del Estado, Jesús Ramírez Guerrero afirmó que habría un dispositivo de seguridad para vigilar el orden en la jornada electoral. Los elementos policiacos se concentraron en algunas ciudades importantes como Iguala, Acapulco, Chilpancingo. Pero a la dirigencia perredista y en particular a Wences Reza les pareció que el gobierno a través de dicho dispositivo buscaba intimidar a la ciudadanía para que no acudiera a votar. (8)

El día 30 de noviembre en la capital y en Iguala se hizo una demostración de fuerza por parte de la policía, en el evento "desfilaron equipos de tiro, karate, ~~box~~ y motociclismo de la Dirección de Seguridad Pública. Las policías de caminos y montada también participaron en el despliegue de fuerza"; todo el operativo según la versión del gobierno era una exhibición deportiva. Sin embargo, más adelante el día 2 de diciembre se puso en práctica el plan de vigilancia denominado "Democracia"

8. El Sol de Chilpancingo, 3-12-89.

con el objetivo de detener a agitadores que alteraran el orden en las casillas, secuestrarán a los funcionarios de la "Mesas Directivas" o pretendieran robar las urnas. Las advertencias amenazantes de Seguridad Pública fueron dirigidas a hostigar al Partido de la Revolución Democrática. Hasta el mandatario guerrerense lo tildó de ser el "partido de violencia y sangre".⁹ Para enfrentar los actos ilegales contra el proceso electoral y la campaña agresiva de acusaciones contra el PRD, la dirección estatal de ese partido, encabezada por Wences Reza se entrevistó con Ruiz Massieu, con el Secretario de Gobierno, Jesús Ramírez G. y con el dirigente estatal del PRI, Miguel A. Olguín para que ellos dieran una respuesta a sus preocupaciones inmediatas.

Los políticos perredista consiguieron un compromiso verbal de las autoridades en los términos siguientes:

1. Entrega de credenciales de elector que aún faltan
2. Impedir que voten menores de edad
3. Las corporaciones policiacas se deben mantener a una distancia prudente de las casillas para no amedrentar. (10)

⁹ Proceso, 4-12-89, p.12 y 13

¹⁰. Boletín de prensa 2-12-89

CAPITULO TERCERO

LA JORNADA ELECTORAL

INTRODUCCION

Después de firmarse el pacto de Limpieza electoral con el consentimiento de 5 partidos y el respaldo del gobierno estatal. En esta parte se pretende que los dirigentes políticos del PRI, PRD, PAN, PARM, PFCRN y PRT hagan un balance de la jornada electoral en torno al comportamiento del electorado, que clase de violencia se suscitó en algunas regiones o se caracterizó la votación por un clima de orden y tranquilidad social; finalmente nos interesa analizar si el gobierno de Guerrero recurrió al fraude institucionalizado. Otro aspecto es evaluar cuáles fueron los logros del pacto de Limpieza electoral.

PRONUNCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS SOBRE LA JORNADA ELECTORAL.

Según la noticia de un corresponsal del diario la Jornada, las elecciones del 3 de diciembre de 1989 para renovar 75 ayuntamientos, 24 diputaciones de mayoría y asignar 12 diputados de representación proporcional se caracterizaron por el mayor clima de orden y paz social y en esto coinciden las partes contendientes. (11)

En efecto, hubo tranquilidad social, pues los partidos no tuvieron pugnas por el control de las casillas, se rechazó la violencia que genera pánico a los ciudadanos y no les permite ejercer su derecho a instalar en el poder un gobierno democrático

11 La Jornada, 4-12-89

No se denunciaron enfrentamientos armados que provocaran heridos o muertos, tanto de los militantes de oposición como de los priistas.

De hecho, los delitos de violencia electoral con que se alertó a la población, a través de un folleto gubernamental, no fueron más que un invento para desacreditar las actividades electorales de uno de sus contrincantes. Los partidos que participaron en la contienda y que registraron a sus representantes en las mesas receptoras del voto, vigilaron que todo transcurriera en estricta legalidad; no incitaron al secuestro, ni recurrieron a la amenaza, ni organizaron amotinamientos o actos terroristas en contra de las autoridades electorales como preveía el gobierno estatal

Asimismo el gobierno y el PRI se empeñaron por todos los medios a su alcance, como la radio y la prensa, de legitimar las elecciones. En este sentido los dos senadores guerrerenses del PRI, Nezahualcoyotl de la Vega y Alejandro Cervantes, calificaron de ejemplar la jornada electoral por su alta madurez política y por la validez del pacto de "Limpieza electoral". El senador Cervantes dijo al respecto: "es una experiencia que seguramente ayudará en lo futuro al propósito democratizador del país, porque las elecciones de este día se significaron por ser las más pacíficas en la historia de Guerrero". (12)

Los partidos políticos también expusieron sus puntos de vista sobre lo que pasó el día de las votaciones para elegir a las

autoridades estatales.

En rueda de prensa, el dirigente del tricolor estatal, Miguel A. Olguín Salgado afirmó que en los comicios prevaleció la tranquilidad, y los incidentes electorales ocurrieron en regiones aisladas. Asimismo calculó que el abstencionismo de la gente fue muy alto; probablemente superior al 50% que se registró en las elecciones federales de 1988. En cuanto a las irregularidades culpó al PRD de presionar a los habitantes para que votaran a su favor como en Petatlán y en Ahuacotzingo.

En lo que respecta al PRD, la dirección estatal presidida por R. Wences Reza, en la misma sala de prensa, denunció que hubo intimidación, mediante el despliegue de la policía y la emisión de volantes donde se advertía que votar por el PRD acarrearía la violencia. Otro de los perredistas que rindieron una evaluación del proceso, fue el senador Porfirio Muñoz Ledo, éste rechazó los actos delictivos que se le imputaban a sus simpatizantes; por el contrario, censuró las actividades del Registro de Electores, porque el padrón había sido "rasurado" afectando a militantes de su organización y no se entregaron 6,500 credenciales de elector. Empero, las anomalías que se suscitaron reconocieron la paz y el orden social en el transcurso de las votaciones.

David Molina Francisco del PRD, comisionado en el Comité Municipal Electoral de Coyuca de Benítez recriminó el pacto interpartidista que suscribieron para establecer reglas democráticas, lo definió como un engaño, ya que sólo consiguieron acreditar 56 representantes de partido en las 75 casillas

instaladas. El RNE no distribuyó 400 credenciales de elector a las comunidades de el Conchero y Tepetitla, cuyos habitantes no ejercieron su derecho político. (13)

En cuanto al PAN, su dirigente estatal Carmelo Piña Sandoval aseveró que en los comicios hubo fraude y que el PRI no respetó el acuerdo, tomado con los demás partidos, de "Limpieza electoral". Expresó que su organización se podía aliar con otras fuerzas políticas para la defensa del voto y añadió: "sólo y exclusivamente en ese sentido, más no en manifestaciones ni en toma de palacios municipales. Porque el PAN rechaza la violencia y jamás la promoverá hacia sus militantes. (14)

Asimismo manifestó su intención de impugnar el municipio de Chilapa porque hubo robo de urnas, el padrón fue rasurado, las mesas receptoras del voto no entregaron copias de las actas de escrutinio a los representantes de los partidos.

El panista aludió que si las elecciones no fueron transparentes por tantas anomalías a cargo de quienes son responsables de la recepción del voto, los partidos y sus simpatizantes tienen el derecho a rebelarse porque no se respetó la voluntad del pueblo.

Asimismo el diputado federal panista, Doniciano A. Velas dijo: "el gobierno corre riesgos innecesarios que pueden originar violencia entre la ciudadanía porque no se respetó la voluntad

13. Las declaraciones del PRI y PRD en torno al día de las elecciones, consúltense en la Jornada, 4-12-89, p.7

14. El Reportero, 4-12-89

popular". (15)

Por otro lado, respecto a si los comicios fueron limpios, el PARM y el PFCRN desmintieron un comunicado de la Comisi3n Electoral del Estado, puesto que las autoridades habian dicho que todo se ajust3 a la ley. Mencionaron que el pacto de Limpieza "no sirvi3 de nada" y " defraud3 a la ciudadania" ya que prevalecieron las pr3cticas fraudulentas". (16)

El PARM se dijo engañado por el pacto interpartidista y lament3 que " el pacto que habiamos firmado el pasado 29 de noviembre, haya servido de pretexto para encubrir los planes que tenia el partido oficial de violentar el proceso electoral, pisoteando la democracia en el Estado de Guerrero".

El diputado del PFCRN, Ranulfo Navarrete Santos se pronunci3 por desmentir el desplegado del organismo electoral a la ciudadania guerrerense concerniente al 3xito del pacto de "Limpieza" electoral; El asegur3 que "no sirvi3 de nada, m3s que para prevenir la violencia" y agreg3 que el fraude fue generalizado en todo el estado.

Adem3s del balance de los partidos politicos el Gobernador Ruiz Massieu opin3 acerca de la contienda electoral, el mandatario explic3 a los medios de prensa, que el abstencionismo fue un fenomeno con las mismas tendencias observadas en otros estados de la Rep3blica, es decir, el porcentaje de ciudadanos que no tienen inter3s en hacer valer su derecho fue muy elevado; asimismo

15: Ibid.

16. La Jornada, 6-12-89, p.5

anunció a los dirigentes de los partidos de oposición que procuraría resultados confiables. Finalmente destacó que en los comicios imperó la paz social y no el derramamiento de sangre. Después de señalar la opinión de los organismos políticos y el mensaje del gobernador se puede afirmar que imperó el orden social y a los ciudadanos en la mayor parte de los municipios no se les afectó en su integridad física; hubo garantías para que acudieran a las urnas a votar, y al menos, los dirigentes de los partidos, así como la gente que movilizaron en casillas no perjudicaron al electorado; con la salvedad de que miembros del PRI y del PRD se acusaron mutuamente de recurrir a la coacción para obtener votos a su favor. Empero, a pesar de lo anunciado por el gobierno de realizar elecciones limpias, así como la convocatoria del pacto político interpartidista para el respeto a la ley y los triunfos obtenidos; el proceso electoral de Guerrero se caracterizó por el fraude institucionalizado. En esto coinciden los representantes del PRD, PAN, PFCRN y el PARM que los funcionarios de casilla se valieron de múltiples maniobras delictivas para hacer ganar a los candidatos priistas. Las violaciones a la ley fueron denunciadas oportunamente por los más afectados de los partidos: PRD, PAN y PRT. Tan sólo el gobernador Ruiz Massieu y a la vez jefe del PRI en Guerrero anunció que las elecciones fueron limpias en lo general. (17)

17. Cf. La Jornada, 9-12-89, p.3

LOS TRIUNFOS QUE PROCLAMAN LOS ACTORES POLITICOS INTRODUCCION

En este subcapítulo son abordados los resultados preliminares que difundieron a la opinión pública los dirigentes del PRI, PRD, PAN, PARM, PFCRN, PPS y PRT. En qué municipios cuentan con actas de escrutinio de haber ganado, así como cuáles municipios han decidido disputar al PRI por diversas anomalías.

Finalmente se esgrimen en el presente texto los recursos legales que utilizaron los candidatos para defender sus triunfos municipales o en el caso de haber sido derrotados cómo encauzararon sus protestas por los resultados fraudulentos.

VERSION DEL PRI

En la contienda electoral del 3 de diciembre de 1989, el PRI participó registrando 75 planillas y las 24 fórmulas distritales para diputados. A continuación se reseña las posiciones electorales que afirmó haber ganado.

Al otro día de la jornada electoral el presidente del PRI, Miguel A. Olguin Salgado, declaró que sus candidatos tenían amplia ventaja sobre la oposición en toda la entidad. Sin embargo, reconoció tener menos votación en Tlalchapa y el VII Distrito con cabecera en Coyuca de Catalán a los que considera en poder de la oposición. (10) Por último admitió que pueden surgir resultados adversos porque aún no tienen información de regiones lejanas.

En lo que corresponde a esta declaración se puede afirmar que el partido oficial tenía la intención de confundir la opinión

10 La Jornada, 4-12-89

pública, al adjudicarse más de 70 de los municipios y casi todos los distritos sin respaldo de las actas de escrutinio, según Olguín Salgado, en ese momento no tenían aún el recuento completo de las mismas por municipios.

Tal manipulación de los resultados era parte del fraude en gran escala y estaba dirigida a recuperar los municipios donde perdió.

Dos días más tarde, Olguín Salgado dirigente del PRI anunció el triunfo en 22 distritos, salvo el V de Acapulco y el VII de Coyuca de Catalán. De acuerdo a sus actas de escrutinio ganó definitivamente las siguientes alcaldías: Pungarabato, Iguala, Zihuatanejo, Acapulco, Taxco, Chilpancingo, Atoyac, San Jerónimo, Tlapa, Chilapa, Tixtla, Buenavista de Cuellar, Olinalá, Apaxtla y Azoyú.

También reportó los casos de Cutzamala, Teloloapan, Coyuca de Benitez, Ometepec, Xochihuehuetlán, Cruz Grande y La Unión como triunfos de su partido. En estos 7 cabildos se reiteró el discurso tergiversador de los resultados pues los mismos eran reivindicados por el PRD, esto refuerza la afirmación que los principales líderes del PRI de Guerrero falsamente se atribuían alcaldías donde no obtuvieron mayoría de votos. Por el contrario, el PRD demostraba su victoria con la exhibición de sus actas y las cifras de casilla por casilla.⁽¹⁹⁾

De los municipios disputados por ambos partidos solamente a los perredistas les fueron reconocidos sus triunfos en Cutzamala y Xochihuehuetlán, como lo manifestó el dictamen de la Cámara del

¹⁹ La Jornada, 6-12-89 y El Reportero, 6-12-89 p.9

dia 23 de diciembre de 1989. En Teloloapan y La Unión se anulò la victoria, en cambio en Ometepéc les fue arrebatado. En Cruz Grande y Coyuca de Benítez les fue desfavorable el resultado por tantas anomalías incurridas por la gente del PRI.

Hasta el día 8 de diciembre, el dirigente del tricolor, Olguín Salgado estuvo dispuesto a confrontar las actas de escrutinio con el PRD para terminar con las controversias electorales. Para entonces, agregó tres municipios: Alpoyecá, Atlixtac y Copala como victorias de los candidatos priistas. El dirigente estatal enfatizó que llevaban 63 municipios confirmados más otros 3 dan un total de 66 triunfos de acuerdo a las actas proporcionadas por sus representantes de casilla. (20)

La dirigencia estatal del PRI fue incongruente en la difusión parcial de sus resultados preliminares, primero dio a conocer que ganaba 71 sin presentar actas, al tercer día su versión era de 66; finalmente el 10 de diciembre se adjudicaba 55 municipios de acuerdo a las actas de cómputo emitidas por los Comités Municipales. Este falseamiento de los resultados electorales presume que el PRI no aceptó la derrota consumada en varios municipios y, por ende, maquillaron la información para que la opinión pública no se enterará del revés sufrido en las votaciones.

La táctica del partido gubernamental para no dejar dudas de sus triunfos, consistió en proponer a las organizaciones políticas el cotejo de sus actas de escrutinio y así terminar con las

20. La Jornada, 9-12-89 y El Excelsior, 9-12-89, p.1,32 y 46

disputas. Dos días antes de los resultados emitidos por los Comités Municipales, el dirigente del PRI en Guerrero, Miguel A. Olguín Salgado, anunció la disposición de su partido de confrontar actas de cómputo con los dirigentes locales del PRD, para entonces afirmó que ya lo habían hecho con el PAN para dirimir los casos de Taxco y Buenavista de Cuellar, donde los panistas reconocieron su derrota. De hecho para el dirigente priista el pacto interpartidista de Limpieza electoral no se había debilitado, porque continuaba aún el diálogo con los dirigentes del PARM para cotejar las actas de Tecoaapa y el V distrito de Acapulco. (21)

VERSION DEL PRD

En los comicios celebrados en Guerrero, El PRD registró 65 planillas y 24 fórmulas para la elección de diputados.

La primera respuesta oficial del PRD fue ofrecida por Rosalío Wences Reza al día siguiente de la elección. Todavía no tenía resultados completos pero anunció que iban adelante en los municipios de Teloloapan, Petatlán, Tixtla, Iguala y Chilpancingo, aunque preciso que era una mínima parte del cómputo de sus actas. Dijo que en la capital la ventaja sobre el PRI era una pequeña diferencia. Además destacó que la votación para el PARM, PFCRN y PPS era menor del 1%. (22)

Una información más completa fue proporcionada 3 días posteriores

²¹. La Jornada, 9-12-89, p.3 y consúltese, El Reporter, 6-12-89

²² La Jornada, 4-12-89

a propósito del desalojo perredista del palacio municipal de Chichihualco. Puntualizó Wences Reza que la violencia se generaba por los padrones alterados, el robo de urnas, la distribución indiscriminada de credenciales y ahora la alteración de actas.

En conferencia de prensa mostró actas de computó y afirmó: "El PRD venció en 16 municipios a pesar del fraude, en 10 más se le quiere escamotear su triunfo y en 25 son tales las anomalías que demandaremos la anulación de las elecciones". (23) En las siguientes conferencias, el PRD reiteró su victoria en 16 municipios con pruebas documentales de sus representantes de casilla. Sobre estos casos hubo disposición de Wences Reza para cotejar sus actas con las del PRI, siempre que estuvieran firmadas por representantes de ambos partidos. Esta condición obedecía al fraude que denunciaba el PRD consistente en la falsificación de las actas con la única firma de los priistas.

El 8 de diciembre el Coordinador general del PRD, Cuatemoc Cárdenas sostuvo en base a las actas, que ganaron limpiamente en 16 municipios. Ellos eran: Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca, Arcelia, Coahuayutla, Coyuca de Benítez, Cutzamala, Chichihualco, Malinaltepec, Metlatónoc, Ometepec, Petatlan, Teloiloapan, La Unión, Xochihuehuetlan, Zirandaro y Tecpan de Galeana. También denunció que en 10 municipios el PRI incurrió en alterar la votación en algunas casillas para cambiar los resultados a su favor y en 18 más demandó la revisión de los paquetes

23 La Jornada, 8-12-89

electorales. (24)

En los municipios donde los máximos dirigentes del PRD demandaban la anulación o en su caso la revisión de paquetes electorales hay una diferencia, mientras Wences Reza manifestaba que eran 25, para C. Cárdenas habían sido 18 casos. Tal incongruencia puede ser una equivocación en el balance de los municipios impugnados, los cuales les hicieron saber al Coordinador Nacional del PRD.

Además tal cifra parece exagerada con la intención de atraer a la opinión pública mexicana y, a la vez, a los gobiernos extranjeros para que se enteraran de la generalización del fraude en Guerrero. La cúpula del PRD estatal emprendió una campaña publicitaria con el fin de darle resonancia política a las irregularidades cometidas por las autoridades electorales.

En cuanto a los reportes del PRD se advierte que sólo obtuvieron mayoría de votos en 16 municipios y tenían la convicción de conseguir más triunfos si los organismos electorales limpiaban las elecciones en 10 municipios donde se escamoteo la posibilidad de ganar por irregularidades en una o muy pocas casillas. Esto quiere decir que el PRD aspiraría a gobernar legítimamente en 26 ayuntamientos.

Para exigir el respeto al sufragio y la revisión donde hubo irregularidades, los militantes perredistas realizaron plantones frente a los palacios y los Comités Municipales y Distritales en 30 municipios, más la capital del Estado. El vocero de ese partido en la entidad, Efraín Bermúdez afirmó que no iban a dejar

24. La Jornada, 9-12-89, p.5

que les arrebataran las alcaldías y las diputaciones que ganaron. De igual manera Wences Reza aseveró que las maniobras del fraude se van a realizar en los Comités encargados del cómputo; pues elementos de la Procuraduría de Justicia intervienen en los organismos sin tener facultades legales y hacen la alteración de los paquetes electorales. (25)

La dirigencia del PRD en Guerrero no descartó como mecanismo viable para que el PRI entrará en razones y en el entendimiento político, el cotejo de actas.

Por último el PRD reclamó los distritos VIII con cabecera en Teloloapan y el VII de Coyuca de Catalán. (26) Sin menoscabo de impugnar los resultados en el XI de Tlapa, XIII de Acapulco, XIV de Ayutla y el VI de Ometepec.

VERSION DEL PAN

El PAN para la renovación de los poderes públicos, legislativo y municipal, registraron 13 planillas en igual número de ayuntamientos y apenas 16 fórmulas para diputados uninominales. Este organismo político se pronunció por exigir se limpiaran las elecciones municipales en Chilapa, puesto que se cometieron ilícitos perjudiciales para su candidato. El otro municipio que reclama fue Taxco donde concentraron toda su lucha electoral y según Marcos Parra Gómez obtuvieron el triunfo.

Para persuadir a las autoridades electorales de que rectifiquen

25. Excelsior, 9-12-89, p. 1,32 y 46 La Jornada, 9-12-89 p.3 y el Reportero, 9-12-89

26. La Jornada, 6-12-89

el fraude consumado y en apoyo a un gobierno panista , la diputada federal Maria T. Cortés de Campuzano y el candidato a diputado local, Juan Juárez López llevaron a cabo un ayuno; con este recurso pacifista consiguieron recabar 5 mil 850 firmas que respaldan sus peticiones. (27)

VERSION DEL PFCRN, PARM Y PPS

El PFCRN participó con 49 planillas municipales y 24 fórmulas para diputados. Al otro día de la jornada electoral el presidente del Frente Cardenista, diputado José Montes Vargas sostuvo que llevaba ventaja a los otros contendientes en Ayutla, Cruz Grande, Igualapa, Tlacoachistlahuaca, Tlalchapa, Acapatlehuaya, Cocula y San Miguel Totolapan; así como en 4 distritos donde presentaron candidatos comunes con el PPS y el PARM. (28) Tal afirmación se puede considerar como falsa o sin pruebas, puesto que no apoyaban sus declaraciones en actas de cómputo que tenían en poder sus representantes. Un día antes de la sesión de los Comités Municipales, el Frente Cardenista, mantuvo la misma postura de declarar sus triunfos en Tlacoachistlahuaca, Tlalchapa, Atlixac, Alpoyeca y Acapatlehuaya. De esto resulta que los dirigentes del PFCRN también tergiversaron la información. Si se adjudicaban los municipios anteriores era para presionar políticamente al gobernador y éste para calmar sus exigencias tenía que concederles el control político de algunos ayuntamientos; a

27. La Jornada, 9-12-89, p.3

28. La Jornada, 4-12-89

cambio de las d divas estaban dispuestos a seguir respaldando la campa a de mentiras del gobierno estatal en torno a que las elecciones fueron ejemplares. El PARM registr  candidatos en 16 municipios y 23 f rmulas de diputados;  ste organismo pol tico reclam  las alcald as de Tecoaapa, Cuautepec y Xalpatlahuac seg n lo manifest  la dirigente Ma. de la Luz Villalba, adem s del V distrito de Acapulco.

El PPS registr  candidatos en 10 planillas municipales y 24 f rmulas para diputados, pero al no obtener triunfos en estos cargos de elecci n popular reivindicaba 10 regidur as de minor a en igual n mero de municipios, de acuerdo a la votaci n recibida del 5% que dicen haber obtenido. (29)

VERSION DEL PRT

En los comicios celebrados en Guerrero, el PRT registr  5 planillas para las elecciones municipales y apenas 10 f rmulas de diputados. Despu s del d a de las votaciones sus resultados preliminares le otorgaban el triunfo en Zapotitl n Tablas y en Copalillo. En  sta  ltima alcald a el candidato perretista, Juventino Cota Monta o afirm  estar seguro de su victoria y como recurso pol tico dijo que estaban dispuestos a tomar el palacio municipal e incluso a formar un gobierno paralelo. Seg n sus actas llevaba 800 votos contra 600 del PRI "pese a la alteraci n de urnas y robo de casillas en varias comunidades". (30)

29. En cuanto a la versi n del PARM, PFCRN y PPS cons ltese La Jornada, "Advertencia del gobierno contra hechos de violencia en Guerrero", 10-12-89; y Excelsior, 10-12-89 p.2 y 36

30. El Reportero, 4-12-89

CAPITULO IV

AYUNTAMIENTOS IMPUGNADOS POR EL PRD

INTRODUCCION

En este apartado nos ocuparemos de las denuncias del PRD por el fraude perpetrado en su contra. Los hechos ilegales se cometieron en 27 municipios principalmente se llevaron a cabo durante la jornada electoral y pocos días después, en el cómputo de los resultados. Tales alcaldías eran: Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benitez, Florencio Villarreal, Igualapa, Xochistlahuaca, Apango, Tixtla, Juan R. Escudero, Ahuacotzingo, Tlapehuala, Pungarabato, Tlalchapa, Xalpatlahuac, Cuetzala del Progreso, Arcelia, Alcozauca, Ometepec, Chichihualco, Teloloapan, La Unión, Malinaltepec, Coahuayutla, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, Metlatónoc y Xochihuehuetlán. De la totalidad sólo consideró una muestra de 15 municipios para estudiarlos.

Otro de los objetivos es explicar que tipo de maniobras ilícitas implementó el gobierno estatal en algunos de estos municipios; en el caso de Guerrero, tal parece que los presidentes de casilla recibieron instrucciones específicas en cada municipio para alterar la votación. Después, las autoridades políticas planearon una estrategia global en los Comités Municipales para que no se supieran los resultados donde perdieron.

Los municipios que se han seleccionado para un diagnóstico electoral son aquellos en los que hay información proporcionada

por el PRD, como recursos de protesta y de queja; como es sabido estos documentos describen violaciones a la ley y se interponen para protestar por los resultados de una casilla. Asimismo están considerados los municipios donde hizo reportajes la prensa y es posible reconstruir los acontecimientos electorales ocurridos.

En los municipios en cuestión se consideran irregularidades de toda índole, sobre todo las incurridas el día de las votaciones, como la coacción, voto sin credencial, cierre temprano de la casilla, el robo de urnas, etc., en fin todo ilícito contrario a la ley electoral que se presentó durante la apertura de la casilla, el desarrollo de la votación y por último el cierre y escrutinio de los votos depositados en las urnas. Se elaboraron cuadros para tipificar las anomalías en esta etapa, precisamente para los casos de Igualapa, Alcozauca, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y Ahuacotzingo.

Además se consideran anomalías consumadas en los Comités Municipales y Distritales. En estas instancias responsables del cómputo se observó que no consideraron recursos de protesta, ni se abrieron los paquetes electorales donde había indicios de alteración y era indispensable repetir el escrutinio para calmar los reclamos de los partidos. Tampoco asumieron la facultad de computar los paquetes electorales y, por ende, expedir la constancia a la planilla electa. También se hizo un cuadro resumen de las principales delitos electorales que se cometieron en esta etapa de las elecciones.

Los municipios con problemas de anomalías se agrupan por regiones

para llevar un orden en la exposición.

Costa Chica: Igualapa y Tlacoachistlahuaca

La Montaña: Alcozauca y Malinaltepec

Costa Grande: Coyuca de Benitez, Atoyac de Alvarez y Coahuayutla

Zona centro: Ahuacotzingo

Tierra Caliente: Zirandaro, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del

Progreso, Coyuca de Catalán, Arcelia, Cd. Altamirano, Tlapehuala,

Tlalchapa.

COSTA CHICA

IGUALAPA

El cuadro 1 está diseñado para tipificar irregularidades de los comicios del 3 de diciembre en Igualapa. El mismo fue elaborado con las denuncias escritas de representantes del PRD. De igual manera se interpusieron en los órganos electorales competentes. Mi aportación fue explicar brevemente los mismos ilícitos sin tratar de tergiversar la información. Por lo tanto, la interpretación del fraude se desprende del cuadro en cuestión, y por ende, de la versión sobre los delitos cometidos.

En él se observa que el cúmulo de irregularidades afectó a 9 casillas, las frecuencias en que se repiten las anomalías son las siguientes: la instalación en otro lugar se cometió en 2 casillas, el ocultamiento de las ánforas en 5, la coacción en una, la introducción de varias boletas por una persona en 5, no anotaron en las listas la palabra "voto" se repitió en 2, la lista adicional se excedió del 10% en una, la anotación de cifras falsas en el acta de escrutinio sucedió en una casilla y

finalmente el robo de urnas se repitió en 3. Esto nos da un total de 20 irregularidades diversas.

En el cuadro 1 se nos indica que la mayor cantidad de hechos ilegales asentados en los recursos de queja, fueron cometidos por simpatizantes del PRI que a la hora de depositar su voto, no metían una boleta sino 2, 3, 4 o más indiscriminadamente marcadas para el partido oficial. En la jerga electoral a esto se le denomina "tacos".

Esto se presentó en las casillas 1, 2, 3, 7 y 8. En efecto al sumar los votos válidos extraídos de las urnas, el total no concuerda con los sufragantes anotados en la lista nominal.

Por ejemplo, en la casilla 1 los resultados fueron un total de 375 sufragios: 301 votos para el PRI, 60 al PRD, 4 al PFCRN y 13 anulados; al checar la lista de electores se comprobó que nomás votaron 209 electores, no hubo lista adicional por lo que se inflaron 116 votos al partido oficial. De igual manera, en la casilla 7 acudieron 32 votantes a depositar el sufragio, mismos que aparecen registrados en la lista nominal; al efectuarse la computación aparecieron 111 votos, 99 al PRI, 9 al PRD y 3 al PFCRN. Por lo que hay 79 votos de más al PRI.

En casos como las casillas 2 y 3 no se anotó en el listado de empadronados la palabra "voto" para llevar un control de quienes ya ejercieron su derecho; esta aparente negligencia fue para que no se percataran de la alteración de votos.

En las casillas 1,2,3,7 y 8 el operativo se facilitó por el hecho de que las ánforas fueron escondidas en sitios cerrados y a los

representantes perredistas los mantuvieron a distancia y no cerca de la mesa de los funcionarios, los amenazaron con expulsarlos si se oponían.

De igual modo se puede afirmar que el cambio de ubicación de las casillas lo implementaron para la introducción de votos falsos, esto quiere decir, que las Mesas Directivas arbitrariamente trasladaron las casillas a ciertos lugares donde no había las condiciones para vigilar correctamente. Tal como sucedió en las casillas 2 y 8.

En la casilla 8 el fraude fue más complicado por los siguientes sucesos: los funcionarios escondieron las urnas en el interior de las aulas del Kinder para introducir boletas por medio de simpatizantes del PRI; al abrir las ánforas se encontraron paquetes doblados de 15 papeletas, otro paquete de 10, otro de 8, otro de 6 y otro de 4 todas marcadas en el emblema del tricolor.

Al no darles resultado los votos falsos implementaron otros ilícitos, al haber un padrón de 227 electores, la lista adicional se excedió del 10%, en vez de ser 23 hubo 36 sufragantes. Además dolosamente alteraron el acta de escrutinio pues 83 votaron por el PRD e hicieron valer 67, por el PRI fueron 55 votos y le asentaron 90. Las boletas de otros partidos fueron quemadas.

En suma fueron 43 votos mediante "tacos", pero no bastaron para hacer ganar al candidato priista; por lo que a los 55 votos extraídos de las urnas para este partido le inventaron 35 más que anotaron en el acta de escrutinio; de esto resulta un total de 78 votos falsos.

Otro de los delitos tipificados en el cuadro 1 se refiere al robo de urnas. El presidente municipal Carlos Valdez Vinalay se convirtió en delincuente al llevarse las ánforas llenas de votos en la casilla 9 y 11. Además abuso de su investidura de autoridad municipal al amenazar a los electores con el despojo de sus tierras sino votaban por el PRI, esto ocurrió en la casilla 12 donde ejerció funciones que no le corresponden. De igual manera el cacique Manuel Peralta Rodríguez se opuso a que se inutilizaran las boletas y a que se efectuara el escrutinio, al descubrir el triunfo del PRD se llevó las urnas de la casilla 4.

En el cuadro 1 referente a Igualapa nos falta hacer una descripción horizontal (casillas). En efecto, el gobierno municipal calculó que la alteración del voto en 5 casillas podrían darle ventaja al candidato postulado por el PRI. Tales eran: la 1,2,3,7 y 8. Es probable que en estas casillas el electorado simpatizaba con el cardenismo y al menos para derrotarlos había que implementar una estrategia para introducir votos indiscriminadamente a favor del PRI. Tal parece que las autoridades municipales no apostaron todo a su idea preconcebida del fraude, sino que en el momento de realizar el escrutinio se robaron las urnas en 3 casillas donde es seguro que el triunfo correspondía al PRD. Tales eran la 4, 9 y 11. Con esto disminuían votos a sus contrarios y tal vez los privaron de la posibilidad de detentar el poder.

Por otro lado, el Comité Municipal estuvo integrado por personas comprometidas con el PRI-gobierno, por lo que no se

apego a la observancia del texto legal. Uno

Uno de los mandatos de esta instancia legal es que puede declarar la anulación de los resultados en una casilla sino se respeta la legalidad del voto, lo cual no se llevó acabo.

El 10 de diciembre, los recursos de protesta que impugnaban las 9 casillas donde hubo violaciones tajantes a la ley, fueron obstaculizados en el mismo Comité Municipal de Iqualapa.

Precisamente el representante del PRD, Abel Montes Hernández no aceptó el acuerdo de los funcionarios electorales, de expedir la constancia de mayoría al PRI, ya que no se atendieron sus denuncias escritas sobre el fraude ni siquiera les dieron entrada para su resolución conforme lo establecen el art. 209 y 210.

En esta situación el comisionado Abel Montes recurrió al recurso de revocación, el cual se interpone para impugnar el triunfo del PRI, así como el precepto legal violado por las autoridades del Comité Municipal. Hay dos aspectos centrales en su denuncia: primero, no le permitieron ejercer sus derechos como comisionado, esto es, que le negaron permanecer en el cómputo a pesar de estar debidamente acreditado, por lo que no pudo exigir la revisión de los paquetes electorales; sobre todo, aquéllos donde los resultados de las actas de escrutinio se contaron mal, ya que le sumaron votos al PRI y le disminuyeron al PRD. En segundo lugar, el local del organismo estuvo cerrado en el tiempo legal para entregar los recursos de protesta.

Las denuncias escritas son pruebas de violaciones a la ley y el Comité Municipal incumplió una de sus obligaciones como es la

resolución de dichos recursos; pues si fueron entregados con los requisitos que marca la legislación y acompañados de pruebas al menos debieron anularse varias casillas.

Ante la imposibilidad de entregar los recursos de protesta en el Comité Municipal y, desde luego, considerando que el recurso de revocación tampoco fructificó en el órgano responsable de violar los preceptos legales; ahora lo que procede legalmente son los recursos de queja, los cuales se utilizan para impugnar los resultados oficiales asentados en el acta de cómputo municipal y hacer valer "causales de nulidad".

Cabría analizar si los delitos que muestra el cuadro 1 están contemplados por la norma electoral, como causas fundadas para anularse la votación. Tal como lo establece el art. 197 y 198.

La introducción de paquetes de boletas como ocurrió en las casillas 1,2,3,7 y 8 demuestran alteraciones en la recepción del voto, pues la suma de votos válidos es superior a la cantidad de ciudadanos que ese día ejercieron su derecho y estaban anotados en la lista nominal; ya se mencionó como fue el mecanismo: cambio del lugar de las casillas a otro donde no había garantías de respeto al sufragio, los presidentes ordenaron esconder las urnas en locales cerrados sin que los representantes del PRD impidieran que pocas personas depositaran más de una boleta para cada elección.

Se pudo haber demostrado examinando los paquetes electorales en la sesión del cómputo municipal, cotejando el número de electores de la lista nominal con las boletas consideradas como

válidas. Pero las autoridades se negaron a limpiar el proceso electoral. En cuanto a las disposiciones legales el hecho de que un individuo deposite una, dos o más boletas marcadas para un mismo candidato no está contemplado como causa de nulidad, según el art. 197. Esto significa que la legislación tiene graves deficiencias y es posible burlarse de los derechos políticos como en este caso.

No obstante, en las casillas 2 y 8 el domicilio oficial se cambió arbitrariamente por lo que debió aplicarse el art. 197 fracc. I. En la casilla 8 se excedió la lista adicional del 10% como hubieron más sufragantes de lo permitido se debió aplicar el art. 197 frac. IV. y por último en la casilla 12 hubo un clima de presión y amenazas a los campesinos, los cuales podrían perder sus tierras si no votaban por el PRI, esto es motivo para anularse art. 197 fracc. II. En las casillas 4, 9 y 11 se robaron las urnas y se entiende que es nula la votación, puesto que no se realizó el escrutinio de los votos depositados en las ánforas.

Si cuantificamos los votos falsos en las casillas donde se pudieron calcular, esto es la 1, 7 y 8 los sufragios que no corresponden al voto libre y personal suman 166, 79 y 78 respectivamente o sea 323 votos ficticios suficientes para marcar la diferencia a favor del PRI.

En Igualapa la publicación oficial fue de 12 casillas y el PRD interpuso 8 recursos de queja para las casillas 1,2,3,4,7,8,9 y 11 lo cual representa el 67% de las mesas receptoras del voto.

Los dirigentes y candidatos perredistas demandaron al Congreso

local, instancia donde las decisiones son definitivas e inapelables, la invalidez de la elección de diputado uninominal y de ayuntamiento. Tal como lo estipula el art. 198 frac. I

TLACOACHISTLAHUACA

En Tlacoachistlahuaca no se garantizaron los derechos políticos del ciudadano pues no se respetó el voto surgido de las urnas para designar el ayuntamiento. A continuación se menciona una cronología de lo sucedido en el municipio, en qué consistieron los incidentes para pedir la anulación del proceso electoral.

Dos días antes de la jornada electoral, se presentó ante las oficinas del Comité Municipal el Lic. Juan Manuel Martínez Utrilla acompañada por la candidata del PRI en el mismo municipio, Margarita O. Carmona Villavicencio, la cual lo "presento como un colaborador más del Comité Ejecutivo Nacional del PRI". El mismo día de las elecciones este agente del gobierno usurpó funciones en cuanto a la distribución y recepción de los paquetes electorales. Ulteriormente empacó la documentación electoral, sobre todo actas de escrutinio, con la intención de trasladarlas a cierto lugar de Ometepec. La sustracción fue impedida por militantes del PRD los cuales mantenían un plantón indefinido y le arrebataron la documentación. Esta fue depositada al pie del Comité Municipal y se mantuvo ahí mientras intervenía la Comisión Electoral del Estado. (1)

1. Consultese el Acta del Comité Municipal Electoral levantada el 3 de diciembre y suscrita por CC. Francisco Vidal G., Gonzalo Carmona R., Abel Mosso V., y Félix Estrada V., presidente, secretario, primer y segundo vocal respectivamente. El expediente de juicio político al gobernador ante la comisión

El día 10 ante el pleno del Comité Municipal y en presencia de un comisionado del gobierno, Salvio Herrera se recogió oficialmente el paquete en el cual se encontro documentos electorales tales como juegos completos de actas de instalación y cierre de la votación, actas de escrutinio de la elección del ayuntamiento y listas nominales. Toda esta papeleria electoral pertenecia a las casillas 1,2,2A,3,5A,6,7,8,9,9A,10,10A,11,12A,13,13A y 14.

Las mismas actas completamente en blanco para las casillas 4, 5 y 12. El mismo día 10 el agente del gobierno se presento acompañado por el comandante de la policia motorizada, Sòsimo Lòpez Añorve, según ellos, actuaban bajo las ordenes del Lic. Heladio Aguirre Rivera , a su vez, Secretario de Desarrollo Económico y por lo tanto miembro del gabinete de Ruiz Massieu. En la oficina del Comité Municipal amenazaron a las autoridades del organismo y a los representantes de los partidos con el propósito de despojarlos de la documentación electoral, ésta no pudieron conseguirla por segunda vez. (2)

Cabe destacar que el presidente del organismo municipal Francisco Vidal G., calificó el operativo policiaco, encabezado por el Lic. Martinez Utrilla, como defraudación del sufragio. Por último hizo mención que las casillas instaladas legalmente son la 1 y la 13 donde el proceso de la votación se llevo con normalidad.

de Gobernación y Puntos constitucionales.

2. Consultese el Acta del Comité Municipal levantada el 10 de diciembre de 1989, suscrita por el presidente y secretario. El expediente de demanda de juicio político ante la comisión de Gobernación y Puntos constitucionales.

En efecto, las pruebas aportadas por el PRD a través de su comisionado ante la Comisión Estatal Electoral, Marcial Rodríguez Saldaña y presentada al Congreso local consisten en las Actas del Comité Municipal de Tlacoachistlahuaca y una relación de documentos que iban en la costalilla. Su denuncia la fundan en dos tipos de irregularidades:

Primero, el Lic. Martínez Utrilla sin ser funcionario electoral asumió ilegalmente facultades que sólo corresponden al Comité Municipal para distribución y recepción de la paquetería electoral. Además, intentó despojar y trasladar fuera del Comité documentos como actas de escrutinio, de instalación y cierre de la votación para adulterar los resultados. La Ley electoral establece que hay violación "sustancial" que fundamenta que una elección sea nula cuando la recepción de la votación este a cargo de personas no facultadas para ello, según el art. 198 frac.III inciso C.

El segundo tipo de ilícitos denunciado por el presidente del Comité Municipal es que no se instalaron conforme a la Ley electoral 18 de las 20 casillas, pues sólo en la 1 y la 13 "la votación se caracterizó por la transparencia del sufragio"

La violencia en Tlacoachistlahuaca se explica por el fraude del Gobierno mediante la acción ilegal de sustraer actas para después falsificarlas y aparacer como planilla electa a la registrada por el PFCRN. Uno de los indicios que nos hace suponer que se iba a otorgar como dádiva este ayuntamiento era el comunicado de la Comisión Electoral del Estado, signado por el Secretario de

Gobierno Jesús Ramirez G, donde se atribuye el triunfo municipal al PFCRN. Como se planteó en el organismo electoral no hubo cómputo, mucho menos acuerdo sobre quién ganó.

LA MONTAÑA

ALCOZAUCA

En el municipio de Alcozauca ganó el PRD por mayoría de votos según un informe de sus resultados casilla por casilla. La prensa dió testimonio del mitin que se realizó en la plaza del pueblo donde el presidente municipal, Othón Salazar y el candidato perredista Antonio Suárez mostraron las actas de escrutinio de las 17 casillas, la suma de votos es como sigue: PRD obtuvo 1724 sufragios y el PRI 1434. (3)

Sin embargo, los priistas locales pretendieron arrebatárles el triunfo alterando dos casillas. En el cuadro 2 se tipifican las anomalías, las fuentes de información proceden del periódico. (4)

En la casilla 4, ubicada en la comunidad de Ahuejutla los resultados fueron 41 para el PRI y 6 para el PRD. Pero, el presidente de la Mesa Directiva puso 116 votos al PRI, en vez de 41; es decir, el presidente alteró el acta de escrutinio mientras se cerraban los paquetes y los hacían llegar al Comité Municipal. El funcionario actuó con dolo en el escrutinio de la votación emitida lo cual implica nulidad según el art. 197 frac.III

La casilla 18 (San Miguel el Grande) la votación fue para el

3. La Jornada, " EL PRD mostró las actas en Alcozauca que le dan el triunfo", 7-12-89 p. 1-2

4. Ibid. p.1-2

PRI de 536 votos y cero al PRD. En este lugar se denunció el abultamiento de votos que no corresponden a los habitantes que solicitaron personalmente su ingreso al Registro Estatal de Electores y a la vez residían en esta sección. Desde antes se detectó en el padrón la inclusión de personas inexistentes, fallecidas etc. Además los representantes del PRD no se presentaron en la casilla porque fueron amenazados de muerte.

En el cuadro 2 podemos interpretar que la estrategia del fraude se realizó en una casilla "zapato". En la mesa receptora 16 planearon incrementar votos al PRI en una proporción que contrasta con los resultados obtenidos por este partido en otras casillas; de este modo pretendían revertir el triunfo del PRD.

El Comité Municipal se declaró incompetente para levantar el Acta de cómputo por falta de seguridad de sus integrantes, una vez remitida la paquetería electoral al Congreso local, el fallo les fue favorable reconociendo el triunfo de la planilla perredista.

MALINALTEPEC.

El día de la jornada electoral no surgieron problemas de desorden o sabotajes a las labores de las Mesas Directivas, de igual modo no se inhibió al electorado para que dejara de acudir a las urnas a emitir su sufragio. En las 20 casillas no se denunciaron violaciones a la ley o ilícitos que repercutieran en la votación final.

Los hechos delictivos ocurrieron hasta el día 9 de diciembre a cargo de un comisionado del XI Comité Distrital, José Luis Adame,

quién encabezaba a la policía judicial del estado, arbitrariamente y bajo amenazas despojaron a las autoridades electorales de 9 actas de escrutinio, después quienes realizaron el operativo de desaparecer las actas de escrutinio con cifras que otorgaban la ventaja al PRD; se las ingeniaron para elaborar otras actas con datos falsos donde el ganador era el PRI. El presidente, Felipe Valdez y los demás funcionarios del Comité Municipal facilitaron el robo de la documentación electoral.

Por lo tanto, en vez de expedirle una constancia de mayoría a Arturo Flores Galeana del PRD le otorgaron un certificado de fraude cometido en su contra. En el mismo documento se enumera cada casilla con los votos obtenidos para cada partido. Las cifras suman 627 para el PRI y 5 mil 457 para el PRD. (8)

El día 11 un operativo policiaco logro sustraer los paquetes electorales y los trasladó con rumbo desconocido.

En Malinaltepec, prevaleció la intransigencia gubernamental de transferir el mando municipal democráticamente, pues no se cumplieron las disposiciones de la Constitución concernientes a respetar el voto para elegir a los integrantes del ayuntamiento. Los artículos infringidos fueron el art. 39 donde se menciona la soberanía popular "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste" y el art. 115 el cual establece el ayuntamiento como "administración política" del municipio. El alcalde, el síndico y los regidores son los representantes del pueblo elegidos por el voto directo para que gobiernen el

8. La Jornada, 17-12-89, p.1 y 6

municipio.

El gobierno de Ruiz Massieu transgredió el derecho político de los habitantes de Malinaltepec a elegir sus autoridades. No cabe duda que él respaldó el boletín oficial firmado por el Secretario de gobierno y a la vez, presidente de la Comisión Electoral del Estado; donde se anuncia que se expidió la constancia de mayoría al partido oficial.

COSTA GRANDE

COYUCA DE BENITEZ

Al otro día de los comicios, el comisionado del PRD ante la Comisión Electoral del Estado, David Molina, denunció que en Coyuca de Benitez sólo admitieron a 56 representantes de casilla de las 75 instaladas en el municipio. Precisamente antes de la jornada electoral, la dirigencia del PRD encabezada por Wences Reza había acordado con el Gobernador ciertas garantías como la de acreditar representantes y la distribución de credenciales de elector, lo cual no se llevó a cabo. (*)

Este incumplimiento perjudicó al partido cardenista, al no poder vigilar todas las casillas e impedir acciones delictivas. El Registro Nacional de Electores no entregó 400 credenciales a los pobladores de Tepetitla y el Conchero, los cuales no ejercieron su derecho constitucional.

El cuadro 3 sobre irregularidades del proceso electoral en el municipio, está elaborado de acuerdo a los recursos de protesta y

*, El Reportero, "transparencia electoral pide el PRD", 4-12-89

de queja, facilitados por el PRD, que fueron entregados al Comité Municipal para impugnar los aspectos de las elecciones.

En cuanto a la frecuencia en que se repiten las irregularidades del cuadro 3 se desprende lo siguiente: la instalación en otro lugar se incurrió en 3 casillas, la instalación tarde en una, no se permitió votar sucedió en una, el relleno de urnas en una, el voto sin credencial en una, no se anotó la palabra "voto" en la lista nominal se presentó en una, la coacción se ejerció en 2, la usurpación de funciones en 3, el auxiliar mandado por el Comité Municipal marcó las boletas en vez de los ciudadanos en 3 casillas, el voto múltiple se realizó en una, los votos válidos no checan con el número de sufragantes lo cual se repitió en 3, y por último no se recibieron los recursos en una casilla. Esto da un total de 21 irregularidades de diversa índole.

A continuación se hace una descripción de que aconteció en las 14 casillas impugnadas, en algunos casos se plantea si las violaciones a la ley ameritan la anulación del resultado.

En la casilla 3 el presidente de la mesa receptora del voto no permitió que perredistas sufragaran, no obstante que presentaron sus credenciales de elector.

En la casilla 8 la Mesa Directiva infringió los preceptos de la ley: dejó votar sin credencial, no respetó el voto secreto, el secretario no anotó en la lista nominal la palabra "voto" y se negó a recibir el recurso de protesta. Además, no quisieron cumplir con sus facultades para desalojar a los individuos que presionaban a los ciudadanos, así como no retiraron la propaganda

politica; el ilícito de la intimidación es causa de nulidad. (art. 197 frac.II) En la casilla 31 se presentó el mismo problema, los funcionarios no intervinieron para expulsar a las personas que presionaban a los electores a votar por el PRI.

En la casilla 13 ubicada en Atoyaquillo, siendo las 10 horas no se había instalado, a pesar de estar presentes los funcionarios de la mesa.

En la casilla 20 que oficialmente debió instalarse en Lima, la instalaron en Tixtlancingo y la 20 A que debió funcionar en Tixtlancingo la instalaron en Papayito. También la 22 realizó sus funciones en el interior de la escuela Pre-primaria y no donde establece la publicación oficial.

En las casillas 28A,17, y 28 el fraude estuvo a cargo del "auxiliar", nombrado por el Comité Municipal, quién no permitió que las Mesas Directivas instalaran las casillas siguiendo las reglas o pasos que marca la ley; de hecho usurpó las atribuciones del presidente y secretario. Esto no fue todo, el "auxiliar" marcó todas las boletas a favor del PRI, en vez, de que los habitantes de las comunidades de Tecomaca, San José Tasajeras y Ocotillo eligieran con el voto a sus representantes políticos, se vieron suplantados en su derecho. La desventaja es que el PRD no acreditó representantes de casilla y no se formularon los recursos de protesta como primer mecanismo legal. El presidente del Comité Municipal tampoco quiso abrir los paquetes electorales para poner fin a la reclamación y se negó a verificar que la votación fue legal.

En la casilla 39, las urnas no estaban vacías en el momento de la apertura, a su vez los representantes del PRI depositaban votos dos o más veces.

En las casillas 30A, 41 y 43B los ilícitos consistieron en que la suma de votos válidos es superior a los electores inscritos en la lista nominal, inclusive a la población de estas rancherías. Estos incrementos en la votación se pueden explicar porque a temprana hora sin la presencia de los representantes partidistas, los encargados de presidir la Mesa Directiva rellenaron las urnas o debido a que miembros del PRI introdujeron varias boletas; también pudo suceder que las anomalías se cometieron a la hora del cierre de la votación, cuando no había ciudadanos, ni miembros de otras organizaciones políticas vigilando, situación que fue aprovechada para no inutilizar las boletas sobrantes, por el contrario, las marcaron a favor del partido oficial. Por lo tanto, las cifras asentadas en el acta de escrutinio no reflejan por quién se pronunció convencida la ciudadanía. Los resultados de estas tres casillas eran falsos, no obstante, los recursos de protesta fueron calificados como improcedentes por carecer de causas fundadas para su anulación como lo especifica el art. 197.

En el cuadro 3 de Coyuca de Benítez al interpretar los totales horizontales (casillas) nos encontramos que para el fraude se seleccionaron 6 mesas receptoras del voto, en las cuales existían las condiciones propicias para alterar la votación. No podemos afirmar que eran secciones donde tenía influencia proselitista el PRD, más bien eran lugares aislados en el medio rural.

Precisamente al no contar con representantes de casilla, el Auxiliar del Comité Municipal encargado de entregar las boletas, las listas nominales, etc., aprovecho la situación para inflar las urnas de votos al PRI. Esto sucedió en las casillas 17, 28 y 28A. Lo mismo aconteció en las mesas receptoras del voto 30A, 41 y 43B donde no se acreditaron representantes, pues al no haber vigilancia los funcionarios ventajosamente marcaron boletas al PRI para que ganara sin mayor problema.

Por otro lado, el desempeño en el Comité Municipal dejó insatisfechas las demandas del PRD, como es costumbre el presidente, el secretario y los vocales fueron nombrados por influencia del gobierno estatal y el partido oficial, lo cual repercutió negativamente en la aplicación cabal de la ley. Como es sabido los funcionarios tienen como consigna ayudar a ganar al PRI, por ende no fructificaron las denuncias escritas y se pronunciaron por declararlas improcedentes, según ellos por falta de pruebas. De todos modos esto refleja la inoperancia de la ley para limpiar el proceso electoral.

Los recursos de queja que se presentaron para impugnar los resultados del cómputo municipal y la expedición de la constancia de mayoría afectaron las casillas 8, 28A, 17, 28, 31, 41, 30A y 43B. Esto es un 10% de las mesas receptoras del voto.

ATOYAC DE ALVAREZ

El cuadro número 4 describe distintas modalidades de fraude electoral para el caso de Atoyac de Alvarez; fue elaborado con información procedente de los recursos de protesta presentados en tiempo y forma por el comisionado del PRD ante la instancia legal; además el acta de sesión del Comité Municipal levantada el mismo 10 de diciembre, la cual fue firmada por el presidente, secretario, primer vocal, el comisionado del H. Ayuntamiento y los representantes del PRI, PRD y PFCRN . De estas fuentes documentales se hizo una concentración en un "cuadro de anomalías" y el número de impugnaciones afectan a 32 casillas de un total de 69.

La frecuencia en que se repitieron los ilícitos es la siguiente: La inclusión indebida de personas en el padrón ocurrió en una casilla, la instalación en otro lugar se realizó en 4; encontraron listas adicionales pero sin el número de credencial de los votantes en 6; el voto sin credencial se infraccionó en 7, la coacción en 3, la suplantación del voto ocurrió en 3, el voto de menores en una, la inducción al voto en 2, el cierre del local a temprana hora sucedió en 8, no coincide la votación válida con el número de sufragantes en 3, las boletas se computaron equivocadamente en 4, anularon votos indebidamente en una, la negativa a los recursos se presentó en una, no se levantaron las actas de cierre y de escrutinio en una; se denunció que las boletas registradas en los paquetes electorales era superior a las entregadas legalmente a los presidentes de casilla, estas

irregularidades se presentaron en 8; finalmente desaparecieron las listas adicionales en 5. Esto nos da un total de 58 irregularidades diversas.

Cabe advertir que según el PRD son 22 de las 69 casillas donde se defraudó el voto, donde las razones que se esgrimen constan en el Acta de sesión levantada el mismo día del cómputo. Tales son: 1, 2, 3, 15, 11A, 16, 29, 7, 8, 12A, 35, 41, 11B, 19, 22, 25, 14, 18, 13A, 40, 41A y la 30.

El resto son 10 casillas, donde hubo anomalías, pero no aparecen en dicha Acta porque el presidente Eleazar Radilla Valle se declaró incompetente para seguir revisando los paquetes electorales aún no examinados. Tales son: 12, 42, 31, 6, 20, 27, 28, 32, 34 y 38.

En este análisis se toman en cuenta todas las casillas fraudulentas las cuestionadas por el PRD y las que no se ventilaron en la sesión. Las aseveraciones siguientes carecen de un dato importante como es el del resultado que dictaminó el Congreso para este municipio. Mi enfoque será en el sentido de afirmar lo grave de las anomalías en cada una de las casillas, si fueron determinantes para alterar la votación.

En la misma sesión del Comité Municipal una vez que se pasó al punto número tres del orden del día, el cómputo de la elección del ayuntamiento, el PRD y los demás miembros acordaron cotejar las actas originales y en el caso de adulteración de los datos se revisarían los paquetes electorales; finalmente por unanimidad se pronunciaron por computar los paquetes no impugnados.

A continuación se realiza una descripción de los hechos delictivos en las casillas donde se abrieron las urnas y se revisó el expediente electoral. Asimismo se tomaron en cuenta los paquetes electorales que no se alcanzaron a verificar y fueron impugnados con recursos de protesta.

La alteración al padrón la registramos en un solo caso, en la casilla 32 donde el PRD lo revisó minuciosamente. De los 285 electores inscritos en la lista nominal: 113 están vivos, 62 repetidos (31 con derecho a votar), 91 que no viven en la comunidad, 9 desconocidos y 10 fallecidos. En la lista nominal estuvieron registrados 246 ciudadanos que acudieron a depositar su voto, pero al verificar los nombres de las personas sólo 144 tienen el derecho político; el resto eran 102 votos de más al PRI. Esta mesa receptora del voto se instaló sin la presencia de la oposición.

La instalación de la casilla en otro lugar al publicado oficialmente, se registró en la 13A, 6, 20 y la 28. En estos casos debería proceder la anulación de los resultados según el art. 197 frac. I

Generalmente los presidentes encargados de las mesas receptoras incurren en cambiar el domicilio legal a otro local donde no se reúnen las condiciones para garantizar el voto, ellos manejan la situación a su antojo como el ocultar las ánforas, expulsar a los representantes etc. En la casilla 6, aparte de no instalarse en el local asignado, la Mesa Directiva empezó a instalarla a las 4 p.m. y nada más concedieron 45 minutos para que la gente

depositara su voto. Según las actas de escrutinio en poder del PRD, la votación en estas casillas es la siguiente: En la casilla 13A el PRI obtuvo 31 votos contra 10 del PRD; en la 20, el PRI 198 votos contra 54 del PRD y por último en la casilla 28 el PRI 52 votos contra 22 del PRD.

En las casillas 29,8, 12A, 35,25 y 41A aparecen las listas adicionales pero a los sufragantes se les omite su número de credencial. Por ejemplo:

casilla	electores sin clave o número de credencial
29	8
8	13 sólo aparece 1 con su clave
12A	8
35	72
25	38
41A	9
<hr/> 6	<hr/> 148

El total de personas que sufragaron sin reunir el requisito de credencial de elector fueron 148 por lo que bien pudieron favorecer la votación del PRI. Según las actas del PRD analicemos las cifras de cada una de las casillas. En la mesa receptora 8 el PRI obtuvo 96 votos, el PRD 14; en la casilla 12A el PRI 109, el PRD 2; en la casilla 35 el PRI 102, el PRD 91; en la casilla 25 el PRI 71, el PRD 57; finalmente en la casilla 41A el PRI 36, el PRD 46. Parece que las personas que votaron sin el documento requerido modificaron el resultado en las casillas 25 y 35 e inclinaron el triunfo a favor del candidato priista. Esto implica otra violación a la ley, al parecer irreparable de

limpiar porque no se contempla este ilícito como causa fundada para su anulación. En la casilla 42 también se votó sin credencial y no se sabe cuantos individuos lo hicieron; además se permitió sufragar a menores de edad.

Por otro lado, el Código electoral de Guerrero también reconoce como ilícitos graves que defraudan el voto, la coacción al electorado, sea através de comprar el sufragio o la intimidación al ciudadano; de cualquier manera, la violencia física perpetrada cohibe el voto libre como lo señala el art. 197 frac. II. Estos hechos sucedieron en las casillas 16, 42, 34 y 38.

En la mesa receptora de votos no. 16 algunos pobladores se reunieron con el comisario ejidal, se les obligó a sufragar por el PRI prometiéndoles crédito. Estos campesinos por necesidad vendieron su voto. Los resultados fueron PRI 110 votos y PRD 1. En la casilla 42, Francisco Pérez G., comandante de la policía se presentó armado a votar y agredió a los ciudadanos.

En la casilla 34, el Sr. Emilio Mesino sin tener ninguna representación estuvo obligando a votar por el partido oficial. Como la mesa estuvo integrada por personas de probada militancia priista no lo desalojaban, ni lo conminaban a respetar el orden en la casilla. La votación fue 94 sufragios al PRI y 33 al PRD.

En la casilla 38, ubicada en la comunidad de San Martín, las autoridades ejidales y municipales prometieron crédito a 18 campesinos para que votaran por el partido oficial. En este lugar, el PRI ganó con 67 votos contra 6 del PRD.

En las casillas 31, 20 y 38 algunas personas sustituyeron a sus

familiares en el derecho al voto. Por ejemplo, en la 31 hubo casos que una persona utilizó hasta 6 credenciales, es decir suplantó el voto personal 6 veces. En la 20, se sorprendió al Sr. Ramón Martínez y Pedro Galindo indicando a los votantes el logotipo del tricolor para marcarlo, esto se denomina inducir; a la vez, ambas personas como funcionarios de la Mesa Directiva sustituyeron a sus esposas en el voto y permitieron que otros individuos hicieran lo mismo. En la 38, como se señaló anteriormente, las autoridades presionaron a 18 campesinos ejidatarios para apoyar al PRI, éstos para obtener el préstamo llevaron las credenciales de sus esposas y de sus hijos mayores de edad, suplantando el voto personal. En este ilícito la ley sólo establece sanción para el funcionario que permita a un individuo suplantar a otro (art.225 frac. VIII) y también se penaliza al infractor (art. 224 frac.III).

En las casillas 12A,41,40,41A,13A,42,6 y 28 no permanecieron abiertas durante el horario legalmente establecido privando a más ciudadanos de emitir su voto.

MESA RECEPTORA DEL
VOTO

HORARIO DE CIERRE

12A	12:53 horas
41	14:00 horas
13A	13:00 horas
40	
41A	16:00 horas
42	
6	16:45 horas
28	16:30 horas

Las actas de escrutinio en poder de los perredistas arrojan los siguientes datos: en la mesa receptora 12A el PRI obtuvo 109

votos y el PRD 2; en la casilla 41 el PRI 36 y el PRD 42; en la casilla 13A el PRI 31 y el PRD 10; en la casilla 40 el PRI 15 y el PRD 0; en la 41A el PRI 27 y el PRD 38; en la casilla 6 el PRI 28 y el PRD 28; y finalmente en la mesa receptora 28 el PRI 52 y el PRD 22. De las anteriores casillas el PRI ganó en 4, el PRD en 2 y hubo un empate. Es probable que las tácticas de los presidentes de las Mesas Directivas consistieron en avisar a los simpatizantes del PRI que acudieran a temprana hora a ejercer su derecho, pues las instrucciones eran clausurar la votación antes del tiempo legal y dejar a la oposición sin depositar su voto. Esto se puede ejemplizar en la casilla 12A, 13A y la 40 donde prácticamente no consiguieron nada de votos los perredistas.

La violación referida no tiene un respaldo jurídico que determine la anulación de las mismas casillas.

Otra alteración en la votación se observó en que no concuerda la votación emitida con el número de sufragantes. Al respecto en la casilla 30 no coincide la suma de votos que obtuvo cada partido con el total de personas que acudieron a las urnas y ejercieron su derecho, es mínima la diferencia pues según el representante del PRD, deberían ser 46 electores en el padrón más 15 en la lista adicional dando un total de 61 votantes. En el acta de escrutinio están asentados 64, por lo tanto, no se justifican 3 votos. En la casilla 25, la suma de votos anotados a los partidos políticos no coincide con la votación total anotada en el acta de escrutinio. Al parecer no sumaron correctamente los funcionarios puesto que no se muestran señales de adulteración. En la

casilla 12, la alteración del acta fue más grave, pues se anotaron votos falsos; se presentaron a votar aproximadamente 10 ciudadanos y en el acta aparecen 99 votos a favor del PRI y 1 al PRD. Esto quiere decir que 90 votos fueron inflados.

Este último ilícito es razón para anularse según lo dispuesto en el art. 197 frac. III, el cual establece "cuando medie error grave o dolo manifiesto en la computación de votos."

Por otro lado, al contar de nuevo las boletas en el Comité Municipal de Atoyac, se cometieron irregularidades menores, que se mencionan a continuación. Se encontró que los escrutadores computaron incorrectamente los votos en las casillas 11A, 11B, 16, 25 y 14. En Por decir algo, en la 11A el acta de cómputo de Diputados tiene asentados 149 al PRI pero al contar otra vez boleta por boleta surgieron 150, en el cómputo del PFCRN están asentados 17 votos pero al hacer el recuento eran 18. En la 16, en el acta de escrutinio hay 110 votos al PRI al momento de hacer el recuento en el Comité Municipal resultaron 105. En la 11B, aparece en el acta de escrutinio 17 votos al PFCRN y al hacer el cómputo otra vez se detectaron 18 votos para ese partido. En la 24, al hacer un nuevo cómputo en el Comité Municipal, se detectó un voto más al PRI, ya que en realidad deben ser 114 votos, en vez de 115 que están anotados en el acta de escrutinio. En los anteriores casos, al abrir los paquetes electorales y verificar los resultados asentados en el acta de escrutinio con las boletas depositadas en las urnas se esclareció la votación correcta.

En la casilla 7 no hubo irregularidad, simplemente el secretario

de la Mesa Directiva cometió un error en el procedimiento señalado por la ley para llenar las actas, esto es que las boletas inutilizadas las consideró como votos nulos y son dos cosas diferentes.

Faltaría por relatar que otro tipo de delitos sucedieron en las casillas 27 y 6. En la primera, el presidente de la Mesa Directiva, una vez, que se computaron los votos, anuló 24 boletas donde los ciudadanos cruzaron correctamente el logotipo del PRD. En la segunda, los paquetes electorales se entregaron fuera del plazo legal, pues las actas de instalación y escrutinio se llenaron al día siguiente en que se clausuró la casilla.

Finalmente las irregularidades referidas a las boletas se cometieron en las casillas 1,2,3,15,11A,16,18 y 29; se denunció que el número de boletas registradas en los paquetes es superior a las entregadas legalmente a los funcionarios de las Mesas Directivas; por ejemplo, en la 1 el "auxiliar" entregó 903 boletas y regresaron 908, del mismo modo en la 2 se entregaron a la casilla 904 y regresaron 908 boletas, en la 3 se mandaron 586 boletas y regresaron 591, en la 15 se entregaron 245 boletas y en el acta de escrutinio aparecen asentadas 249, en la 11A se entregaron 499 boletas para diputados, al hacer el recuento aparecen 510, en la 16 el "auxiliar" del Comité Municipal entregó 189 boletas y aparecen 191, en la 29 se entregaron al "auxiliar" 500 boletas y en el acta de escrutinio aparecen 506. En la 18 pasó lo mismo, aunque no se tienen números que indiquen la diferencia.

Sino hay correspondencia entre las boletas que se registran en el acta de instalación con la suma de boletas depositadas e inutilizadas, las cuales se consignan en el acta de escrutinio; posiblemente se deba a errores involuntarios como contar incorrectamente. De todos modos son anomalías menores que no alteran en nada la votación.

Con respecto a la 15,11A,11B,19 y 22 se esgrime que no aparecieron las listas adicionales que se mencionaron en el acta de escrutinio. Por ejemplo, en la 15,19 y 22 por ningún lado estuvo la lista adicional que asegura que votaron 5, 10 y 15 electores respectivamente.

Al hacer un balance de todas las casillas y analizar cuidadosamente el tipo de anomalías incurridas podemos interpretar que el fraude se perpetró en 10 mesas receptoras del voto. Tales eran: la 12,12A,13A,16,25,28,32,35,38 y 40. Mi apreciación es porque los actos ilegales de algún modo alteraron la votación para incrementar votos al PRI. Es probable que los funcionarios recibieron la orden de ganar a como diera lugar. Esto lo consiguieron mediante múltiples ilícitos, principalmente el cierre de la casilla antes de la hora legal para dejar a supuestos partidarios del PRD sin votar; permitieron el sufragio a personas que no portaban su credencial; en algunos pueblos marginados y con problemas económicos llegaron a un acuerdo para otorgar créditos a campesinos a cambio de su apoyo en las urnas, etc.

Tengo ciertas reservas en las casillas 12A,13A, 28 y 40 para

incluirlas en esta selección de delitos graves debido a que el fraude consistió en que la recepción del voto no finalizó a la hora que marca la ley. Sin embargo, tal ilícito obedeció a un plan de dejar a muchos electores perredistas sin ejercer su derecho.

Otras casillas donde las anomalías fueron menores y se puede considerar que no alteraron los resultados eran las siguientes: 1,6,8,20,27,29,31,34,41,41A y 42.

Las casillas que se mencionan a continuación no ameritan ser impugnadas. Tales eran : 1,2,3,7,11A,11B,14,15,18,19,22 y 30. Puesto que los incumplimientos a la ley fueron por errores u omisiones de parte de los funcionarios encargados de instalar las casillas.

Por otro lado, si hacemos una evaluación cuantitativa de la alteración nos encontramos que los votos inflados se pudieron calcular en las siguientes casillas: en la mesa receptora 32 eran 102 votos falsos; en las casillas 29, 8, 12A, 35, 25 y 41A en el supuesto que los ciudadanos que no portaban credencial para votar se les permitió hacerlo con el fin de incrementar la votación al PRI, sumarían 148 votos ilegales; en la casilla 12 al anotar las cifras en el acta se inventaron 90 votos al PRI; en las casillas 15, 19 y 22 desaparecieron las listas adicionales de que votaron 30 personas por lo que a lo mejor fueron votos ficticios. En total 370 votos que alteran la votación en perjuicio del candidato perredista.

Otilio Laurel Barrera, comisionado perredista, solicitó al

presidente del Comité Municipal la anulación del proceso electoral. Este funcionario alegó que los resultados que arrojan las actas finales de escrutinio coincidían con las copias del PRD a lo cual replicó el comisionado que no estaban por la simple comparación de actas sino "por ver quién voto, o sea ver voto por voto" lo cual quiere decir abrir las urnas y realizar un nuevo computo para calmar las protestas de su partido

La posición de los funcionarios del Comité Municipal fue de aceptar la verificación de los datos de las actas de escrutinio en cada paquete electoral, aunque no se llegó a una solución final debido a que el presidente se declaró incompetente para continuar con la revisión acordada. Además esgrimió no tener facultades para anular la elección. En efecto, sólo corresponde al Congreso Local el veredicto de realizar elecciones extraordinarias cuando el fraude sea en más del 20% de las secciones de ese municipio.

El incumplimiento de la ley consistió en truncar el cómputo y no dar una resolución a las impugnaciones en por lo menos un 46% de las mesas receptoras del voto, con pruebas señaladas por el PRD. El presidente prefirió turnar la controversia al Congreso del estado.

Octaviano Roque candidato perredista afirmó que el presidente del Comité Municipal, Eleazar Radilla, "se dio cuenta de la derrota del PRI, tras de que el pueblo le exigió un recuento boleta por boleta, dijo que se declaraba incompetente. Salió del pueblo en medio de la trifulca, custodiado por la policía y cargando los

paquetes electorales un poco destrozados." (7)

Otra flagrante violación a los derechos políticos del pueblo de Atoyac, consistió en otorgar la constancia de mayoría al partido oficial por determinación de Jesús Ramirez G. presidente de la Comisión Electoral; este órgano no tiene facultades para decidir quién ganó y otorgar la constancia, sino que es función exclusiva de los Comités Municipales. En el boletín del gobierno falsamente le adjudicaban el triunfo al PRI porque no se acordó que candidato resulto vencedor.

Aparte de los anteriores incidentes, donde el organismo electoral violó el texto legal, se denunció que personal del PRI que laboraba en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, estuvieron quemando boletas marcadas a favor del candidato a diputado Higinio Hernandez L., postulado por el PRD. A estos delincuentes electorales los sorprendieron con las ánforas robadas en el poblado Rincón de las Parotas, allí mismo se dieron a la fuga en un vehículo de la secretaria de Estado. Por su parte, el Comisario municipal Manuel Reyes Llanez, aguardó al candidato perredista que andaba pidiendo información de los resultados, para entregarle las boletas semiquemadas.

COAHUAYUTLA

En Coahuayutla no se cuenta con una crónica de los acontecimientos el día de la jornada electoral, no sabemos si la afluencia del electorado a las urnas transcurrió en calma y si el gobierno utilizó algún mecanismo ilegal para implementar el

7 La Jornada, 12-12-89.

fraude. Por consiguiente sólo plantearemos que sucedió en la siguiente fase del proceso electoral: el cómputo de todas las casillas.

El PRD ganó la elección municipal en Coahuayutla, de acuerdo a la exhibición de sus actas de escrutinio. Los resultados de las 32 casillas instaladas fueron: 1071 votos para el PRI, 1 al PPS, 2 al PARM, 1 al PAN, 1749 al PRD y 2 al PRT. Las violaciones flagrantes a la ley y a los derechos políticos de los coahuayutlenses se incurrieron el 10 de diciembre de 1989, en plena sesión del Comité Municipal. En este recinto estuvieron presentes el presidente Efraín Pimentel, el secretario Humberto G. Soberanis, los vocales Ricardo Morales H. y Melesio Hernández Correa; por el Ayuntamiento se delegó a Antonio Sánchez Vargas. Los representantes del PRD y el PRI también asistieron y existía el quorum legal para que se levantara el acta de cómputo municipal y se decidiera qué partido político ganó.

Las autoridades políticas entre ellas el Procurador de Guerrero, Rubén Robles C. manifestaba que los perredistas entorpecieron el eficiente desempeño de los funcionarios electorales, por lo que el cómputo fue imposible.

No obstante, el PRD replicó que la suspensión de actividades fue por la intromisión de dos agentes enviados por la Comisión Estatal Electoral, Luis A. Sebastian Ortuño y Leonardo Rodríguez Martínez, mismos que desplazaron al presidente del Comité Municipal de sus funciones y le dictaban al PRI cuales actas de escrutinio debían impugnar. Ellos pretendían cancelar los

resultados de algunas casillas pero al negarse los comisionados del PRD a convalidar sus decisiones, se dieron a la fuga sustrayendo documentación electoral. Por el delito de robo a cargo de los presuntos auxiliares, el Comité Municipal interrumpió la orden del día y no concluyó el cómputo.

Tal maniobra la secundaron los mismos funcionarios del Comité Municipal para recuperarse del serio revés que sufrió el PRI, pues el presidente del organismo electoral Efraín Pimentel, se fugó también con la documentación.

Los comisarios municipales reprobaron las acciones ilegales y con el consentimiento y apoyo de las comunidades que representaban determinaron cerrar el palacio municipal, este medio de protesta se mantendría hasta que se reconociera al candidato perredista electo por mayoría de votos.

En efecto, el 1 de enero de 1990 día del cambio de poderes; los 22 comisarios municipales se reunieron y ante el descontento popular por el dictamen del Congreso de anular las elecciones en Coahuayutla, decidieron solicitar al ex alcalde Tarsicio Díaz Gómez, las llaves del palacio gubernamental.

Mientras no se resolvieran las demandas planteadas, los comisarios municipales acordaron que uno de ellos, Timoteo Bustos Lozano, autoridad del poblado de Barrio de Guzmán custodiaria las llaves del palacio.

CENTRO

AHUACOTZINGO

En el cuadro 5 se indican los ilícitos que se cometieron en los comicios del 3 de diciembre de 1989 en Ahuacotzingo. Dicho cuadro se elaboró en base a las denuncias escritas del PRD, mismas que se interpusieron en los órganos competentes. En dicho esquema se muestra que las infracciones a la ley electoral se presentaron en 14 casillas. La frecuencia de cada tipo de anomalía es la siguiente:

La exclusión indebida del padrón sólo fué en una casilla, la expulsión de representantes se repitió en 2, el voto sin credencial resultó en 13, la coacción y propaganda en 4, la suplantación en el voto en 2, el voto múltiple en una, la expedición de credenciales a menores en una, la inducción al voto se permitió en 7, la usurpación de funciones en 2, el cierre temprano se presentó en 3, la negativa a recibir los recursos de protesta se presentó en tan sólo 3, de igual manera no registraron las irregularidades en el acta de cierre en 2, en el acta de escrutinio cambiaron las cifras de votos que obtuvo cada partido en 2 casillas y finalmente no se levantó el acta de instalación y escrutinio en una. Esto da un total de 44 anomalías.

A continuación se hace una descripción de los hechos ocurridos por tipo de irregularidades y en el orden en que aparecen en las columnas.

En la casilla 22, ubicada en la comunidad de Alpoyecancingo

muchos ciudadanos fueron excluidos de las listas y no ejercieron su derecho a votar, entre ellos el comisario ejidal.

Podemos observar en el cuadro 5 que en la mayoría de las mesas receptoras del voto impugnadas, las modalidades más frecuentes de delitos tienen que ver con el permitir votar sin credencial, la coacción y en tercer lugar la inducción.

El hecho de no pedir credencial a los votantes determinó que un considerable número de votos le fueran adversos al PRD, pues a mucha gente les ordenaron ir a apoyar al PRI sin contar con el documento que los acredita como elector. En las Mesas Directivas de casilla 1,3,8,11,12,16,18,19,20 y 25 los representantes perredistas se percataron de que un número frecuente de personas no llevaban consigo sus micas y los dejaban sufragar. El caso más burdo sucedió en la casilla 13, ubicada en la comunidad de Tenanzintitlan donde todos sufragaron sin la credencial, ni siquiera sus nombres aparecieron en la lista nominal de esa sección. En relación a estas casillas las actas de escrutinio del PRD reportan los siguientes datos: en la mesa receptora 1 el PRI obtuvo 272 votos y el PRD 174; en la casilla 8 el PRI 245 y el PRD 12; en la casilla 12 el PRI 21 y el PRD 61; en la casilla 13 el PRI 116 y el PRD 10; en la casilla 18 el PRI 36 y el PRD 122; en la casilla 20 el PRI 99 y el PRD 145; en la casilla 25 el PRI 201 y el PRD 19; finalmente en la 16 el PRI 35 y el PRD 85.

Otro ilícito que se muestra en el cuadro 5 se refiere a que la recepción del voto fue en un clima generalizado de violencia, generando inseguridad en el ánimo ciudadano. En 4 casillas se

coaccionó al electorado, tales eran: 1, 11, 9 y 25. Por ejemplo: en la Mesa Directiva 11, el auxiliar que envió el Comité Municipal estaba desprestigiando al candidato del PRD, al mismo tiempo amenazaba a las personas diciendo que si se oponían al PRI iban a perder su trabajo y hasta los desaparecerían como le iba a pasar al candidato cardenista. En la casilla 25 un grupo de seguidores del partido oficial estaba obstaculizando el acceso al local y entregaban propaganda política. En la 11 y 9 también se manejó propaganda proselistista.

El operativo para desacreditar al adversario político lo aplicaron antes de que se instalaran las casillas. Lo más alarmante que ocurrió antes de las 8 a.m. fue la difusión de volantes en contra del PRD. Estos anónimos los pegaron en puertas de perredistas donde se les acusaba de ser el partido de "la violencia y la sangre"; esta campaña la desataron los priistas para atemorizar a los seguidores y miembros del perredismo. (•)

En nuestro cuadro de anomalías también se observa que la inducción al voto fue en 7 casillas: 3, 11, 13, 16, 18, 19 y 20. No es libre la voluntad de una persona para ejercer su derecho constitucional cuando miembros del PRI o los mismos integrantes de la Mesa Directiva inducen a sufragar por los candidatos del gobierno. De hecho en las anteriores casillas, salvo la 13, los auxiliares del Comité Municipal, eran quienes indicaban a las personas que debían cruzar el emblema tricolor, sobre todo a

•. Recurso de queja, interpuesto por el comisionado perredista Inocente Acevedo G. ante el Comité Municipal. 8 de diciembre de 1989.

personas analfabetas o confundidas. Tan sólo en la casilla 13 (Tenanzintitlán) el presidente les mostraba el logotipo del PRI para que allí votaran, además dejaban los votos en las mesas, pues no se usaron las ánforas.

Las casillas que se impugnaron por coacción e inducción debieron haberse anulado conforme el art. 197 frac. II por los delitos en que incurrieron los funcionarios de las Mesas Directivas y los auxiliares; éstos propiciaron un clima generalizado de presión física, en vez de plenas garantías para el voto libre y secreto.

Otro tipo de irregularidad fue el cierre de la casilla antes de la hora legal. En la 13 se cerró a las 13 horas; en la 19 el local se cerró a las 11 horas y en la 20 a las 15 horas; esto motivo que mucha gente se quedara sin ejercer su derecho político.

Otra anomalía de la que se quejaron los representantes de casilla fue la negativa a recibir los recursos de protesta, éstos tienen como propósito anular la votación donde hubo fraude y son reconocidos por los organismos competentes. Esto pasó en las casillas 1, 8 y 24. A pesar de que la ley permite su recepción 24 horas después en el Comité Municipal, los recursos legales van a discrepar de la versión del secretario de casilla. Este funcionario puede reportar en el acta de cierre que todo se ajustó a la legalidad y no hubo incidentes que violentaran la voluntad popular. Por ejemplo no registraron las irregularidades en las casillas 1 y 8.

En las casillas 1 y 16 alteraron en el acta de escrutinio las

cifras de votos obtenidos por cada partido; el más perjudicado fue el PRD. En la primera, el representante de este partido afirmó que eran 272 boletas marcadas a favor del candidato perredista y que le correspondían al PRI 174 votos. Pero en el acta se asentaron inversamente los resultados.

En la casilla 16, ubicada en la comunidad de Xitopontla como no hubo representante acreditado, dos ciudadanos presenciaron el conteo y afirmaron que fueron 55 votos a los priistas y la suma de 157 para los perredistas. El secretario cuya función es llenar las actas de escrutinio modificó las cantidades para restarles votos al PRD: puso 35 al PRI y 80 al PRD. (*) En ambos casos, debieron anularse los resultados según lo estipulado en el art. 197 fracc. III, ya que hubo dolo en el conteo de boletas.

En el cuadro 5 al hacer una interpretación de los totales horizontales (casillas) se puede afirmar que el operativo para alterar la votación se perpetró en las casillas 1,3,8,9,11,13,16,18,19,20, 24 y 25; mediante el voto de simpatizantes priistas y acarreados que no contaban con su credencial. Esta maniobra no era determinante e implementaron otros ilícitos como la coacción y la inducción para obtener el triunfo a como diera lugar.

De hecho esta idea preconcebida del fraude fracasó en las casillas 1,16,18 y 20 donde por la afluencia de adeptos al PRD lograron revertir la derrota. Como apunte antes, los alquimistas

*. Por esta irregularidad, el comisionado del PRD interpuso el recurso de queja ante el organismo competente. 9 de diciembre de 1989.

como último recurso para lograr sus objetivos alteraron las actas de escrutinio en las mesas receptoras 1 y 16; pues disminuyeron votos al PRD obtenidos en las urnas.

En la etapa de la jornada electoral se puede afirmar que los culpables del fraude fueron los funcionarios de las Mesas Directivas. A ellos se les confía garantizar el voto libre y secreto, la observancia de que sólo tienen derecho a sufragar los que tienen credencial y aparezcan en el listado de empadronados. Por el contrario, son parte de la cadena del fraude institucional y se consideran delincuentes porque no retiraron a personas ajenas que inducen o presionan al elector o por la entrega de boletas a cualquier individuo sin que porte su credencial.

Por otro lado, el desempeño del Comité Municipal no fue conforme a lo que marca el texto legal, ya que no solucionó los reclamos escritos del PRD.

El 4 de diciembre de 1989, el comisionado del PRD, Inocente Acevedo G., interpuso ante el Comité Municipal los recursos de protesta en tiempo y forma, mismos que habían sido rechazados por los funcionarios de casilla.

El oficio n.º 58 girado por el mismo comisionado es contra de los hechos delictivos que se cometieron en las casillas 1, 3, 8, 11, 13, 9, 24 y 25; por lo tanto la demanda es la anulación de los resultados. En el oficio se hizo una descripción detallada de todas las infracciones a la legislación electoral. (1º)

El día 6 de diciembre, el presidente del Comité Municipal

1º. Documento. oficio n.º 56, 4 de diciembre de 1989

Wenceslao Cortes Santana mandò una respuesta a través del oficio nùm 51 a la petición del Partido de la Revolución Democrática de anular las casillas electorales 1,3,8,11,13,9,24 y 25 manifestando que "si se infringió la ley electoral serán resueltos como lo establece el art. 168." El mismo funcionario en tono de recriminación le comunicò al comisionado Inocente Acevedo G. que no se justifica anular las votaciones en las casillas 3, 25,1 y 9 porque no acreditò oficialmente a sus representantes en el Comité Municipal.

Asimismo acusò al comisionado perredista de acreditar ilegalmente a personas como "auxiliares". El nombramiento de este personal sólo se le confiere al Comité Municipal Electoral. Según Wenceslao Cortes S. en las casillas 3 y 6 integrantes de la planilla del PRD se identificaron como "auxiliares de la jornada electoral e hicieron proselitismo.

En párrafos más adelante el oficio dice: "Pido de la manera más atenta me indique en qué Ley y qué Artículo indica que los Partidos Políticos tienen la facultad de acreditar Auxiliares Electorales para Elecciones Constitucionales, ya que únicamente; las comisiones Electorales de Distritales y Municipales tienen la facultad de nombrar Auxiliares Electorales, tantos como sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Art. 77 frac.VI y 85 frac. V de la Ley Electoral del Estado". (21)

El día 8 de diciembre, Inocente Acevedo G. giro un oficio con respuesta al oficio nùm 51 del Comité Municipal de Ahuacotzingo

21. Documento. Oficio nùm 51, 6 de diciembre de 1989

donde reitera que se consideren los recursos de protesta y los sufragios se invaliden en las casillas impugnadas. La 1,8,11,13,24 y 25 en las cuales si tuvo oficialmente representantes. Una excepción son las casillas 3 y 9 pero fueron ciudadanos quienes se percataron de las anomalías y dieron parte al partido.

En cuanto a la acusación de extralimitarse en sus derechos las calificó de ser falsas. Replicó al presidente Wenceslao Cortés S. "No viene al caso su pregunta de Ley y Artículo para nombrar auxiliares de mi partido ante una comunidad, ya que a nadie le di nombramiento para intervenir en la casilla Electoral, le agradeceré me demuestre plenamente que yo acredité auxiliares en las Casillas Electorales, lo cual es totalmente falso, en igual forma su apreciación de proselitismo es errónea, pues los ciudadanos nombrados llevaron material de apoyo para la jornada electoral". (12)

El Comité Municipal de Ahuacotzingo no fue confiable e imparcial para observar estrictamente el código electoral, a pesar de que se interpusieron los recursos de protesta sobre hechos ilegales, no procedió a manifestar nula ninguna de las 8 casillas impugnadas.

No se examinaron los paquetes electorales de la casilla 1 y 16 donde al menos pudieron volver a realizar el cómputo y corregir las cifras asignadas injustamente al PRD. La postura de los funcionarios electorales fue rechazar las denuncias que se

12. Documento. Oficio núm. 59, 8 de diciembre de 1989

oponían al triunfo del PRI y hasta cooperaron a ayudar a ganar a su candidato. Los hechos ilegales en la casilla 24 ubicada en la comunidad de Yupitepec nos demuestran que el organismo electoral estaba de parte del PRI-gobierno. En este lugar las personas nombradas para el funcionamiento de la casilla la cerraron a las 15:30 horas y no cumplieron con llenar las actas de instalación y de escrutinio. Por lo que la documentación llegó en blanco al Comité Municipal de Ahuacotzingo. No obstante, que estuvo en ese momento el comisionado perredista, el presidente del organismo lo desalojó para que no viera las cifras que maquillaban para esa casilla. (13)

El PRD envió un informe de denuncias electorales al Coordinador de la LII Legislatura donde le solicita se anulen las casillas 1,3,8,11,13,9, 24 y 25. En el mismo documento se denuncian las transgresiones a los artículos de la ley; asimismo, demandaban constituir un Concejo municipal que convocara a elecciones extraordinarias (14)

En general, las elecciones no fueron limpias, pues en el 29.5% de las casillas que funcionaron en el municipio se presentaron protestas de la oposición perredista.

13. Documento. Oficio núm 64, 11 de diciembre de 1989

14. Documento. Oficio núm.65, 11 de diciembre de 1989 y oficio núm. 68, 15 de diciembre de 1989

TIERRA CALIENTE

INTRODUCCION

En los días siguientes a la jornada electoral, los dirigentes perredistas de Guerrero informaron a la prensa de sus resultados en esta región, reclamaron como triunfos inobjetables los ayuntamientos de Zirandaro, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso y Arcelia.

De hecho eran parte de los 16 municipios que Wences Reza afirmó haber ganado, mostrando en una conferencia de prensa las pruebas documentales. (1)

En alcaldías como Cd. Altamirano, Tlalchapa, y Tlapehuala las prácticas fraudulentas cometidas en la jornada electoral provocaron el descrédito de los resultados, no se creyó que el PRI ganara limpiamente.

Más adelante simpatizantes del PRD en una acción de resistencia civil, tomaron los palacio municipales y constituyeron "gobiernos paralelos"; mientras estuvieron ocupados los ayuntamientos por los contingentes cardenistas, las comisiones del PRI-PRD negociaban en la Secretaría de Gobernación para solucionar el conflicto político-electoral.

En este inciso nos avocaremos a desarrollar una cronología de la violencia electoral suscitada por el fraude electoral, en esta región guerrerense.

1. La Jornada, 6-12-89

ZIRANDARO

En este municipio no hubo mayores brotes de violencia porque el día del cómputo se le extendió la constancia de mayoría a la planilla del PRD.

CUTZAMALA DE PINZON

El día 10 de diciembre de 1989, según lo establece el código electoral, el Comité Municipal sesiona para computar los resultados. Una de las acciones de simpatizantes del PRD fue instalarse en plantón para evitar el fraude.

Según la Comisión Electoral y la Procuraduría de Justicia de Guerrero, los cardenistas ocuparon la sede para presionar física y moralmente a los funcionarios del Comité Municipal, por lo que se suspendieron las actividades de sus miembros.

Esta recriminación de las autoridades es falsa, pues se levantó el Acta de cómputo y la mayoría de los integrantes la firmaron. Las fallas del organismo consistieron en la negativa de expedir la constancia de mayoría al candidato del PRD. Esto se atribuye a los funcionarios electorales nombrados para tal fin, quienes recibiendo ordenes del Secretario de Gobierno, se rehusaron reconocer la conquista electoral de los perredistas. (Lo anterior puede consultarse en el dictamen de la Cámara fechado el 23 de diciembre de 1989) La decisión de turnar a la Cámara este ayuntamiento fue ilegal.

En los días siguientes, el instrumento de lucha empleado por los perredistas consistió en mantener un plantón en frente del

palacio municipal hasta el reconocimiento de su triunfo.

El día 23 de diciembre de 1989, la LII Legislatura guerrerense emitió un dictamen donde está asentado que el PRD ganó por 1,607 votos. Previamente, la comisión mixta PRI-PRD, cuya labor fue cotejar las actas, concertó que se reconociera la victoria de los cardenistas.

AJUCHITLAN DEL PROGRESO

La alcaldía de Ajuchitlán del Progreso fue turnada al Congreso de Guerrero supuestamente por no haberse acordado cual era el candidato que eligió el pueblo ajuchitlense, tanto dirigentes como simpatizantes del PRD llevaron a cabo un mitin en las afueras del Comité Municipal, mientras deliberaban sobre los resultados. El propósito era demandar el respeto al sufragio. Para las autoridades políticas se actuó fuera de la ley al retener a los funcionarios con la paquetería electoral.

Lo cierto es que se levantó el Acta de cómputo con las cifras favorables al candidato perredista. De hecho el vocero de este partido, Efraín Bermúdez mostró a los periódicos nacionales la constancia de mayoría firmada por los funcionarios facultados para ello.

El presidente de la Comisión Electoral, J. Ramírez Guerrero, no aceptó los resultados y las autoridades lo consideraron dentro del paquete de 14 municipios que cancelaron el cómputo. Esta postura pisoteó los derechos políticos de los ajuchitlenses que se manifestaron por un gobierno perredista.

En los días siguientes se mantuvieron en plantón frente al palacio para reclamar su justo derecho a detentar el poder municipal. La comisión mixta PRI-PRD llegó a este acuerdo y el 23 de diciembre de 1989 el Congreso local ratificó el triunfo del perredista Bonifacio Rayo Chamu por 3,190 votos a su favor.

COYUCA DE CATALAN

El día de cómputo se ocupó la sede electoral no para ejercer violencia en contra de los funcionarios, sino para vigilar el apego a la ley.

Como no fue posible levantar el Acta de cómputo y acordar el candidato ganador, los paquetes electorales fueron trasladados a la LII Legislatura para su resolución definitiva. La actuación perredista de resistencia civil fue mantener plantones frente al palacio de gobierno.

En la comisión bipartidista PRI-PRD para cotejar las actas se acordó que los legisladores guerrerenses reconocerían una conquista electoral más del PRD.

ARCELIA

El día del cómputo en el Comité Municipal hubo un operativo de la policía para desalojar a los perredistas y rescatar del supuesto secuestro a los funcionarios, así como recuperar las urnas.

Los cardenistas afirmaron haber ganado con 2 mil 121 votos en contra de mil 803 del partido oficial. Por eso el mismo día, el dirigente y diputado R. Wences Reza intervino en el Comité Municipal por que se negaban a dar la constancia de mayoría al candidato perredista.

A la LII Legislatura le correspondió decidir quién resulto electo. En los días siguientes la táctica para reclamar sus derechos políticos consistió en mantenerse en plantón frente al palacio. El día 18 la mayoría de diputados del PRI despojò a la planilla del Partido de la Revolución Democrática, y en su lugar se impusò al candidato gubernamental. En esta sesión Guillermo Sanchez Nava, presentò un documento donde demuestra que no se computaron 10 casillas; los otros diputados del partido oficial se negaron a examinar la prueba presentada y ni siquiera aceptaron cotejar las actas para poner fin a la disputa electoral.

El 1 de enero se tomò protesta al edil priista. El pueblo tomò la sede del poder municipal y los cardenistas establecieron un "ayuntamiento popular" para oponerse a la imposición; este fue el plan de acción política mientras no se respetara el voto.

El día 6 de marzo de 1990, el gobierno de Ruiz Massieu perpetrò un operativo de agentes de seguridad para desalojar la alcaldía. Los perredistas evacuaron el edificio público sin muertos o heridos que lamentar.

CIUDAD ALTAMIRANO

En este ayuntamiento los miembros del Partido de la Revolución Democrática como protesta por las irregularidades cometidas el día de la jornada electoral, se posesionaron de la sede de gobierno. La dirección perredista en esa localidad impugnò los resultados y reclamaron limpiar las elecciones. Después del 1 de enero de 1990, el candidato del PRD instalò un gobierno "paralelo"

al reconocido como legítimo por el Congreso local.

El 26 de febrero, el secretario de Gobierno Jesús Ramirez G. comunicó al dirigente Wences Reza que persuadiera a un grupo insignificante de perredistas, de desocupar la sede del poder municipal en Ciudad Altamirano. Las autoridades políticas conminaron a los simpatizantes del PRD a deponer su actitud, para que de este modo no se viera afectada la operación de los servicios públicos. (2)

En Ciudad Altamirano, el ayuntamiento popular democrático que suplantó a las autoridades impuestas por el Congreso local, pretendieron ejercer facultades como el cobro de contribuciones, constituir bajo su mando una policia popular, etc.

El alcalde del PRI, Héctor Santamaria Pineda criticó a los perredistas por entorpecer las tareas del servicio público.

Asimismo censuró las demandas de los dirigentes locales del PRD, pues, además del cargo de presidente y la sindicatura, reclamaban el 50 por ciento de las regidurías. Para el edil priista esto es inaceptable. "No tienen voluntad de arreglar las cosas, pero además se la pasan insultando, mentando la madre, pintando edificios públicos, amenazando a la gente y usurpando funciones que por ley están encomendadas al cabildo municipal". (3)

En resumen, según Héctor Santamaria P. la actuación de los miembros del PRD era de agresión al pueblo y por eso se estaban

2. La Jornada, "Comicios en 6 municipios de Guerrero al término del diálogo", 27-02-90

3. Uno más Uno, "Ciudad Altamirano y otras 6 poblaciones también están tomadas por perredistas", 6-03-90, p. 5 y 6

quedando solos. Ellos eran una minoría que armados con palos y rifles custodiaban el palacio. El segundo acto ilegal es que no permiten al cabildo ejercer sus atribuciones en el ámbito de la administración pública.

Aunque la versión del gobierno priista fue reprobar la conducta de los perredistas de Cd. Altamirano, la toma de la alcaldía fue porque las instituciones de carácter electoral no emitieron una resolución satisfactoria que calmara sus protestas; ya que no se atendieron los recursos de protesta en el Comité Municipal. Lo mismo puede decirse de los recursos de queja que no fructificaron en la Cámara por el predominio de diputados del PRI.

El 6 de marzo de 1990, agentes antimotines sorpresivamente desalojaron a los simpatizantes del PRD sin incidentes o enfrentamientos entre ambos bandos que causaran muertos y heridos.

TLAPEHUALA

El día 18 de diciembre, la LII Legislatura guerrerense con la mayoría de diputados priistas legitimó el triunfo del candidato gubernamental.

Las impugnaciones interpuestas por Guillermo Sanchez Nava fueron rechazadas por infundadas. El instrumento de lucha fue la toma del edificio gubernamental y la instalación de lo que denominaron los del PRD, ayuntamiento "popular democrático", como acción política para enfrentar la imposición. No permitieron que el alcalde priista ejerciera sus funciones en el palacio municipal, después de que tomó posesión el 1 de enero.

El 6 de marzo, Jesús Ramírez Guerrero, Secretario de Gobierno, afirmó que el Congreso local había decretado la asignación de regidores de representación proporcional en beneficio del PRD, con esto se solucionaban los problemas electorales en Tlapehuala y los casos de Igualapa, Apaxtla y Xochistlahuaca. (*)

TLALCHAPA

El Comité Municipal Electoral sesionó el 10 de diciembre de 1989, sin embargo, no se realizó el cómputo como en otros casos.

El Procurador de Justicia, Robles Catalán, censuró la actuación los militantes perredistas, acusándolos de secuestrar a los funcionarios del Comité Municipal; de este modo justificó el operativo de seguridad pública para recuperar los paquetes electorales y desalojar a los individuos que ocuparon la sede.

Por otra parte el PRD difundió otra versión de los problemas que se suscitaron. En este municipio el organismo electoral no cumplió con sus atribuciones por irregularidades cuando se iban a computar los paquetes electorales. Resultó que existía un doble juego de actas de escrutinio donde al parecer el triunfo del PRI lo iban otorgar al PFCRN.

El 23 de diciembre, se calificó el municipio de Tlalchapa. Los legisladores priistas otorgaron el triunfo al candidato gubernamental y no se reconoció al postulado por el PFCRN. Esto quiere decir que se retractaron de conceder un municipio más en dádiva a otro de los principales aliados del PRI en las

*. Excelsior, 7-03-90

elecciones.

El PRD censuró la decisión legislativa de validar el triunfo priista porque los diputados consideraron actas de escrutinio falsas que no correspondían a los paquetes electorales de las casillas instaladas.

Los perredistas para oponerse a la imposición fraudulenta tomaron la alcaldía y ejercieron el poder político a través de un ayuntamiento que denominaron popular democrático. Para solucionar el conflicto en Tlalchapa la dirección priista encargada oficialmente de las negociaciones con el PRD, llegó a ofrecer a los inconformes 2 regidurías y el Registro civil. En cambio, los perredistas llegaron a proponer un concejo municipal equilibrado por los dos partidos y a la vez, un alcalde de filiación cardenista. (8)

El día 6 de marzo de 1990 la policía de granaderos perpetró un operativo para recuperar la sede municipal. Pacíficamente los ocupantes se retiraron sin incidentes graves.

8. La Jornada, 30-01-90

CAPITULO V

LOS RESULTADOS OFICIALES Y LA CALIFICACION DEL PROCESO ELECTORAL

INTRODUCCION

En este apartado hay 4 subcapitulos a continuación esbozaremos cada uno de ellos. El primero tiene que ver con el cómputo de los Comités Municipales Electorales y se plantea porque en 14 casos no hubo resultados oficiales. Los presidentes de estos organismos electorales declararon que no había garantías para la misión que se les confió, a la vez acusaban a los perredistas de obstaculizar sus funciones. El gobierno estatal secundó esta versión de los incidentes en los Comités Municipales y los propagó en la prensa para encubrir los planes fraudulentos de no reconocer más triunfos legítimos del PRD.

En el siguiente subcapítulo se aborda el plan de acción política emprendida por los adeptos y candidatos del movimiento cardenista para revertir las violaciones a la ley en su contra. En una reunión en Chilpancingo los principales líderes en Guerrero y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, entre ellos Cuautémoc Cárdenas, acordaron continuar con las movilizaciones y plantones en los municipios donde ganaron. Además nombraron una comisión de diputados federales para estudiar las pruebas del fraude, los integrantes se encargarían de redactar un informe y de ordenar el expediente para solicitar la desaparición de poderes en la entidad.

En el tercer subcapítulo se hace mención a la labor bipartidista PRI-PRD para confrontar sus actas de escrutinio. En un principio

la propuesta fue obstaculizada y postergada por el partido oficial, sin embargo, una vez que intervino el gobernador José Ruiz Massieu en el conflicto, la idea de una comisión mixta para verificar los resultados tomó fuerza y seriedad formal para no dejar dudas de los triunfos que se adjudicaban ambos organismos políticos. Finalmente se hace una evaluación de los problemas electorales que se solucionaron y cuáles no fueron resueltos satisfactoriamente para el PRD.

En la última parte se explica el papel de los diputados guerrerenses que integraron la LII Legislatura para calificar las elecciones de ayuntamientos. Las decisiones tomadas por éstos fueron arbitrarias y antidemocráticas, no atendieron las impugnaciones legítimas de los candidatos del PRD.

EL COMPUTO DE LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES.

El día 10 de diciembre los Comités Municipales Electorales sesionaron en un clima de tensión, porque el partido del PAN y en particular el PRD, realizaron movilizaciones y plantones para la defensa del voto ciudadano en las afueras de estos organismos electorales.

Las autoridades estatales asumieron una postura política agresiva cuando el pueblo se congregó a la hora de computar. El presidente de la Comisión Electoral del Estado, Jesús Ramírez G. señaló que intervendría la fuerza pública "cuando surgieran acciones de violencia física o moral sobre autoridades electorales."¹ Además se aplicarían sanciones penales.

Los actos de presión a los comisionados de los Comités Municipales fueron sobre todo en aquellos lugares donde el PRD afirmaba que ganó limpiamente y tenía pruebas documentales en su poder, mismos que mostraron a los medios periodísticos.

El día 11 de diciembre de 1989, la Comisión Electoral del Estado informó de los resultados parciales de los Comités Municipales donde había concluido el cómputo: el PRI obtuvo 55 municipios, 3 el PRD, 1 el PARM, 1 el PRT y 1 el PFCRN. Por lo que ratificaron Petatlán, Tecpan de Galeana y Zirandaro a los perredistas, Copalillo al PRT, Tlacoachistlahuaca se lo asignaron al PFCRN y Tecoaapa al PARM.

Los Comités Municipales en donde los presidentes y los demás

¹. Excelsior, 10-12-89 p. 2 y 36

comisionados alegaron su incompetencia para cumplir con sus atribuciones, a la vez que culpaban al PRD de la suspensión del cómputo fueron: Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca, Arcelia, Atoyac de Alvarez, Coahuayutla, Coyuca de Catalán, Cuauhtepic, Chilapa, La Unión, Metlatónoc, Teloloapan, Tlalchapa, Xochihuehuetlán y Zapotitlan Tablas. (2)

En relación a estos 14 municipios el Procurador Robles Catalán indicó: "los perredistas se posesionaron por varias horas de documentación electoral y al retenerse las constancias de mayoría los expedientes fueron turnados al Congreso local para su resolución definitiva." (3)

Por los incidentes atribuidos a los simpatizantes del PRD, ahora correspondía a la Cámara de Diputados emitir un dictamen de quién obtuvo mayoría de votos. En esta situación el gobierno de Ruiz Massieu organizó un operativo policiaco para desalojar a los cardenistas de las sedes electorales y rescatar del presunto secuestro a los funcionarios, así como recuperar y garantizar la inviolabilidad de los paquetes electorales.

La Procuraduría de Justicia en voz de su titular, Robles Catalán censuró la conducta del PRD durante las sesiones para conocer los resultados, consideró como actos vandálicos la retención de las autoridades del Comité Municipal, como ocurrió en Atoyac de Alvarez, Arcelia, Coyuca de Catalán, Tlalchapa, Ajuchitlán del

² En relación a los resultados oficiales y las sedes electorales que no ejercieron sus funciones. Véase Excelsior, 12-12-89 p. 1, 9 y 10

³ Excelsior, 12-12-89, p. 1, 9 y 10

Progreso y Cutzamala. (*)

Se puede plantear que la ocupación de las sedes fue por la renuencia de la población a ver pisoteados sus derechos políticos, aunque para el gobierno de Guerrero los militantes perredistas irrumpieron ilegalmente en los Comités Municipales e intimidaron a los funcionarios en sus labores.

Las exigencias de los candidatos y líderes regionales fueron en torno a que se aceptará la presencia del pueblo en el cómputo municipal. Con esta acción política pretendían defenderse de probables irregularidades en los organismos electorales. Aún así, con esta forma de lucha no pudieron detener la estrategia del fraude perpetrada en la fase de los resultados oficiales. Por ejemplo, los funcionarios electorales anularon casillas donde el PRD derrotó al PRI, esto se suscitó en Ometepec. En el Comité Municipal de Arcelia no se computaron todos los paquetes electorales en perjuicio del candidato perredista.

Lo mismo puede decirse de la inoperancia jurídica de los recursos de protesta interpuestos en tiempo y forma, aún si los partidos los elaboraban conforme a lo previsto en la Ley electoral. Por ejemplo el caso de Igualapa y Atoyac de Alvarez. (Vease el capítulo impugnaciones)

De esto resulta que el gobierno legalizó en muchos Comités Municipales el fraude principalmente en los 14 municipios donde no se levantaron las Actas de cómputo ni se expidieron las

* Comunicado de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero. La Jornada, 14-12-89, p. 20

constancias de mayoría.

Hubo determinaciones prepotentes y demasiado burdas en la Comisión Electoral del Estado, que desconocían el triunfo del Partido de la Revolución Democrática en algunos municipios. Como ejemplo de lo anterior, el vocero perredista en Guerrero, Efraín Bermúdez mostró a la prensa la constancia de mayoría que se otorgó a su planilla en Ajuchitlán. Esta alcaldía estaba considerada dentro del paquete de 14 que serían examinados y dictaminados por la Cámara de Diputados. (2)

La negativa se hizo también a la constancia de mayoría expedida al candidato perredista Jorge L. Valdovinos en La Unión.

Por el clima de tensión política en las sedes municipales electorales y la inconformidad por los resultados emitidos el PRI difunde un comunicado en el cual asevera " que se sujetará sin menoscabo de los derechos políticos de sus candidatos y militantes, de manera puntual a las resoluciones que emitan el Congreso del Estado y el Colegio Electoral para dar término al proceso de calificación" (3)

Según reporta un corresponsal del periódico La Jornada, la situación que prevalecía en muchas zonas de Guerrero era tensa y de desacato a los resultados fraudulentos emitidos por algunos de los Comités Municipales; entre las regiones en protesta social están Costa Grande, Costa Chica, la Montaña y Tierra Caliente.

En el cómputo distrital se podría repetir la toma de los

2 La Jornada, 14-12-89

3. LA Jornada, 17-12-89

organismos electorales como pasó en los Comités Municipales y en los que 14 casos no pudieron expedir la constancia de mayoría.

Según el Procurador R. Robles Catalán, en vísperas del conteo para diputados, su postura era de rechazo a la represión contra los ciudadanos anteponiendo la concertación con el PRD. Aseveró que la intervención de la fuerza pública había sido para garantizar la integridad física de algunos comisionados, así como para rescatar los paquetes electorales. (7)

LAS SESIONES DE LOS COMITES DISTRITALES. El día 17, tercer domingo de diciembre, sesionaron los 24 Comités Distritales y expedieron las constancias de mayoría relativa para diputados. Al PRI le asignaron 22 curules, al PARM el V de Acapulco y al PRD nada más se le reconoció el VII. El presidente de la Comisión Electoral del Estado, Jesús Ramírez G., entregó las constancias a las fórmulas que integrarían la LIII Legislatura, la cual se constituyó el 1 de marzo de 1990. (8)

La sesión del 17 de diciembre se caracterizó por la ausencia de incidentes como la presión física o moral a las autoridades electorales, por lo que se realizó el cómputo y se levantaron las Actas de cómputo Distrital. No obstante, el PRD se inconformó por varias irregularidades en estos organismos.

El comisionado perredista en Teloloapan, Jesús Delgado, afirmó que no se efectuó el cómputo por falta de paquetes electorales.

7 La Jornada, 17-12-89

8. El Nacional "Ganó el tricolor 22 diputaciones de Guerrero", 18-12-89 p.4

El diputado local de la fracción del PRD, Ventura Reyes U. mencionó anomalías que deslegitimaban algunos resultados distritales. El IV de Tecpan de Galeana fue impugnado por el robo de urnas y la incineración de boletas en Atoyac. El mismo legislador indicó que en Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca se alteró la documentación electoral, por lo tanto el recuento era ilegal. En el Distrito XI con cabecera en Tlapa se incurrió en adulteraciones de actas. (*)

El dirigente panista Rogelio Zepeda manifestó que impugnaría el V de Acapulco, el cual fue otorgado como dádiva al PARM.

EL PLAN DE ACCION POLITICA

Los resultados oficiales, elaborados por los Comités Municipales fueron inverosímiles para el PRD. Los recursos de protesta interpuestos para la anulación de casillas no se les otorgó seriedad legal por parte de los funcionarios encargados del cómputo municipal. En las alcaldías donde los candidatos perredistas estaban seguros del triunfo se suspendió el cómputo y no se expidieron las constancias a quién ganó, con la salvedad de que les ratificaron sólo 3 municipios.

El 15 de diciembre de 1989, los dirigentes locales y el CEN del PRD acordaron en el auditorio de la UAG, intensificar los plantones y las movilizaciones para la defensa de sus triunfos y anunciaron el acopió de pruebas para solicitar juicio político a

* La Jornada, "22 constancias de mayoría al PRI, 1 al PARM y 1 al PRD", 18-12-89

Ruiz Massieu; se nombró una comisión para preparar la documentación necesaria y su tramitación en la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados.

En la plaza de Chilpancingo, el Coordinador Cuauhtemoc Cárdenas habló ante miles de guerrerenses y destacó dos aspectos centrales: primero, exigió el reconocimiento de sus victorias en 16 municipios y limpiar las elecciones en otros 35 municipios. De esto resulta que si no se hubiera empañado el proceso electoral con tantas anomalías, la posibilidad de gobernar el PRD abarcaría 51 municipios. El otro aspecto se refiere a la desaparición de poderes porque el mandatario de Guerrero se salió de los cauces de la ley. Al respecto agregó: "una banda de delincuentes se ha apoderado de la administración y de los poderes", que debe cesar la represión y "se de pasó a la razón y al entendimiento". Incluso pidió respeto a los resultados oficiales en Tecoaapa donde es seguro que triunfo el PRI. (10)

Cárdenas esgrimió que el Gobernador debe irse porque no respetó el voto depositado en las urnas y, por consiguiente; esto lo coloca al margen de la legalidad. " El gobierno prefirió- añadió Cárdenas- la agresión el traslado ilegal de los paquetes, la alteración de actas; en fin otra vez el delito, el fraude, la imposición, faltó como siempre a la palabra empeñada" (11)

10. La Jornada, 16-12-89, p. 7

11. Excelsior, 16-12-89

LA COMISION MIXTA PRI-PRD PARA EL COTEJO DE ACTAS

En este inciso se desarrolla una crónica de las conversaciones entre el PRI y el PRD sobre la confrontación de sus actas de escrutinio. Este planteamiento lo propuso Miguel A. Olguín Salgado para no dejar dudas de los triunfos de sus candidatos.

Este procedimiento de concertación se llevó a cabo con el PAN para terminar el diferendo en Taxco, así como la invitación al PARM para revisar mutuamente las actas del municipio de Tecoaapa y el V distrito con sede en Acapulco. (12)

La confrontación de actas en su tiempo hubiera puesto fin a las reclamaciones perredistas en 16 municipios donde ganó, a la vez hubiera atenuado la violencia política, surgida por la legalización del fraude en cada uno de los organismos electorales, como los Comités Municipales y el Congreso estatal.

A continuación se describe el intercambio de mensajes entre el PRI y el PRD para llegar a un acuerdo en el cotejo de sus actas de cómputo.

Un día antes que sesionaran los Comités Municipales, el dirigente estatal del tricolor Miguel Olguín Salgado, afirmó que no recibió la propuesta perredista de cotejar sus documentos por lo que enviaron sus actas de escrutinio a dichos organismos. Por su parte Efraín Bermúdez aseveró lo contrario, que Olguín Salgado se negó a la revisión de actas argumentando que las discusiones debían tenerse en la Comisión Electoral. Bermúdez hizo hincapié

12. La Jornada, 9-12-89, p.3

en la victoria en 16 municipios.⁽¹³⁾

El 10 de diciembre de 1989, los Comités Municipales no emitieron todos los resultados oficiales de los 75 ayuntamientos, creando más confusión sobre los triunfos que se adjudicaban ambos organismos políticos. Precisamente 14 casos no expidieron constancias de mayoría aludiendo presiones físicas a que fueron sometidos los funcionarios; aunque así hubiera sido lo importante a destacar es que la mayoría de éstos municipios eran considerados como triunfos perredistas.

Para aclarar las alcaldías pendientes que no pudieron resolver los Comités Municipales, ambas fuerzas políticas PRI y PRD decidieron formar una comisión para revisar su documentación electoral mientras esperaban la resolución última e inatacable de la Cámara de diputados.

Sin embargo, el dirigente M. Olguín Salgado canceló las negociaciones para cotejar las actas, porque a su juicio los dirigentes cardenistas no actuaban de buena fe ni respetaban las leyes. Hizó mención al vocero del PRD Efraín Bermúdez Rivera, por su comportamiento injurioso en el edificio anexo al Congreso. En este lugar se guardaba la paquetería que llegaba de los Comités Municipales.

Las actitudes agresivas del PRD fueron sólo un pretexto, pues los dirigentes y diputados de este partido descubrieron a funcionarios al servicio del PRI-gobierno abriendo las urnas y

¹³. La Jornada, " Advertencia del gobierno contra hechos de violencia en Guerrero", 10-12-89

sustrayendo boletas y actas de escrutinio para adulterar los resultados del municipio de Cuatepec.⁽¹⁴⁾ Puntualizó el líder del PRI que ahora corresponde a los partidos políticos en la Cámara local la revisión de los 14 casos de discrepancia. ⁽¹⁵⁾ Días más tarde, el líder del PRI cambió de parecer al reiterar su disposición para que ahora en las instancias legales se cotejaran las actas de cómputo de los partidos que participaron en los comicios, con el fin de resolver las controversias y terminar con las acciones de protesta.

Olguin Salgado esgrimió que los recursos de queja interpuestos para oponerse al Acta de cómputo y a la expedición de determinada constancia debían ser examinadas por la LII legislatura para que de acuerdo a sus resoluciones los resultados sean legítimos. "Los reclamos de carácter electoral deben encauzarse por la ley, y deben estar atentos a las resoluciones de las diversas instancias electorales, desestimando así cualquier acción violenta." ⁽¹⁶⁾

Hay dos propuestas centrales en su mensaje al PRD: primero, confrontar conjuntamente sus actas de escrutinio, teniendo en calidad de testigos a los órganos encargados de vigilar los procesos electorales. Segundo, que los problemas de disputas de alcaldías se deben someter a las resoluciones imparciales de los

¹⁴. La Jornada, " El PRI de Guerrero se retira del cotejo de actas y pruebas", 14-12-89, p.14

¹⁵ Uno más Uno, " se retira el PRI de la comisión que formo con el PRD para analizar 14 casos", 15-12-89 p.8

¹⁶. La Jornada, "ratifica el PRI de Guerrero su disposición a cotejar actas, 17-12-89, p.8

organismos electorales para que emitan el fallo de quién obtuvo el triunfo.

Precisamente, el PRD no da crédito a las instancias electorales para resolver sus reclamos, puesto que, los Comités Municipales al margen de sus funciones legales no adoptaron un acuerdo sobre el triunfador. La táctica del PRD es cotejar las actas con el partido gubernamental para que éste acepte sus derrotas, sin esperar el fallo de los órganos, que como vimos no son imparciales.

Por otra parte, el Gobernador de Guerrero, Ruiz Massieu quizá tener un papel de árbitro en las controversias PRI-PRD. Para tal efecto envió una carta al Coordinador del PRD, Cuauthemoc Cárdenas donde lo invita a encontrar una salida política a los conflictos municipales en la entidad. En vez de Cárdenas, que se encontraba fuera de la ciudad, otros dirigentes perredistas como Heberto Castillo, Moises Rivera y Arnoldo Martínez Verdugo, giraron una misiva para dar una respuesta al diálogo propuesto por el mandatario guerrerense.

En el texto de la carta se designa una comisión encabezada por R. Wences Reza, Efraín Bermúdez y Félix Salgado para avanzar en las negociaciones con el gobierno estatal y el PRI; además para verificar los resultados de las pasadas elecciones, a fin de lograr que el voto de los ciudadanos guerrerenses sea plenamente respetado. La comisión quedó representada por Wences Reza y Marcial Rodríguez, puesto que se objetó la presencia de los otros dos dirigentes.

El mismo día 20 de diciembre de 1989, acudieron a una audiencia con el Gobernador, el diputado federal Wences Reza, el secretario de Acción Electoral Juan M Hernández Gardea, los diputados locales Ventura Reyes U. y Guillermo Sanchez Nava, entre otros más que asistieron. De los integrantes sólo fue recibido Wences Reza.

Al término de las conversaciones coincidieron en que se revisaría la documentación electoral. Wences en este sentido agregó: "El problema de Guerrero no es el diálogo. Ese ha habido. El problema son sus resultados. Que lo dicho se cumpla. No hemos venido a que el gobierno haga concesiones, sino a ver si existe voluntad política que reconozca los triunfos del PRD en 16 municipios y se revisen seriamente 35 más". (17)

Además en el encuentro se constituyó una comisión mixta. El PRI estuvo representado por el presidente del CDE, Miguel Olguín Salgado y por el PRD Rosalio Wencez.

Una vez, instalada la comisión bipartidista con el testimonio del Ejecutivo local, se dieron a la tarea de avocarse a los municipios en controversia y de comparar las actas de cómputo. Finalmente el día 21, Juan M. Hernández Gardea Secretario de Acción electoral del PRD en la entidad, informó que la comisión mixta PRI-PRD estaba confrontando las actas en 7 municipios, pero que no se ha llegado a ningún acuerdo. Aún así se sentaron las bases para reuniones más fructíferas.

17. La Jornada, 21-12-89 p.17

Los 7 municipios fueron: Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán, Teloloapan, Xochihuehuetlán, Malinaltepec, Metlatónoc y Coyuca de Catalán. Reiteró que son 16 municipios donde se reclama el triunfo. En este día el tricolor y su representante no informaron sobre los avances en el cotejo de actas. (10)

Para el día 22 de diciembre las reuniones PRI-PRD llegaron a un avance en las controversias municipales. El PRI reconoció que perdió en 5 municipios, los cuales no habían sido todavía aprobados por el Congreso. Tales eran: Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Metlatonoc y Xochihuehuetlán. Wences Reza informó que llegaron a un acuerdo con Miguel A. Olguín, en el sentido que éstos municipios serían ratificados a favor del PRD por los diputados que califican las elecciones municipales.

El PRD ya tenía su victoria segura en Alcozauca, Petatlán, Zirandaro y Tecpan de Galeana con la dictaminación de la LII Legislatura; además tenía en su poder 5 municipios que faltaban por ratificar los legisladores guerrerenses, esto da un total de 9 alcaldías. Empero, las pruebas documentales de sus triunfos eran en 16 municipios, por lo que estaban pendientes de revisar 7 casos más. Para éstos se debía buscar una solución política debido a que fueron aprobados por la mayoría de los legisladores priistas a favor de sus candidatos, o en todo caso optaron por nombrar concejos municipales. Tal como fue en La Unión, Teloloapan, Malinaltepec y Coahuayutla.

10. El Nacional, 22-12-89, p.4

El cotejo de actas confiada a la Comisión mixta PRI-PRD terminó el último día de sesión de la Cámara. El balance de las reuniones fue el siguiente: el PRD tan sólo ratificó 5 municipios en la concertación con el PRI, a pesar de tener pruebas de haber triunfado en otros 7; no hubo voluntad política para que se acordara una nueva revisión por el Congreso local. De hecho el Gobernador Ruiz Massieu, que auspició la comisión mixta PRI-PRD, coincidió y asumió la postura de la representación priista, en el sentido de concederle al PRD 9 triunfos y proceder a la anulación de los comicios en 6 municipios. (19) El ejecutivo estatal optó por solución forzada en los municipios disputados para que la sociedad guerrerense se percatara que había disposición de su gobierno en llegar a un arreglo civilizado y legal con el PRD, y que por lo mismo se estaban resolviendo sus demandas políticas. La táctica del PRI consistió en aparentar una política de concertación y nada más reconocerle al PRD unos cuantos municipios para que se conformaran y así, atenuar sus protestas políticas. Por consiguiente, la confrontación de actas tuvo un resultado parcialmente fructífero y no un arreglo definitivo a los reclamos perredistas.

19. La Jornada, "Comisión mixta: 9 municipios de Guerrero al PRD; 6 anulados", 24-12-89, p.17

LA CALIFICACION POR LA LII LEGISLATURA

Por mandato de la Constitución y la Ley Electoral de Guerrero le corresponde a la LII Legislatura declarar la validez de los comicios para los 75 ayuntamientos. El Congreso local estuvo integrado por 12 diputados de mayoría relativa y 10 de representación proporcional. El partido oficial tenía predominio sobre la mayor parte de los curules sumando 16 diputados, luego le seguía el PRD con 2; el PFCRN, PAN, PRT y el PARM tenían un representante cada uno.

Se presentaron 3 paquetes de discusión para aprobar 12 ayuntamientos, para lo cual no se tomaron en cuenta los recursos de queja interpuesto para impugnar los resultados asentados en el acta de cómputo. Según los diputados del PRI "por no ser presentados en tiempo y forma", es decir, que los recursos de protesta fueron llevados al Comité en otra fecha establecida a la recepción, más precisamente se excedieron del plazo límite de 48 horas después de la elección.

En el debate del primer expediente, al partido del gobierno le fueron favorables los municipios más grandes como Chilpancingo, Iguala, Zihuatanejo, Taxco y Acapulco. La pelea panista por el ayuntamiento de Taxco fue infructuosa.

EL segundo paquete comprendía Zirandaro, Alcozauca, Xochistlahuaca y Tecoaapa. El análisis y veredicto era por paquetes de municipios y no de manera particular como proponía el PRD. Este organismo político ratificó como victorias los casos de Zirandaro y Alcozauca. En la alcaldía de Alcozauca no se llegó a

una decisión en el Comité Municipal, por ser uno de los 14 casos en que no hubo garantías para cumplir sus atribuciones; según el reporte de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero se culpó a simpatizantes del PRD de intimidar y retener al presidente de dicho órgano electoral.

Ambos municipios fueron otorgados al PRD sin que éste emitiera su voto; tan solo le dieron validez el PRI y los votos parmista y del Frente cardenista.

El Congreso local otorgó el ayuntamiento de Tecoanapa al PARM sin considerar las reclamaciones de sus habitantes. La resolución de la mayoría priista generó descontento del candidato que registró el partido oficial en ese municipio y exigía el reconocimiento de su triunfo. Los simpatizantes junto con el candidato a alcalde, increparon a la diputada Norma Armenta por no haberlos defendido. Según la crónica del periódico "fueron a la sede del PRI para recibir explicaciones pero hubo más bien evasivas, Israel Soberanis Noguera, secretario general del PRI, que no esperaba la visita de sus dirigidos, les dijo que como él no había atendido más que la zona de Acapulco y la Costa Grande, no tenía facultades para resolver sobre asuntos de Costa Chica." (1)

La delegación priista encabezada por su candidato Margarito Nabor mostró actas en la sede de su partido y los resultados fueron 2 mil 813 votos al PRI, 2 mil 148 al PARM y mil 120 al PRD.

Si nos fiamos de las actas exhibidas la victoria corresponde al PRI. Pero los diputados del mismo partido se burlaron del voto

1. La Jornada, 19-12-89

ciudadano que eligió como a su presidente municipal a Margarito Nabor, éste se vio despojado de su triunfo para entregarlo en prebenda al PARM, ya que en mayor medida contribuyó, al lado del gobierno estatal, en la campaña de injurias al PRD, que éste partido iba a provocar la violencia y de ser desmedidas las ambiciones políticas de sus dirigentes.

Por último el asunto de Xochistlahuaca se resolvió a favor del partido gobernante.

EL tercer paquete de discusión comprendía los municipios de Tlapehuala, Apango y Arcelia impugnados por los perredistas. Para el caso de Arcelia el diputado Guillermo Sanchez Nava, enseñó un documento donde se afirma que el cómputo fue inconcluso y aún faltaban 10 casillas. El mismo documento fue firmado por los comisionados del Comité Municipal. En éste no se pudo terminar el conteo de las actas de escrutinio de cada uno de los paquetes electorales, la razón fue la exigencia del PRD al organismo para que le expidiera la constancia a su candidato. Las actas de cómputo que obran en poder del PRD arrojaban para ellos mayoría de votos.

La policía intervino ese mismo día para proteger a los funcionarios y llevarse la documentación electoral. El último recurso para defender el triunfo fue la solicitud de cotejar las actas de ambos organismos políticos. La negativa de la bancada priísta la sustentó en que no existía recurso de protesta. Tal argumento fue una falacia puesto que no se impugnaba los resultados de una casilla por anomalías, sino un incumplimiento

de las funciones confiadas al Comité Municipal.⁽²⁾ Este municipio fue arrebatado al PRD y el gobierno impuso una representación que no eligió el pueblo.

La Cámara de Diputados para el día 19 había dictaminado 34 alcaldías en total, de las cuales 28 fueron asignadas al PRI, 4 al PRD, ratificó su triunfo en Petatlán y Tecpan de Galeana; 1 al PARM, Tecoaapa; y otro al PRT, ratificó su victoria en Copalillo.

Entre los que se aprobaron al partido en el gobierno se encuentran los ayuntamientos de Atenango del Río, Ayutla, Coyuca de Benitez, Chichihualco, Ometepec, Atlamajalcingo del Monte, Copala, Heliodoro Castillo, Olinalá y Atoyac de Alvarez. En algunos no hubo problemas para su veredicto. En otros se interpusieron recursos de queja los cuales fueron resueltos como improcedentes por la mayoría del PRI.

También surgieron incidentes en la sesión legislativa donde los perredistas protestaban por los resultados. Mientras se calificaba el ayuntamiento de Tixtla, cerca de 40 simpatizantes increpaban la decisión de los legisladores priistas. El Coordinador del Congreso, Miguel Bello Pineda replicó: "pese a las injurias y provocaciones, los legisladores no cambiaremos nuestra línea de legislar y calificar imparcialmente la elección

² En relación a la calificación de estos tres paquetes de municipios consultese "aspera calificación de las elecciones en Guerrero", La Jornada, 19-12-89

de 75 municipios en Guerrero. (3) En respuesta al dictamen emitido, los dirigentes y las propias filas cardenistas manifestaron que despojaron a su partido y no permitirán que tome posesión el candidato gubernamental.

En el debate de la alcaldía de Ometepec, Guillermo Sanchez Nava del PRD afirmó que el Comité Municipal les anuló injustamente votos en casillas donde derrotaron al PRI, para que no tomara protesta el dirigente regional Eloy Cisneros, conocido luchador social, quien en una ocasión fue encarcelado por el delito de secuestro, por ordenes del entonces gobernador Rubén Figueroa Alcocer. En 1978 fue liberado por la amnistía que promovió Jesús Reyes Heróles, sin embargo, en los casi dos años que estuvo preso no se le comprobó el delito que le acusaban.

Según el PRD el total de sus cifras era el siguiente: fueron dos mil 868 votos al partido gobernante y tres mil 149 para los cardenistas. El control político de la Cámara por los priistas determinó que se impusiera un candidato perdedor. Desde el fallo adverso del Comité Municipal la alcaldía fue tomada.

Cuando se debatió el caso de Coyuca de Benítez los diputados perredistas se pronunciaron por que se rectificara la decisión del Comité Municipal de expedir la constancia al PRI porque no ganó democráticamente y los recursos de impugnación en las casillas 8, 28A, 17, 28, 31, 41, 30A y 43B demuestran ilícitos que no corresponden al sufragio libre y personal de los ciudadanos;

3. Uno más Uno, "Otros 14 resultados electorales en Guerrero, en 12 ganó el PRI", 20-12-89, p. 2 y 8

independientemente si eran o no considerados como causales de nulidad (art. 197), de todos modos el cúmulo de irregularidades hizo poco confiables los resultados y provocó carencia de legitimidad al candidato del PRI.

Una vez, interpuestos los recursos de queja se esperaba que la Cámara anulara los resultados por no observarse la ley en la jornada electoral. En esta Instancia Máxima de calificación se rehusó validar las denuncias escritas y pruebas aportadas por los perredistas coyuquenses.

El día 20 de diciembre de 1989, los legisladores calificaron 7 municipios, el Frente Cardenista obtuvo Alpoyecá y le otorgaron al PRI como legítimo Atoyac de Álvarez, los cuales fueron los más reñidos. Además de éstos se dictaminaron Juan R. Escudero, Cuajinicuilapa, San Miguel Totolapan, Azoyú y Benito Juárez a favor del PRI. (4)

Los diputados Guillermo Sánchez N. y Ventura Reyes U. ambos del PRD fracasaron en su petición al pleno de la Cámara, de limpiar las elecciones en Atoyac.

El 10 de diciembre, el presidente del Comité Municipal de Atoyac suspendió las labores encomendadas, se declaró incompetente para continuar con el cómputo en todas las casillas. No se cumplió con examinar pruebas y resolver los recursos de impugnación de cerca de 22 casillas como se dejó certificado en el Acta de la sesión.

4. Uno más Uno, "Calificaron ayer comicios en 7 municipios de Guerrero, uno al PFCRN y el resto al PRI", 21-12-89, p.6

Sin embargo, los hechos delictivos afectaban un número superior de casillas a las 22 impugnadas. Las otras no fueron consideradas en la sesión por truncarse la revisión minuciosa del resto de los paquetes electorales. De esto resulta que de las 69 casillas instaladas un poco más de 30 reportan irregularidades que violan la ley y no convencieron de la legalidad del triunfo priista.

El mayoriteo de los diputados del PRI a la hora de votar determinó la validez de los comicios y la afirmación de que los recursos de queja eran improcedentes.

De este paquete nos surge la incognita de si ganó el PFCRN en Alpoyecá. Considero que no fue así porque no hubieron pruebas de que obtuvo la constancia por el Comité Municipal, de igual manera no se sabe si al levantar el acta de cómputo tenían asentados la mayoría de votos. Los dirigentes estatales del PRI contradicen el supuesto triunfo que le asignaron los diputados compañeros de su partido al Frente Cardenista. De hecho en una conferencia de prensa, Miguel Olguín Salgado aseveró con actas en la mano la victoria del candidato priista. (5)

Otra versión contraria al supuesto triunfo del PFCRN se puede verificar en la prensa. En un comunicado de la Comisión Electoral, presidida por Jesús Ramírez G. se habló de la obtención de Tlacoachistlahuaca por el PFCRN y no Alpoyecá, como se dictaminó. Ni siquiera el primer ayuntamiento le pertenecía por los siguientes incidentes que se suscitaron. El día de la sesión del Comité Municipal no hubo cómputo ni acuerdo sobre quién

ganó la elección, porque un agente del gobierno sustrajo documentación como actas de escrutinio y otros papeles. Aunque se recuperó la costalilla donde iban datos de 18 casillas, los funcionarios se manifestaron incompetentes después del intento de alterar los resultados.

En la Cámara la mayoría priista elaboró un dictamen dictatorial. Su resolución infringió la constitución de Guerrero en su art.212 en el sentido de que todo gobierno es instituido por el pueblo, mediante el ejercicio democrático del voto. La decisión anticonstitucional fue una prebenda al PFCRN, por manifestar que las elecciones fueron ejemplares y el pacto de Limpieza electoral un éxito político. Al mismo tiempo cooperó en una campaña de acusaciones en contra del PRD, atemorizando a la gente que esta organización incita a la violencia y al derramamiento de sangre.

En las sesiones legislativas del día 21, el Congreso Local emitió una resolución sobre un total de 56 municipios; 49 correspondían al partido oficial, 4 al PRD, 1 al PRT, 1 al PARM y otro al PFCRN.

Ese día algunos simpatizantes de diferentes agrupaciones políticas como el PFCRN y el PRD mantenían un plantón en las afueras del palacio, gritando consignas contra Ruiz Massieu. (6) Se constituyeron 3 comisiones para examinar los expedientes municipales. El primer paquete estaba integrado por los casos de Apaxtla, Cocula, Cruz Grande, Ixcateopan de Cuauhtemoc y

6. Excelsior, 22-12-89

Quechultenango; la comisión de legisladores encargada del caso se pronunció por dictaminar que fueron elecciones válidas sin irregularidades de importancia.

Para el ayuntamiento de Cocula se interpusieron recursos de queja por parte del PRD; se reclamaba la anulación de las casillas 6A,8,13,16 y 20 con fundamento en el art. 197 frac. I y 198 frac. II de la legislación electoral.

La resolución emitida por los diputados priistas fue calificar las reclamaciones como improcedentes. En el dictamen se afirma de los recursos de queja, "no fueron acompañado de pruebas como lo establece la ley de la materia, ni esta sustentado en elementos jurídicos validos que llevaran a esta comisión a declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas que menciona". (7)

La segunda comisión sometió al pleno de la Cámara la siguiente paquete de ayuntamientos: Huitzuc de los Figueroa, Pedro Ascensio Alquisiras, San Marcos y Zitlala. La resolución fue el reconocimiento legal de los triunfos de los candidatos priistas. En este caso no se interpusieron recursos de queja para solicitar la anulación de alguno de ellos. (8)

La tercera comisión designada presentó su proyecto de resolución de Copanatoyac, Cualac, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado y Xalpatlahuac. Las planillas que

7. Consultese Dictamen del Congreso Local, diciembre 21, 1989. Primera comisión

8 Consultese Dictamen del Congreso Local, diciembre 21, 1989 Segunda comisión

obtuvieron mayoría de votos fueron las postuladas por el PRI. Los candidatos electos se les reconoció su triunfo.

El PRD formuló un recurso de queja en el Comité Municipal de Copanatoyac, el cual fue rechazado por improcedente.

Los legisladores priistas arguían un error jurídico en el mecanismo de reclamación, ya que debió proceder el recurso de revocación, en vez del recurso de queja. En efecto, la inconformidad era porque se desatendieron los recursos de protesta, cuya solución es responsabilidad del Comité Municipal.

Otro motivo que expresaron para no tomarlo en cuenta fue que las denuncias escritas se basaban en fotografías y la ley en materia electoral no las contempla como pruebas. (9)

El día 22, la LII Legislatura de Guerrero calificó 5 municipios sumando 61 en total. Los casos más relevantes eran Chilapa otorgado al PARM y la anulación de los comicios en Cuautepec. En ambos no hubo acuerdo de los Comités Municipales sobre quién obtuvo mayoría de votos, los comisionados no pudieron ejercer las facultades que les confiere la ley.

El PAN impugnó inmediatamente el proceso electoral en Chilapa por diversas irregularidades como el robo de urnas y las depuraciones indebidas en el padrón. La grave denuncia fue en contra de las Mesas Directivas por no entregar copias de las actas de escrutinio; por lo que no es difícil suponer la aparición de un

9. Consultese Dictamén del Congreso Local, diciembre 21, 1989. Tercera comisión

doble juego de estos documentos, es decir, un acta tiene asentada la votación legal; pero como no entregaron copias a los partidos se pudieron inventar actas con cifras falsas que beneficiaban al candidato parmista.

Es presumible que el gobierno de Ruiz Massieu se valió de este mecanismo para regalar la administración política del municipio al PARM por su apoyo prestado.

Esta organización participó en la propaganda de calumnias perpetrada por las autoridades políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática para debilitar su capacidad de convocatoria hacia las masas. (10)

En el ayuntamiento de Cuauhtepic se anularon las elecciones por no existir certidumbre o claridad sobre los resultados legales; días antes los medios periodísticos informaron de una presunta alteración de urnas por funcionarios encargadas de recibirlas.

"Dirigentes y diputados perredistas, así como algunos periodistas fueron testigos de la manipulación de los paquetes electorales por parte de funcionarios de menor rango, los cuales son responsables de la recepción de las urnas y las actas de los comicios del 3 de diciembre". (11)

Los diputados Ventura Reyes y Efraín Bermúdez del PRD observaron actas y boletas del municipio de Cuauhtepic en una mesa en la Sala de Juntas, la cual es un edificio anexo al congreso. Allí mismo

10. En relación a las anomalías en Chilapa denunciadas por el PAN, consultese El Reportero, 4-12-89

11. La Jornada, "Hallan en Chilpancingo papelería electoral revuelta y sin custodia" 13-12-89 p. 3

los empleados estuvieron adulterando las cifras de las actas. En el lugar se levantó un Acta firmada por el secretario técnico de la Comisión Electoral del Estado y los legisladores Ventura Reyes y Guillermo Sanchez Nava. En el documento se consigna que había paquetería abierta del municipio de Cuautepec.

Gustavo de la Cruz, secretario del líder de la Cámara y responsable de la recepción, mencionó que la documentación llegó revuelta por la volcadura del vehículo que llevaba los paquetes electorales. En el accidente hubo cuatro heridos, no obstante la policía no confirmó ningún siniestro. Dos días después el Coordinador del Congreso, diputado Miguel Bello Pinedo dio una explicación para que no surgieran malas interpretaciones; según él, cometió un grave error al no recibir y custodiar las urnas personalmente, empero enfatizó "la documentación no podría haber sido alterada en el recinto anexo del Congreso porque en los órganos de escrutinio, que es el Comité Municipal Electoral y las propias casillas contabilizaron los votos y todos los partidos deben tener copias de sus actas. (12)

Aunque el líder de la Cámara niegue que los empleados de segundo rango hayan abierto los paquetes con la intención de adulterar los resultados, los hechos demuestran el propósito de sacrificar al candidato del PRI, para otorgar el gobierno municipal al PARM o al PFCRN.

El día 23 de diciembre, la LII Legislatura concluyó la calificación de los 75 ayuntamientos. La última sesión definió la

12. La Jornada, 15-12-89

validez de 14 casos pendientes. Los legisladores aprobaron como legitimos los triunfos del PRD en Ajuchitlán del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Metlatónoc y Xochihuehuetlán. (13)

Cuando sesionaron los Comités Municipales de Ajuchitlán y Cutzamala de Pinzón se llevó a cabo el cómputo y los integrantes firmaron los resultados del Acta. Pero, dichos organismos incumpliendo sus facultades, no otorgaron las constancias a los candidatos postulados por el PRD y sin ninguna justificación mandaron los paquetes al Congreso para que éste decidiera definitivamente.

En relación a los municipios de Xochihuehuetlán y Metlatónoc el conteo de las actas de escrutinio se suspendió por considerar que no había garantías de seguridad pública a los funcionarios electorales para ejercer lo encomendado en la ley.

La Cámara Local debió entonces tomar una resolución sobre quién ganó. No fue un debate acalorado por la razón de que la Comisión bipartidista PRI-PRD previamente, confrontó las actas y acordó que los legisladores ratificarían la victoria perredista en ambos ayuntamientos; mediante esta vía el PRI reconoció su derrota.

Por otro lado, el PRI regional interpuso 2 recursos de protesta en el caso de Xochihuehuetlán, los cuales rechazó la LII Legislatura por falta de pruebas en los ilícitos que denunciaron además no tenían elementos jurídicos de nulidad. Por otra parte, fueron descartados dos recursos de protesta firmados por

13. Dictamen del Congreso del Estado, 23 de diciembre 1989, Segunda Comisión

"auxiliares" electorales del mismo Comité Municipal, los cuales no tienen facultades para valerse de ellos, según el código en la materia.

Ese mismo día los perretistas, por medio de su diputado Juventino Cota Montaño reclamó en el debate parlamentario el triunfo de su organización política en Zapotitlán Tablas, exhibió actas donde los resultados asentados eran los siguientes: 4 mil 78 votos al PRT y 592 del PRI.

La diputada priista Yolanda Armenta refutó los documentos electorales y las irregularidades, pues según la comisión revisora que examinó las pruebas, hubo falsificación de firmas y huellas digitales. La legisladora priista acusó a los perretistas de engañar al órgano que califica para conseguir posiciones políticas donde no las obtuvieron, de incurrir en fraude por lo que habría sanciones a los delincuentes electorales. (14)

En la misma sesión el Congreso local no tomó en cuenta las demandas de respeto al sufragio para calificar el proceso electoral, arbitrariamente anuló los resultados en Teloloapan, La Unión, Malinaltepec y Coahuayutla. La decisión fue aprobada en su mayoría por legisladores del PRI con la oposición de dos votos perredistas.

A los Comités Municipales y Distritales les correspondía emitir oficialmente los resultados, por eso el pueblo se congregó para vigilar el respeto al voto y exigir la entrega de la constancia al candidato que obtuvo la mayoría.

Para el Procurador de Justicia, Rubén Robles C. y el Secretario de Gobierno, Jesús Ramírez G. tal acción política era una intimidación física y moral a los funcionarios que se les confía el cómputo. Con este pretexto los cuerpos policiacos intervinieron para protegerlos en sus personas y recuperar la paquetería electoral. Los medios de comunicación así manejaron la falta de resultados en estos ayuntamientos.

Pero lo que sucedió en los municipios mencionados fue otra cosa. En Teloloapan ni siquiera se erigió el Comité Distrital para llevar a cabo sus funciones. El gobierno de Ruiz Massieu maniobró para que no se conocieran los resultados, a través de la funcionaria Debelmira López, quien no acudió a las labores que le confía la ley. El incidente posterior fue la agresión violenta de la policía antimotines para llevarse las urnas, las cuales eran custodiadas por los habitantes.

En un comunicado difundido por el candidato municipal Pedro Uriostégui y el postulado a diputado por el VIII Distrito ambos del PRD, denunciaron los siguientes hechos: "tuvieron que utilizar a más de 500 elementos de las fuerzas represivas del Estado, quien en forma alevosa con premeditación y ventaja, golpearon con macanas y culatas, utilizando gases lacrimógenos a un pueblo indefenso que solo cuidaba que las urnas no fueran violadas y exigía que se respetara la voluntad mayoritaria de todo un pueblo. Una vez que las urnas fueron llevadas a Chilpancingo, se procedió por ordenes del Gobernador y su servil Miguel Bello P. a quemar las urnas en Teloloapan y a llenar de

nuevo las actas y a inflar de nuevo los votos a favor del PRI"

Pedro Urióstegui informó que de acuerdo al cómputo de sus actas de escrutinio en las 84 casillitas instaladas, al PRD le correspondieron 5,913 votos y al PRI 3,414 por lo que tuvieron una ventaja abrumadora y el triunfo fue legítimo.

En el texto difundido por los perredistas aparecen los hechos repudiados por la mayoría del pueblo, como fue la orden del líder de la Cámara de quemar boletas de algunos paquetes electorales y llenar actas con cifras inventadas.

En Teloloapan se puede plantear que la incineración de urnas fue para borrar todo vestigio de los resultados y de quien ganó. Al pueblo se le negó la libertad de elegir su ayuntamiento conforme a un régimen ~~de~~ democrático.

En La Unión fue posible que se levantara el Acta de cómputo en la que se reconoció mayoría de votos para el PRD. De hecho los funcionarios electorales: Inocencio Martínez López, Bernabé Hernández Hernández, Ma. Eugenia Martínez, Miguel Torres H. y Juvenal Carballido H., presidente, secretario, primer vocal, segundo vocal y representante del ayuntamiento respectivamente, entregaron la constancia de mayoría a la planilla perredista encabezada por Jorge L. Valdovinos Luna como candidato a presidente municipal.

Según reportes de la dirigencia priista en esa alcaldía, los simpatizantes perredistas incurrieron en la intimidación para obtener el documento que les daba el triunfo. Esta acusación fue falsa y desmentida por el comisionado del PARM, Salvador Aburto

Valencia mismo que estuvo en el recinto del Comité Municipal a la hora de la entrega de la constancia.

Dicho representante hace constar lo siguiente: "durante el proceso electoral de cómputo Municipal que se realizó el día diez del actual en el municipio de La Unión no se registró ningún tipo de incidente y que la constancia de mayoría de votos que obtuvo legalmente el Partido de la Revolución Democrática, fue extendida por el presidente del Comité Municipal sin ninguna presión o amenaza."

Si la actuación del organismo electoral fue cumplir con las atribuciones que le confiere la legislación guerrerense, entonces por qué la instancia máxima de calificación rehusa reconocer la prueba electoral que legitima al edil electo, Jorge L. Valdovinos. Por la arbitrariedad de invalidar una constancia expedida por el Comité Municipal de La Unión, puesto que no hubo intimidación de ningún tipo, podemos sostener que las resoluciones de la LII Legislatura fueron al margen del estado de derecho.

Por otra parte, los hechos ilegales en Malinaltepec y Coahuayutla provocaron la suspensión del cómputo perjudicando al PRD. El día 10 de diciembre agentes o enviados de la Comisión Electoral del Estado, personas que no tenían facultades de ningún tipo, sustrajeron documentación electoral; esto motivo que ya no se supiera quién había sido elegido como autoridad municipal. No obstante, intentaron adulterar los resultados.

Las faltas cometidas por los presidentes del Comité Municipal en

Coahuayutla y Malinaltepec demuestran la reticencia del gobierno estatal a renunciar al dominio político de esas alcaldías. De igual manera el Congreso no representó la soberanía popular, pues en vez, de atender los reclamos de reconocer las planillas legalmente electas, injustamente anularon los comicios.

Este objetivo de las máximas autoridades políticas ya se había anunciado con antelación, la consigna era impedir ayuntamientos perredistas.

Después de que se emitieron los resultados oficiales por parte de los Comités Municipales, el Coordinador del Congreso Miguel Bello Pineda, aseveró que en la calificación de las elecciones del 3 de diciembre era posible la anulación de ayuntamientos, donde hubiera recursos de protesta que comprobaran las irregularidades. Por lo tanto, se nombrarían allí concejos municipales pluripartidistas y en fechas ulteriores se convocaría a elecciones extraordinarias. En estas circunstancias estuvieron contemplados en la Costa Grande: Coahuayutla, La Unión y Atoyac; en Tierra Caliente: Teloloapan; por la Montaña Malinaltepec, Xochihuehuetlan y Metlatónoc; en Costa Chica se consideraron Ometepec y Cuautepec. (15)

Es difícil creer que las mismas instancias legales, es decir, los organismos que preparan y vigilan los comicios, fueron los que obstruyeron las aspiraciones legítimas de los candidatos perredistas para instalarse en el poder democráticamente

El día 23 de diciembre los legisladores guerrerenses

15. La Jornada, 15-12-89, p.7

discutieron el caso de Tlacoachistlahuaca.

Desde el 14 de diciembre el comisionado del PRD, Marcial Rodríguez Saldaña turno el oficio y las pruebas fidedignas al Congreso estatal para anular los comicios. En el texto se esgrimió como hechos delictivos los mismos que denunció el presidente del Comité Municipal como fraude.

En primer lugar, el agente del gobierno Lic. Martínez Utrilla intento alterar los resultados cuando en una costalilla sustrajo documentación electoral y pretendió trasladarla fuera del Comité, el mismo agente asumió ilegalmente las funciones de los ciudadanos nombrados para recibir la votación. En segundo lugar, 18 de las 20 casillas no se instalaron legalmente ni la votación emitida fue transparente.

Una vez reunido el Congreso de Guerrero para deliberar sobre los incidentes ilegales ocurridos en Tlacoachistlahuaca, se acordó constituir un concejo municipal que convocara a nuevas elecciones. El veredicto difiere en cuanto a las razones arguidas por el PRD para que se anulará el proceso electoral; ahora resulta que los culpables son otros y no el mismo gobierno estatal, como veremos enseguida.

La comisión que presentó el dictamen estuvo integrada por Ramón Uribe Urzua y Moisés Carbajal Millán ambos del PRI; ellos inventaron otros delitos para evadir la responsabilidad fraudulenta que perpetró el gobierno de Ruiz Massieu para beneficiar a la planilla del Frente cardenista.

En el dictamen de la LII Legislatura local se da procedencia a un

recurso de queja interpuesto por el PRI, el cual afectó a la casilla 4 donde se afirmó que miembros perredistas amenazaron al presidente de la "Mesa" y, por ende, no se instaló; en la casilla 5 se suspendió la votación por no haber garantías, pues militantes del PRD y PFCRN insultaban a los funcionarios y a los votantes; en la casilla 12 miembros del Partido de la Revolución Democrática se robaron la documentación y en la casilla 13 se hizo propaganda electoral por parte del PRD asumiendo una actitud agresiva hacia los ciudadanos que no simpatizaban con su partido. En el mismo dictamen se especifica: "En general, las elecciones se realizaron en ese Municipio bajo un clima de presión y de violencia, ejercida principalmente por militantes del Partido de la Revolución Democrática. Por ello y tomando en cuenta que el número de casillas anuladas en la sección del cómputo municipal rebasan el 20% de las secciones electorales del municipio, debe anularse la elección" (16)

Es probable que las casillas 4, 5 y 12 no se instalaron y, por ende, no hubieron votaciones, pues en la costalilla robada una vez que se recuperó, aparecieron las actas de escrutinio completamente en blanco. Además como prueba a su favor, los legisladores priistas argumentaban en el dictamen, que el mismo Comité Municipal de Tlacoachistlahuaca acordó anularlas por la mayoría de sus integrantes. Esta razón esgrimida también es contradictoria porque el presidente de dicho organismo electoral

16. Dictamen del Congreso local de Guerrero, 23 de diciembre de 1989.

expone otra versión de los hechos. Para éste el motivo por el cual no se computaron las 20 casillas fue el intento de adulterar los resultados, mediante el robo de actas de escrutinio por el mencionado agente del gobierno. (17)

Otra falsedad esgrimida por la comisión priísta que elaboró el dictamen, consistió en los incidentes en la casilla 13, la cual se anuló por hacer el PRD propaganda política y tomar una actitud agresiva hacia los electores; lo expuesto se contradice al testimonio del presidente, quien sostuvo que las casillas 1 y en la 13 instalada en la comunidad de San Cristobal son las únicas donde "se caracterizó la transparencia de dicho sufragio" (18)

De lo anterior se puede concluir, que los legisladores priístas encargados de revisar y aprobar el caso de Tlacoachistlahuaca, alegaron otros ilícitos y los atribuyeron a sus adversarios políticos, mediante esto consiguieron anular la elección municipal sin comprometer al gobierno estatal del robo de la documentación.

Al finalizar el Congreso de Guerrero la calificación conferida, los ayuntamientos adjudicados a los partidos es de la siguiente manera: PRI 54, PRD 9, PARM 1, PFCRN 1 y el PRT 1 y 6 ayuntamientos anulados.

17. Acta del Comité Municipal Electoral del 10 de diciembre de 1989 suscrita por el presidente y secretario.

18. La fuente documental anterior

ASIGNACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Electoral del Estado, presidida por Jesús Ramírez Guerrero, dió a conocer el dictamén de la secretaria técnica para la asignación de 12 diputados plurinominales de acuerdo con el art. 183 de la Ley Electoral de Guerrero. (19)

En la circunscripción plurinominal se emitieron 412 mil 574 votos. A los partidos se les repartieron las curules conforme lo marca el texto legal. El mecanismo de asignación de diputados plurinominales consistió en repartir a todos los partidos políticos que obtuvieron más del 1% de la votación estatal emitida una diputación.

Conforme al procedimiento de cociente natural, señalado en el art. 170, le corresponden 3 diputaciones más al partido oficial y al PRD le concedieron una segunda.

Finalmente por aplicación del art 183 referente al método de resto mayor le concedieron una segunda curul al PARM. En la sesión los comisionados de las distintas fuerzas políticas aprobaron lo acordado por unanimidad. El PRD se abstuvo.

La distribución de 12 plurinominales fue como sigue:

19. La Jornada, 22-12-89, p. 19. y Excelsior, 22-12-89
Comunicado de la Comisión Electoral del Estado publicado en el
Reportero, 22-12-89

PARTIDOS	DIPUTACIONES	CIFRAS	%
PAN	1	13,074	3.1
PRI	4	240,571	58.4
PPS	1	6,092	1.4
PARM	2	29,498	7.1
PFCRN	1	14,032	3.5
PRD	2	104,665	25.4
PRT	1	4,417	1.0
TOTAL	12	412,574	100

Para la asignación de los curules, el art. 183 frac.I establece que requisitos deben cumplir los partidos que postulan candidatos. Tienen derecho a la asignación de plurinominales aquéllos que registraron fórmulas de mayoría en dos terceras partes de los distritos electorales y alcanzaron el porcentaje mínimo de 1.5% o más del total de la votación.

Si nos ajustamos a las reglas para otorgar las diputaciones de minoría casi todos los partidos contendientes rebasaron el 1.5% de la votación emitida, por lo tanto, les corresponde un escaño en la Cámara; no obstante el PRT con el 1% y el PPS con el 1.4% no tendrían derecho a estar representados en la LIII Legislatura estatal.

En efecto, el Gobernador Ruiz Massieu propuso reformas a la Constitución y a la legislación en la materia para la participación más amplia de los partidos de oposición que no tenían cobertura estatal.

En las nuevas adiciones al art. 183 se estipula que si los partidos postulan candidatos a diputado de una manera independiente el porcentaje para asignar curules de representación proporcional disminuye de 1.5% a 1 por ciento.

En la Comisión Electoral el mecanismo de asignación se aplicó bajo el criterio legal de reducir el porcentaje mínimo a 1% de la votación. De este modo el PRT y PPS resultaron beneficiados con su respectivo diputado plurinominal.

COLEGIO ELECTORAL

Se instaló el Colegio Electoral con los presuntos diputados de mayoría y representación proporcional para su autocalificación después de la contienda electoral del 3 de diciembre de 1989.

Las decisiones del Colegio Electoral originaron algunas inconformidades distritales, el diputado perredista Ventura Reyes U. manifestó que no se había resuelto el Distrito VIII con cabecera en Teloloapan y el XIII de Acapulco, donde tenían pruebas de haber ganado. (20)

Si en el Comité Distrital de Teloloapan se hubiera levantado el Acta de cómputo distrital la fórmula beneficiada sería la del aspirante perredista. El 10 de diciembre no se erigió el Comité Distrital para realizar las labores encomendadas. De hecho los paquetes electorales fueron trasladados a Chilpancingo y en el mismo viaje alteraron las urnas.

Para el 18 de diciembre no había urnas que contabilizar y sin

20. Universal, "sin avances las negociaciones entre PRI y PRD; en Guerrero no coinciden las cifras". 22-12-89 p.1-4

embargo, oficialmente le extendieron la constancia al PRI.

El Distrito VIII comprende los municipios de Apaxtla, Cuetzala del Progreso, Canuto A. Nery y Teloloapan. Aunque el PRI derrotó a sus contendientes por mínimas votaciones en las tres primeras alcaldías; en la cabecera de Distrito con sede en Teloloapan el PRD incremento su votación muy alto, por lo que conquistaba la diputación por un amplio margen de votos.

El Congreso local para negarles el triunfo, anuló las elecciones en este municipio, en el cual el PRD tenía pruebas del derecho a detentar el cargo de elección.

Por otro lado, en la prensa se informó que Marcelino Miranda diputado del PRI por el VI Distrito de Ometepec fue electo presidente del Colegio Electoral, pero había posibilidad de que perdiera la elección si se anulaban las votaciones en Tlacoachistlahuaca. (21)

El PRD protestó por los resultados del distrito VI se esgrimió que si fue procedente la anulación de los resultados en Tlacoachistlahuaca, esto afectaba la votación total en el distrito, por consiguiente no había seguridad de que hubiera ganado la formula registrada por el PRI.

Los partidos PPS, PFCRN y el PAN impugnaron por anomalías los distritos VIII y V.

El día 22 de diciembre de 1989, se calificó la elección de 36 legisladores. Todas las elecciones de diputados de mayoría

21. La Jornada. "coteja documentos la comisión mixta PRI-PRD en Guerrero" 22-12-89, p.17

relativa y plurinominales fueron declaradas legítimas, es decir, no hubo modificación alguna en las constancias expedidas por los Comités Distritales. Tampoco se decidieron cambios o sustituciones en los 12 escaños asignados por la Comisión Electoral. La LIII Legislatura entró en funciones el 1 de marzo de 1990. De los 36 diputados 24 son de distritos uninominales y 12 plurinominales. El partido oficial obtuvo 26 y 10 le asignaron a la oposición.

CONCLUSION.

Las prácticas electorales en México, y en particular el caso que nos ocupa estudiar, los comicios en Guerrero 1989; se han celebrado con ineficacia operativa de la ley. Los partidos regionales que tenían su registro legal y se definen como de oposición tuvieron desventajas para competir en la lucha electoral porque las reglamentaciones de la ley en la materia no garantizaban elecciones genuinas. Esto es resultado de que el gobierno controla y tiene el poder de decisión en las instancias electorales para elegir a nuestro gobernantes. La rama de funcionarios designados para los Comités Municipales, así como los ciudadanos que fungirán en las Mesas Directivas están subordinados al PRI-gobierno. Esto implica que las elecciones guerrerenses no estuvieron exentas de vicios y se presentaron protestas de fuerzas políticas contrarias al gobierno; sobre todo, en el funcionamiento de las casillas, en el cómputo de las votaciones y finalmente, cuando los diputados priistas calificaron las elecciones. Nuestro sistema electoral, tanto en los niveles federal y estatal es cuestionado por los partidos nacionales debido a que no garantiza la sucesión del poder democráticamente.

Concerniente al Estado de Guerrero, el 29 de noviembre de 1989 se firmó un pacto político para el respeto al sufragio universal. Los partidos políticos que se adhirieron como el PAN, PRI, PPS PARM y PFCRN preconizaban que era un ejemplo de convivencia política, que ninguno de ellos haría trampa en las

casillas; por lo mismo reprobarían la violencia sino les fuera favorable el resultado. Es probable que los ciudadanos concurrieran a las urnas confiados en que se respetaría el voto para elegir a las autoridades estatales. El PRD no se incorporó al convenio multipartidista por los ataques del gobierno a sus candidatos y militantes, como por ejemplo, el folleto donde se anuncian sanciones penales a individuos que inciten al amotinamiento, al secuestro, la amenaza o lleven a cabo actos de terrorismo en contra de las autoridades electorales; esto no fue todo, el despliegue de la fuerza pública en ciudades importantes fue una advertencia a los perredistas para que no incurrieran en desacato a la autoridad y para inhibirlos de la defensa del voto. Por consiguiente, los líderes del PRD en Guerrero vaticinaron que el pacto de Limpieza electoral se convertiría en una farsa para ocultar el fraude.

La jornada electoral fue calificada por los medios de comunicación como pacífica, los partidos de oposición incluyendo al PRD mostraron respeto a la ley; por lo tanto, no se sucedieron hechos de violencia que requirieran la intervención de la policía o de agentes judiciales del Estado para prevenir el derramamiento de sangre. Los candidatos de diferentes partidos se quejaron de irregularidades en los 24 distritos electorales en que se divide el territorio de Guerrero. En consecuencia, el PRI-gobierno no cumplió con elecciones limpias y los representantes políticos del PAN, PRD, PRT, PARM y PFCRN coincidieron en que se repitió el fraude institucionalizado como en otras partes de la República.

Otro aspecto que cabe mencionar es que el PRI no aceptó sus derrotas donde la votación fue legal, para encubrir la pérdida de numerosos e importantes municipio tergiversó la información de sus resultados preliminares. En voz de su dirigente, Miguel Olguín Salgado, se anunció a la sociedad guerrerense que el PRI arrasó en las votaciones a sus oponentes y que prácticamente mantenían el poder en 70 municipios. No mostró actas de escrutinio que respaldaran sus triunfos. Por el contrario, el PRD basándose en su documentación proclamó conquistas electorales en 16 ayuntamientos, el PAN aseguraba que ganó en Taxco y el PRT dijo tener mayoría de votos en Copalillo y Zapotitlán Tablas.

La versión del PARM y el PFCRN sobre sus triunfos es tendenciosa al igual que la del PRI, pues se adjudicaban municipios donde los ciudadanos no se sumaron con el voto a sus plataformas políticas.

Por otra parte en el presente estudio de los comicios seleccionamos 15 municipios para diagnosticar el fraude, es sólo una parte considerable del total de municipios impugnados, o sea 27 casos. Al PRD le privaron de llegar al poder en más alcaldías por tantas irregularidades que se cometieron el día de las votaciones, así como por la inoperancia de la ley en los Comités Municipales, que no hacían caso de las protestas de la oposición. En efecto, los funcionarios designados en estos organismos electorales se oponían y descalificaban las denuncias escritas de los candidatos perjudicados. En los casos de Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Ahuacotzingo, Igualapa, Alcozauca, Tlapehuala y Cd. Altamirano las resoluciones a los recursos de

protesta no declararon nula ninguna de las casillas donde el fraude era comprobable.

Otro aspecto a destacar es que las autoridades electorales adoptaron distintas modalidades de anomalías para cada municipio. Así por ejemplo, en Iguala los "alquimistas" incurrieron en ocultar las ánforas para que miembros del PRI depositaran 2,3 o más boletas indiscriminadamente, además se robaron las urnas de 3 casillas. El fraude fue gigantesco si consideramos que los recursos de queja demandaban la anulación de 8 casillas de un total de 12 que se instalaron oficialmente. En Alcozauca para revertir el triunfo del PRD planearon inflar la votación en una sola casilla, la que se ubicó en San Miguel el Grande; esto se prestaba por que se confeccionó la lista de ciudadanos con personas fallecidas, con desconocidas y hasta con menores de edad. Al no haber representante de partido tacharon sin mayor problema 560 boletas al PRI. En Ahuacotzingo la idea preconcebida del fraude consistió en obtener votos mediante el permiso de entregar boletas a muchos electores sin presentar la mica de elector. Esta violación a la ley no les daría un caudal numeroso de votos para ganar ampliamente por lo que los responsables de las Mesas Directivas crearon un clima de presión física al electorado, en vez de cuidar el voto libre y secreto se dedicaron a señalar a los ciudadanos el emblema del PRI para que lo marcaran. En Coyuca de Benitez se infló la votación al PRI en 6 casillas, las anomalías estuvieron a cargo del auxiliar enviado por el Comité Municipal y por los mismos presidentes de casilla;

como no contaba el PRD con vigilantes aprovecharon la situación para incrementar votos falsos al PRI. En Atoyac de Alvarez los funcionarios de casilla se las ingeniaron a su modo para alterar la votación principalmente recurrieron al voto sin credencial, a finalizar la recepción del voto antes de la hora legal, en un caso se registró que alteraron la lista de electores, en otra casilla anotaron cifras falsas en el acta de escrutinio, etc.

el fraude fue escandaloso porque las denuncias cuestionaban la credibilidad del voto en 32 casillas de un total de 69. En algunos casos no ameritaban impugnarse, pero donde las violaciones a la ley eran comprobables y se fundamentaban en "causales de nulidad" no se llevo a cabo la anulación de los resultados.

En el diagnóstico del fraude, las fechorías de los Comités Municipales no nada más estaban dirigidas a desconocer los recursos de protesta y a sostener la negativa de anular las casillas que demandaba el PRD; sino que para recuperarse de la derrota inusitada en varios municipios llevaron a cabo la adulteración de resultados. Por ejemplo, agentes que envió la Comisión Electoral perpetraron el robo de actas de escrutinio en Coahuayutla y Malinantepec; para ulteriormente falsificarlas y aparecer como vencedor al PRI. En este último municipio el operativo fue respaldado por la policía judicial del Estado. Además se retuvieron las constancias de mayoría a los candidatos perredistas en Alcozauca, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón y Ajuchitlán con la finalidad de que no se supiera

quien ganó. En otros casos como Tlacoachistlahuaca un agente que se identificó como colaborador del CDE del PRI en Guerrero intentó sustraer documentos como actas de escrutinio, de instalación y cierre de la casilla para adulterar el resultado de las votaciones. Al parecer las instrucciones eran recompensar políticamente al PFCRN con este ayuntamiento. De igual manera en Tlalchapa resultó que no hubo cómputo por la aparición de un doble juego de actas de escrutinio donde al parecer el supuesto triunfo del PRI lo iban a ceder al PFCRN.

El 10 de diciembre de 1989, las altas personalidades políticas de la entidad emprendieron el segundo nivel del fraude electoral en los Comités Municipales. En 14 municipios no se emitieron los resultados para que no se supiera de la derrota sufrida por el PRI. Por el contrario, llevaron a cabo una campaña de prensa para culpar a los perredistas de haber obstaculizado las labores de los organismos electorales. De que los simpatizantes del PRD se valieron del vandalismo para que los Comités Municipales computaran y resolvieran conforme a sus deseos. Esto no fue así, la estrategia gubernamental era no otorgarle las constancias a quienes ganaron y fueron postulados por el partido disidente.

Con la salvedad de que en tres municipios sí operó con eficacia la ley. Tales eran Zirandaro, Tecpan de Galeana y Petatlán.

Los municipios donde no se erigió el Comité Municipal o donde se suspendió el cómputo y el otorgamiento de la constancia eran aquellos donde los líderes locales del PRD demostraron que ganaron con las copias de las actas de escrutinio; como por

ejemplo: Alcozauca, Arcelia, Coahuayutla, Coyuca de Catalán, Metlatónoc, Teloloapan, Xochihuehuetlán, La Unión, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán y Malinaltepec.

También se suspendió en Tlalchapa, Cuautepec y Zapotitlan Tablas donde se pretendió falsificar actas de escrutinio. En Atoyac de Alvarez, las autoridades se declararon incompetentes para seguir revisando el expediente electoral.

El perredismo guerrerense al ver arrebatados sus triunfos municipales por las decisiones ilegales del gobierno recurrieron a la defensa del voto. Principalmente por el fraude consumado en los Comités Municipales acordaron nombrar una comisión de diputados federales, encabezados por Rosalio Wences Reza, para estudiar las denuncias escritas de diferentes municipios y demandar juicio político al mandatario estatal Ruiz Massieu. Otro de los recursos civilizados para arreglar las controversias entre el PRI y el PRD consistió en la voluntad de cotejar sus actas. Este mecanismo de concertación se llevo a cabo con el auspicio del gobernador; el PRI estuvo representado por su dirigente estatal Olgüin Salgado y el PRD por el diputado guerrerense R. Wencez Reza. Por lo que se dieron a la tarea de verificar los resultados en los municipios en disputa. De este episodio cabe destacar que las negociaciones no tuvieron una solución definitiva. El PRD consiguió que le devolvieran los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Coyuca de Catalán, Metlatónoc y Xochihuehuetlan; mismos que serian ratificados por el Congreso local. En 7 casos el PRI se rehusó reconocer el

de los candidatos perredistas. Por lo tanto la comisión mixta PRI-PRD para confrontar actas no llegó a un arreglo satisfactorio para el partido más perjudicado.

La última instancia legal para limpiar el proceso electoral eran las sesiones del Congreso estatal programadas para el día 18 de diciembre de 1989. En efecto, el Poder Legislativo de Guerrero por mandato de la Constitución calificó las elecciones municipales del 3 de diciembre del mismo año. Las resoluciones dictadas por los diputados son inatacables.

El gobierno de Ruiz Massieu pensaba, que el proceso electoral guerrerense tendría un buen desenlace en términos de la ley, una vez que se llegará a la fase de la calificación, pues volvería la concordia y la amenaza de inestabilidad política sería superada. Al respecto dijo: "nos pondremos a trabajar y así encontraremos a Guerrero más democrático y más justo. En enero seremos mejores de lo que somos hoy en diciembre" (1)

El mandatario guerrerense falló en sus predicciones y las movilizaciones en defensa del voto surgieron en todas partes, encabezadas por los partidos de oposición más afectados como el PRT, PAN y PRD.

En los casos de reclamaciones del PRD no se les dio una salida jurídica, de análisis concienzudo de los recursos de queja y pruebas fidedignas aportadas; lo que se impuso finalmente son las decisiones políticas de no ceder el poder en todos los ayuntamientos, sino que nada más reconocerles unas cuantas

1. Uno más Uno, 16-12-89, p.7

alcaldías para disminuir el descontento político. En efecto, en el Congreso los debates fueron acalorados entre el PRI y el PRD. Esta organización se empeñó en su defensa del sufragio, sin embargo, de nada sirvieron los recursos de queja aún cumpliendo los requisitos establecidos, ni tampoco los alegatos para sostenerlos. El mecanismo que contó fue el voto abrumador de la mayoría priista para resolver los diferentes casos impugnados y, por ende, las resoluciones no se apegaron al derecho ni al reclamo que se respetara la voluntad popular. Al finalizar la calificación del proceso electoral, el PRD desconoció las resoluciones irrevocables de la Cámara de Diputados. Como consecuencia los resultados de varios ayuntamientos fueron declarados como ilegítimos.

Las reclamaciones de los diputados del PRD fueron en dos sentidos: primero, anular los ayuntamientos donde el cúmulo de anomalías alteró la votación. Los municipios comprendidos en este renglón de demandas eran catorce: Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benitez, Florencio Villarreal, Iguala, Xochistlahuaca, Apango, Tixtla, Juan R. Escudero, Ahuacotzingo, Tlapehuala, Pungarabato, Tlalchapa, Xalpatlahuac y Cuetzala del Progreso. En segundo lugar, se exigía el reconocimiento de los triunfos legales. La postura gubernamental fue arrebatarse al PRD los ayuntamientos de Arcelia, Ometepec y Chichihualco. En otros casos donde ganaron, les anularon ilegalmente el proceso electoral como en Teloloapan, La Unión, Malinaltepec y Coahuayutla. Quienes debieron tomar posesión como presidentes municipales eran los candidatos

perredistas electos legalmente sin las agravantes violaciones a la ley que inventaron para esos municipios.

En el caso de las alcaldías de Apaxtla y Cocula los perredistas ocuparon los palacios de gobierno para exigir síndicos y regidores de representación proporcional. A los candidatos electos del PRD en Alcozauca y Metlatónoc les impidieron el ejercicio del poder en sus municipios y la eficiente administración de los servicios públicos.

Los edificios públicos fueron tomados por líderes caciquiles y dirigentes regionales del PRI. También Antorcha Campesina es una organización afiliada al PRI que desató la violencia en Alcozauca y actuó con la aprobación de Ruiz Massieu. Esta táctica ilegal fue para tener una influencia política en la región, pues este ayuntamiento ha sido bastión de la oposición durante muchos años y elecciones y para que el PRD abandonara la idea de tomar los palacios municipales.

Por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática exigía solución política en 25 ayuntamientos.

El Partido Acción Nacional rechazó que el PRI hubiera ganado en Taxco. Precisamente el día de cambio de poderes, en este municipio hubo un clima de violencia, donde resultaron heridos decenas de simpatizantes panistas por la fuerza pública.

El PRT afirmó que de acuerdo a las actas que tenían en sus manos ganaron en Zapotitlán Tablas y el Congreso local convalidó una imposición del candidato priísta.

En los municipios de Alpoyeca y Tecoaanapa simpatizantes del PRI

estuvieron molestos con sus dirigentes estatales, en particular con Miguel A. Olguín Salgado, porque el triunfo de su partido lo cedió como dádiva al PFCRN y al PARM respectivamente. Con esta disposición política se cometieron violaciones a los derechos políticos estipulados en el art. 39 de la Constitución.

Finalmente en Tlacoachistlahuaca y Cuautepec por los delitos que defraudaron el sufragio efectivo de los ciudadanos se acordó efectuar elecciones extraordinarias.

Después de la calificación de los comicios de Guerrero, encomendada a la LII Legislatura local, el conflicto político-electoral abarcó 31 ayuntamientos.

La burla al voto popular surgido en las urnas no nada más fue responsabilidad del congreso controlado por el PRI; hay indicios de la participación directa del gobernador, pues la decisión de los diputados de su partido de anular la efectividad del sufragio en algunos municipios, fue orden personal de Ruiz Massieu. La calificación ilegal impuesta por los legisladores priistas en contubernio con el Gobernador - es sugerida en dos cartas publicadas en el periódico la Jornada. (2)

En la primera misiva Ruiz Massieu informa a Carlos Payán Vélver director de este periódico, que coincide con la representación del PRI que integró la comisión mixta en cuanto a reconocer en nueve municipios a las planillas del PRD y en otros seis se debían anular por irregularidades. En el mismo comunicado da instrucciones a los diputados de su partido para que se

4. La Jornada, 24 de diciembre de 1989, p. 17

subordinen a esta decisión, por lo tanto, en la sesión del 23 de diciembre de 1989 anularían los triunfos cardenistas en La Unión, Teloloapan, Coahuayutla y Malinaltepec.

La segunda carta fue dirigida al presidente del CDE del PRI, en la cual afirma estar de acuerdo con la comisión del PRI, que se reunió con el PRD para cotejar las actas, y apoya la decisión de anular algunos ayuntamientos por existir recursos de impugnación tales son: Coahuayutla, la Unión, Teloloapan, Tlacoachistlahuaca, Cuautepec y Malinaltepec. Por último manifiesta conveniente que la LII Legislatura debe proceder en este sentido.

IGUALAPA
DISTRITO XXIV

CUADRO I
TIPIFICACION DE ANOMALIAS

CABALLA	EN LA APERTURA		EN LA JURACION		EN EL ESCRUTINIO				TOTAL
	INSTALACION EN OTRO LUGAR	EDUCACION DE LA JUNA	JURACION	TACOS	LA LISTA NOMINAL NO REGISTRA A LOS ELECTORES	LA LISTA ADICIONAL DEE EXCEDIO DEL 10%	MANIFIESTA DIFERAS FALSAS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO	ROBO DE URNAS	
1		1							1
2		1				1			2
3		1				1			2
4									
5									
6		1							1
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
TOTAL	5	5	1	5	2	1	1	3	20

ALICIAJIN
DISTRITO #101

CUADRO 2
TIPIFICACION DE ANOMALIAS

	EN EL PADRON	EN LA APERTURA	EN EL RECRUTAMIENTO		
CABILLA	INCLADO	DEP. DE REPRESENTANTES	CABILLA CAPATO	PROCTERA- ACION DEL ACTA DE RECRUTAMIENTO	TOTAL
TOTAL					TOTALES

CUADRO 3
TIPIFICACION DE ANOMALIAS

DE SEMITEZ
TRITO XVI

EN LA APERTURA

EN LA VOTACION

CATEGORIA	EN LA APERTURA				EN LA VOTACION				
	INSTALACION EN OTRO LUGAR	SE INSTALO TARDE	RELLENO DE URNAS	NO SE PERMITIO VOTAR	VOTO SIN CREDENCIAL	NO SE ANOTO EN LA LISTA DE VOTOS	COADJUNTO	OPERACION DEL SUSTANCAR DE FUNCIONES	VOTO MULTIPLE
3									
8									
13		1							
17									
20	1								
20A	1								
22	1								
28									
28A									
30A									
31									
39			1						
41									
43B									
TAL									
14	0	1	1	1	1	1	2	2	1

CONTINUA
RITO III

CUADRO E
CENSO DE ANOMALIAS

VILLA	EN LA APERTURA		EN LA VOTACION							
	RECURSO	EXP. DE REPRESENTANTES	VOTO SIN CREDENCIAL	COACCION Y PROPAGANDA	VOTO FURTIVO	VOTO MULTIPLE	DIFERENCIADOS A TENDAS	COACCION (S. VOTO)	RECURSOS DE FURTO	CIERRE TEMPORAL
1		1	1	1						
2			1							
3										
4		1	1							
5			1	1						
6			1	1	1					
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22	1									
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										
81										
82										
83										
84										
85										
86										
87										
88										
89										
90										
91										
92										
93										
94										
95										
96										
97										
98										
99										
100										
TAL										
101	1	2	10	4	2	1	1	7	8	

CUADRO A

TIPOS DE ANOMALIAS EN LOS COMITES MUNICIPALES

COMITE MUNICIPAL	CERRA NO EJER	NO ACEPTA	NO HUBO NO REVISAR	LOS FUNDIO	LEURRACION	ESBOZO DE	APARI	COMAL	DESUE COMPU	NO SE EA						
	DO EN CIO BUS	RON LOS	RESOLU	RON LOS	RIOR ADL	DE FUNDIO	DOCUMENT	COMI	COMPU	NO SE EA						
	EL TI DERECHOS	RECURSOS	CION DE	PAQUETES	TERARON UN	NEG EN EL	TACION.	DE	COMAL	TE	CUPTA	DINAMIA			TOTAL	
	EXPO EL REPRE	DE PROTES	LOS RE	CON SIG	PAQUETE	COMITE NO	ACTAS	ACTAS	SE	ACTAS	MAIO	COMA				
	LEGAL SENTANTE	TA	CURSOS	NOB DE AL	TERACION	NICIAL	DE ESOR	PAIDAS								
A CHICHA																
LAPA																
DACHISTLANHUACA																
A GRANDE																
DE DE BENITE																
DE MITI																
RODE																
ONTANA																
ZAUCA																
VALTEREO																
RD																
COMTAN																
LA GUAYAMA																
LA PAZ																
RESS																
MAIA DE PINZON																
IA DE CATALAN																
IA																
CHUALA																
HARA																
LTANIRANI																
TOTAL	15	1	1	6	3	1	2	3	1	1	1	5	10	36	33	

Observaciones:

El cuadro 6 se ha elaborado para clasificar qué anomalías ocurrieron en los Comités Municipales. En 15 municipios se registra que las transgresiones a la ley no fueron una excepción en estos organismos electorales. El análisis no pretende hacer una crónica pormenorizada de los ilícitos que se cometieron en cada uno de los Comités Municipales seleccionados debido a que este asunto se esgrimió en el capítulo de "impugnaciones del PRD", en el cual se hace una descripción de denuncias que testificó este partido. Nos avocaremos a globalizar el problema de que dichos órganos no lograron el cometido para lo que fueron creados.

Si cuantificamos los delitos que nos muestra el cuadro 6 tendremos la siguiente evaluación. En 1 caso las autoridades electorales mantuvieron cerrada la sede del organismo, precisamente en el tiempo legal para la entrega de los recursos de protesta; en 1 caso registramos que los mismos funcionarios no permitieron ejercer los derechos de los representantes partidistas; en 1 caso no aceptaron los recursos de protesta; en 6 casos no resolvieron los recursos de protesta como lo ordena la ley; en 3 casos no revisaron los paquetes electorales con señales de adulteración; en 1 caso registramos que los funcionarios adulteraron un paquete; en 2 casos personas ajenas al organismo electoral usurparon atribuciones que no les corresponden; en 3 casos personas ajenas se robaron documentación importante como actas de escrutinio; en 1 caso aparecieron actas de escrutinio

falsas; en 1 caso el cómputo fue inconcluso; en otro caso más apareció un doble juego de actas; en 5 casos el cómputo se suspendió y en 10 casos no expidieron la constancia de mayoría.

Esto nos da un total de 36 irregularidades registradas.

El cumulo de arbitrariedades tiene mucho que ver con la conformación de los Comités Municipales. Tal organismo, prevé el código en la materia, estará integrado por ciudadanos que reúnen una serie de requisitos que los hacen idóneos para ejercer sus cargos; si los escogidos son personas de solvencia moral y a la vez, no tienen ningún nexo con las autoridades que detentan el poder, es de esperar que los representantes de los partidos no tienen porque dudar de los fallos emitidos. Sin embargo, esto no suele ser así, por la sencilla razón que los individuos seleccionados los nombran verticalmente para proteger los intereses en juego del partido gobernante.

El principio de imparcialidad no parece ser una condición que tomen muy en serio los ciudadanos que fungiran en estos organismos y es de suma importancia que se rigan por esa norma, si consideramos la tarea difícil y complicada de atender las protestas de los partidos.

En efecto, la principal falla de los funcionarios es que no aplican correctamente la ley, no es su propósito cumplirla. Esto es comprobable en los Comités Municipales de Iguala, Coyuca de Benitez, Atoyac, Ahuacotzingo, Tlapehuala y Cd. Altamirano donde a pesar de las denuncias esgrimidas y las pruebas fehacientes no manifestaron nula ninguna de las casillas impugnadas. La peor

falta de apego a la ley se registró en Igualapa, en este lugar ni siquiera le dieron entrada a los recursos de protesta para el conocimiento de irregularidades y su obligatoria resolución.

Esto significa que los organismos electorales son disfuncionales si consideramos que en Guerrero no existe un tribunal electoral que dirima las controversias en los resultados de tal o cual casilla. La principal atribución como es anular votos ilegales no dejaron satisfechos a los candidatos inconformes, pues los mismos recursos de protesta los juzgaban de infundados. Asimismo, los funcionarios se negaban a averiguar si la votación fue legal o de otorgarle credibilidad a la votación emitida en alguna casilla. En nuestro cuadro se señala que no revisaron los paquetes electorales con signos de alteración del voto en Atoyac, Coyuca de Benítez y Ahuacotzingo.

El problema no nada más fue la inoperancia de los ordenamientos jurídicos, sino que los funcionarios colaboraron en la cadena del fraude institucional. De otra manera no se explica como personas extrañas usurparon funciones que no les corresponden y sustrajeron actas de escrutinio con la intención de alterar los resultados. Podríamos aducir los casos de Coahuayutla, Malinaltepec y Tlacoachistlahuaca. Los delincuentes del robo de documentos pretendían aparecer como vencedores al PRI y al PFCRN.

Aunque no se descarta que las mismas autoridades electorales se las arreglaron para adulterar la propia documentación, tal como se inventaron las cifras para la casilla 24 en el municipio de Ahuacotzingo.

Los altos dirigentes políticos planearon el fraude en estas instancias electorales puesto que ordenaron suspender el cómputo donde los saldos de la votación habían sido negativos para sus candidatos como se llevó a cabo en Coahuayutla, Alcozauca, Coyuca de Catalán.

En Atoyac de Alvarez, parecía que los funcionarios cumplirían con el acuerdo de verificar los paquetes electorales impugnados para dejar satisfechos a los partidos contendientes. Sin embargo, más tarde se declararon incompetentes para finalizar el cómputo.

Otra falla en las atribuciones de los Comités Municipales fue la negativa de expedir las constancias de mayoría al partido vencedor. El PRD se adjudicó los municipios de Coahuayutla, Malinaltepec, Alcozauca, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán, Cutzamala de Pinzón y Arcelia. Estos triunfos no se le reconocieron en su momento. En Tlalchapa, Tlacoachistlahuaca y Atoyac de Alvarez no se acordó candidato ganador por diferentes razones.

BIBLIOGRAFIA

Pablo González Casanova, "El Estado y los partidos políticos en México", México, ERA, 1981.

Pablo González Casanova, "Las elecciones en México, Evolución y perspectivas", México, Siglo XXI, 2a. edición 1989, 385 pp.

Sociológica " Transición y democracia en México", México, UAM-A
septiembre-diciembre de 1989, no. 11, 276 pp.

Fuentes documentales hemerográficas:

a. Dictámenes de la LII Legislatura estatal

c. Decretos para la asignación de las regidurías de minoría expedidos por la LIII Legislatura de Guerrero.

c. Ley electoral de Guerrero

d. Para la descripción sistemática y cronológica de los comicios de 1989; se consultó periódicos como el Nacional, El Universal, Uno más Uno, La Jornada, El Excelsior. El seguimiento de prensa abarcó los meses de diciembre de 1989 y enero, febrero, marzo y abril de 1990. Además se consultaron periódicos de la entidad de Guerrero, como el Reportero, el Vertice de Chilpancingo etc. principalmente del mes de noviembre y diciembre de 1989.

e. Los partidos políticos proporcionaron documentación: recursos de protesta que se interponen para impugnar los resultados de casillas, recursos de queja para impugnar las actas de cómputo municipal y las constancias de mayoría; mismos que se entregan en los órganos competentes. Además copias de sus actas de escrutinio. Finalmente, cifras de los comicios en 1986, 1988 y 1989.